



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 5 de MARÇ de 2021. N.º 44

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 5 de MARZO de 2021. N.º 44

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARI / SUMARIO

| <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|---|-------------|---|
| | DIPUTACIÓ | | |
| 5 | Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acceptació per a ampliar i adaptar la delegació tributària de l'Ajuntament de Meliana al nou marc normatiu aprovat per la Diputació. | 18 | Edicto del Ayuntamiento de Millares sobre aprobación provisional de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos/as y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del 'Plan Resistir' aprobado por la Generalitat Valenciana. |
| 5 | Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre aceptación para ampliar y adaptar la delegación tributaria del Ayuntamiento de Meliana al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación. | 19 | Edicte de l'Ajuntament de Benimodo sobre expedient de modificació de crèdit 14/2020. |
| | ADMINISTRACIÓ CENTRAL | 20 | Edicte de l'Ajuntament de Sumacàrcer sobre aprovació dels padrons fiscals de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica, de la taxa pel servei d'arreglada de fem i de la taxa per entrada de vehicles a través de les voreres de l'exercici 2021. |
| 7 | Anuncio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre solicitud de autorización para la ejecución de obras en el ámbito del término municipal de Cullera. | 21 | Edicto del Ayuntamiento de Benaguasil sobre aprobación del padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021. |
| 8 | Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Utiel. | 22 | Edicte de l'Ajuntament del Palomar sobre aprovació definitiva del pressupost municipal exercici 2021. |
| | MUNICIPIOS | 23 | Anunci de l'Ajuntament del Palomar sobre aprovació definitiva de la plantilla de personal, exercici 2021. |
| 10 | Edicto del Ayuntamiento de La Yesa sobre información pública del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio para la explotación de los servicios del Polideportivo Municipal. | 24 | Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación del expediente de modificación de créditos P1/21 mediante suplemento de créditos en el presupuesto general de 2021. |
| 11 | Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de mecánico-conductor, encuadrada en la escala de administración especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, puesto número 086. | 25 | Edicte de l'Ajuntament d'Oliva sobre modificació el termini de pagament en període voluntari de la taxa per utilització privativa i aprofitament especial del domini públic així com la taxa per la retirada de residus sòlids urbans, sent el nou període de pagament de l'1 de setembre fins al 31 d'octubre. |
| 12 | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de mando de obra, encuadrada en la escala de administración especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, puesto número 068. | 26 | Anunci de l'Ajuntament de Fontanars dels Alforins sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa de subministrament domiciliari d'aigües. |
| 13 | Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre llista definitiva, nomenament del tribunal i data del 1r exercici de la convocatòria per a cobrir una plaça d'auxiliar d'ajuda a domicili. | 27 | Edicte de l'Ajuntament de l'Eliana sobre aprovació del padró del IVTM any 2021, notificació col·lectiva i anunci de cobrança. |
| 14 | Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre llista definitiva, nomenament de tribunal i data del primer exercici de la convocatòria per cobrir en propietat una plaça d'oficial conductor. | 27 | Edicto del Ayuntamiento de l'Eliana sobre aprobación del padrón del IVTM año 2021, notificación colectiva y anuncio de cobranza. |
| 15 | Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre llista definitiva, nomenament del tribunal i data del primer exercici de la convocatòria per a cobrir una plaça d'oficial de manteniment. | 29 | Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional i informació pública de la modificació de crèdits 07/2021, en la modalitat de crèdit extraordinari, finançat amb càrrec al romanent líquid de tresoreria. |
| 16 | Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre creació de la comissió tècnica d'estudi denominació de vies públiques. | 30 | Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna sobre modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per ocupació del sol amb taules i cadires, número 21. |
| 17 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación colectiva de las liquidaciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021. | 31 | Anunci de l'Ajuntament de l'Ènova sobre convocatòria ajudes directes Pla Resistir. BDNS Identificador 550573. |
| | | 31 | Anuncio del Ayuntamiento de l'Ènova sobre vonvocatòria ajudes directes Pla Resistir. BDNS Identificador 550573. |
| | | 33 | Edicte de l'Ajuntament d'Alfàfar sobre nomenament de funcionària de carrera tècnica de l'Oficina de Promoció del Valencià. |

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|--|-------------|--|
| 34 | Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre extracto de la Resolución de Alcaldía número 184, de 13 de febrero de 2021, por la que se convoca la 48.ª Edición de los Premios Literarios. BDNS Identificador 550593. | 73 | Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre extracte de la convocatòria i concessió d'ajudes econòmiques directes a les comissions falleres afectades pel tancament dels seus casals, derivat de la crisi sanitària provocada per la COVID-19. BDNS Identificador 550681. |
| 35 | Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre modificació de l'annex 2 de les bases d'execució del pressupost municipal de 2021. | 73 | Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre extracto de la convocatoria y concesión de ayudas económicas directas a las comisiones falleras afectadas por el cierre de sus casales, derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. BDNS Identificador 550681. |
| 36 | Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació inicial de l'expedient 1/2021, de modificació de crèdits per crèdits extraordinaris. | 75 | Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación definitiva ordenanza reguladora energías renovables. |
| 37 | Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre procés selectiu per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'administració especial (informàtica). | 79 | Anunci de l'Ajuntament del Genovés sobre aprovació definitiva de la modificació puntual número 4 del Pla General d'Ordenació Urbana, descatalogació fitxa G 8.18 carrer Sant Antoni, número 19, del catàleg de bens i espais protegits. |
| 38 | Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición. | 80 | Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre resolución de Alcaldía, de 24 de febrero de 2021, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir. |
| 40 | Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre nombramiento de funcionario de carrera. | 89 | Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre extracto de la resolución de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2021, por la que se convocan las ayudas a deportistas de alto nivel o rendimiento y deportistas de alto nivel o rendimiento con diversidad funcional, para el ejercicio 2021. BDNS Identificador 550717. |
| 41 | Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Policía de la Vía Pública. | 90 | Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre acuerdo de Pleno de aprobación de las bases reguladoras de ayudas en el marco del "Plan Resistir". |
| 47 | Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre extracto de la resolución, de 19 de febrero de 2021, por la que se convoca la "18 Mostra de Teatre Cullera a escena", en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. BDNS Identificador 550621. | 95 | Anuncio del Ayuntamiento de Tous sobre concesión de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir de la Generalitat Valenciana para autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio (expediente número 257/2021). |
| 48 | Anunci de l'Ajuntament de la Font d'en Carròs sobre aprovació definitiva del pressupost general municipal de 2021 i documentació annexa. | | |
| 51 | Edicto del Ayuntamiento de Cullera sobre aprobación provisional del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de venta de productos y artículos promocionales. | | |
| 52 | Edicto de la Entidad Local del Perelló sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal por el servicio de lonjas y mercados. | | |
| 54 | Anuncio del Ayuntamiento de Castielfabib sobre exposición pública del expediente de prescripción y anulación colectiva de obligaciones. | | |
| 55 | Anuncio de la Entidad Local Menor del Perelló sobre aprobación definitiva de la tasa por el uso de las instalaciones del centro Cultural Dr. José Antonio Gómez Marco. | | |
| 57 | Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre convocatoria ayudas a autónomos y microempresas Plan Resistir 2021. BDNS Identificador 550627. | | |
| 58 | Anuncio del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del polideportivo. | | |
| 60 | Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre aprovació de la relació definitiva de candidats admesos i exclosos, nomenament del tribunal i data, hora i lloc d'inici de les proves del procés per a cobrir dos places d'agents de Policia Local pel torn lliure mitjançant oposició. | | |
| 63 | Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha para la realización del primer ejercicio en el procedimiento selectivo para proveer en propiedad de seis plazas de agente de la Policía Local, en turno libre por estabilización de empleo temporal. | | |
| 67 | Anunci de l'Ajuntament de Manises sobre aprovació definitiva de l'ordenança específica que regula la concessió de premis del Servei de Cultura. | | |
| 69 | Edicte de l'Ajuntament de Manises sobre aprovació inicial de la plantilla de personal de l'any 2021. | | |
| 70 | Anuncio del Ayuntamiento de Beniparrell sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a autónomos y microempresas cuya actividad ha sido afectada por la pandemia Covid 19. BDNS identificador 550241. | | |
| 72 | Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre extracto de la convocatoria del Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". BDNS Identificador 550635. | | |
| | | | JUSTICIA |
| | | 97 | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecisiete de València sobre LEV número 301/20 para Mouctar Sow. |
| | | 98 | Edicto del Juzgado de lo Social número diez de València sobre autos número 960/2019 contra Erbe Business, SL y otro. |
| | | 99 | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de València sobre autos número 123/2020 contra Iniciativas de Inversión a la Parrilla, SL y otro. |
| | | 100 | Edicto del Juzgado de lo Social número quince de València sobre autos número 338/2020/B contra Puerto Coco, SL. |
| | | 101 | Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de València sobre autos número 119/2020 contra Look Desing Performance, SL y otro. |
| | | 102 | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de València sobre delito leve número 631/20-V para Bolívar Tito Loja Samaniego. |
| | | 103 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón sobre ejecución número 110/2020 contra The Lemon Key, SL. |
| | | 104 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 363/21-LU contra Readybox, SL. |
| | | 105 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 373/21-LU contra Tododrink València, SL. |
| | | 106 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 430/21-MN contra Urbalia 2007, SL y otro. |
| | | 107 | Edicto del Juzgado de lo Social número seis de València sobre autos número 1.018/2019 contra Servicio y Mantenimiento Raspeig, SL y otro. |
| | | 108 | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecinueve de València sobre delito leve número 2104/2019 para Abdelhafid Sefrati. |
| | | 109 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 436/21-MN contra Cristian López Serrano y otra. |
| | | 110 | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 2557/2020-PI contra Unike House Be Home SL. |

- | <u>Pág.</u> | <u>Pág.</u> |
|---|---|
| 111 | 119 |
| Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 2.163/2020-GL contra Mare Nostrum Complejo Residencial, SL. y otro. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de València sobre expediente número 98/2021 para Dr. Franz Schneider Sau. |
| 112 | 120 |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de València sobre expediente número 157/2021 para Grupo Hostelero Asador de l'Horta, SL. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 1.040/2020 para L. R. de Mse Project València, SL y otro. |
| 113 | 121 |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 589/2020 para L. R. de Novara Cosmetics, SL y otro. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de València sobre autos [ORD] número 260/2020 para Grupo Josapra, SL con nombre comercial José Prat (low Cost Pizza). |
| 114 | 122 |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de València sobre autos despidos número 64/2021 para Reciclajes Granmin, SL. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de València sobre expediente número 119/2021 para Logística y Transporte VLC, SL. |
| 115 | 123 |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 912/2020 para L. R. de Astra Sistemas SAU y otro. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de València sobre autos número 1.111/2020/I para Hotel Turístico Jalance, SL. |
| 116 | 124 |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de València sobre autos despidos número 180/2021 para Eventalzi 2018, SL. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 1112/2020 para el legal representante de Villareal Gestiones, SL. |
| 117 | 125 |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de València sobre autos [ORD] número 271/2020 para The Agency Exclusive, SL. | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de València sobre autos [ORD] número 655/2020 para Giorgia y Luna, SL. |
| 118 | |
| Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de València sobre autos despidos número 184/2021 para Transportes Oje Char, SL. | |



**DIPUTACIÓ
DIPUTACIÓN**

Excel·lentíssima Diputació Provincial de València
Gestió Tributària

Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acceptació per a ampliar i adaptar la delegació tributària de l'Ajuntament de Meliana al nou marc normatiu aprovat per la Diputació.

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de València sobre aceptación para ampliar y adaptar la delegación tributaria del Ayuntamiento de Meliana al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación.

ANUNCI

La Diputació de València, en sessió plenària de 16 de febrer de 2021 va adoptar, entre altres, l'acord següent:

“Primer. Acceptar l'acord de l'Ajuntament de Meliana per a ampliar la delegació a les funcions de recaptació executiva d'altres ingressos de dret públic; així com l'adaptació de la seua delegació tributària al nou marc normatiu aprovat per la Diputació de València, amb l'abast i contingut establert en la normativa local.

Segon. Comunicar el present acord a l'Ajuntament i publicar-ho en el Butlletí Oficial de la Província de València per a general coneixement.

Tercer. Contra este acord es pot interposar davant del Ple de la Diputació recurs de reposició previ al contenciós administratiu en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà del dia que tinga lloc la notificació del present acord, i sense perjudi que pugja exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.”

L'expedient administratiu es troba en el Servei de Gestió Tributària de la Diputació, Plaça de Sant Vicent Ferrer núm. 3, 46003 València, els dies laborables de 9 a 14 hores.

València, 23 de febrer de 2021.—El diputat de l'Àrea d'Hisenda i Innovació, Vicent Mascarell Tarrazona.

ANUNCIO

La Diputación de València, en sesión plenaria de 16 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aceptar el acuerdo del Ayuntamiento de Meliana para ampliar la delegación a las funciones de recaudación ejecutiva de otros ingresos de derecho público; así como la adaptación de su delegación tributaria al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación de València, con el alcance y contenido establecido en la normativa local.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de València para general conocimiento.

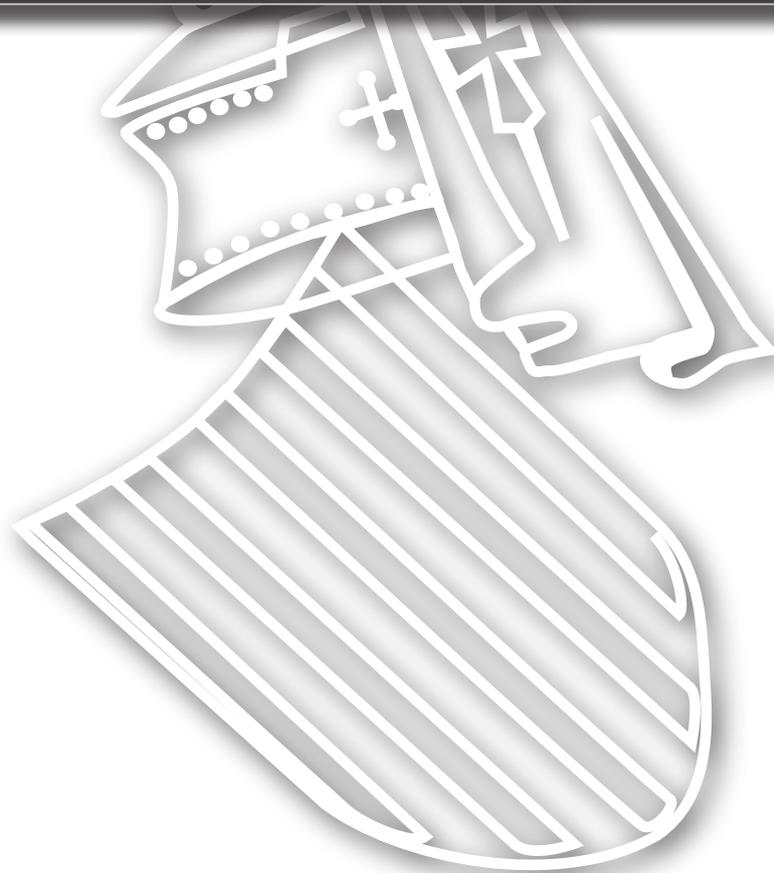
Tercero. Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

El expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación, Plaza de San Vicente Ferrer núm. 3, 46003 València, los días laborables de 9 a 14 horas.

València, 23 de febrero de 2021.—El diputado del Área de Hacienda e Innovación, Vicent Mascarell Tarrazona.



**ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Demarcación de Costas en València

Anuncio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre solicitud de autorización para la ejecución de obras en el ámbito del término municipal de Cullera.

ANUNCIO

Por D. Rafael Pellicer Oliveros se ha presentado en esta Demarcación de Costas en Valencia, solicitud de autorización para la ejecución de obras afectadas por el dominio público marítimo-terrestre según deslinde referencia DES_49_Cullera, aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de octubre de 2010, consistentes, según el Proyecto básico presentado al efecto, en:

- La reparación y refuerzo de la defensa de escollera existente, que protege de los temporales marinos a las viviendas situadas en los números 16, 18, 20, 22, 24, 28, 30, 32, 34, 36 y 40 de la urbanización “El Dorado”, localizada en la zona denominada “El Brosquil”, perteneciente al término municipal de Cullera.

- Prolongación de la defensa de escollera existente, que protege de los embates de la mar a la vivienda nº 62 de la referida urbanización “El Dorado”, así como trabajos de rehabilitación y reacondicionamiento del sistema dunar emplazado al Norte de la vivienda referenciada.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de Costas, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por las Administraciones y particulares interesados, las reclamaciones, alegaciones e informes que estimen convenientes.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, los interesados podrán examinar la documentación presentada en la Demarcación de Costas en Valencia, calle Joaquín Ballester nº39, planta sexta.

València, 26 de enero de 2021.—El jefe de la Demarcación, Antonio Cejalvo Lapeña.

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Utiel.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2019CP0200

Peticionario/s: Ana Carmen Fernandez Llahosa (**6356**)

Término donde radican las obras: Utiel (Valencia)

Sistema de explotación: 5 - JÚCAR

Masa de agua subterránea: 080.133_Requena - Utiel

Destino del agua: Abastecimiento (no consumo humano), Ganadero

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual (m³/año): 13.681

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,6

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 160 metros de profundidad, y 250 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 652018; Y = 4386525, en el Término Municipal de Utiel, en la Provincia de Valencia, Polg. 15; Parc. 311, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 4 C.V. / 2,9 KW de potencia, situado a una profundidad de 120 metros.

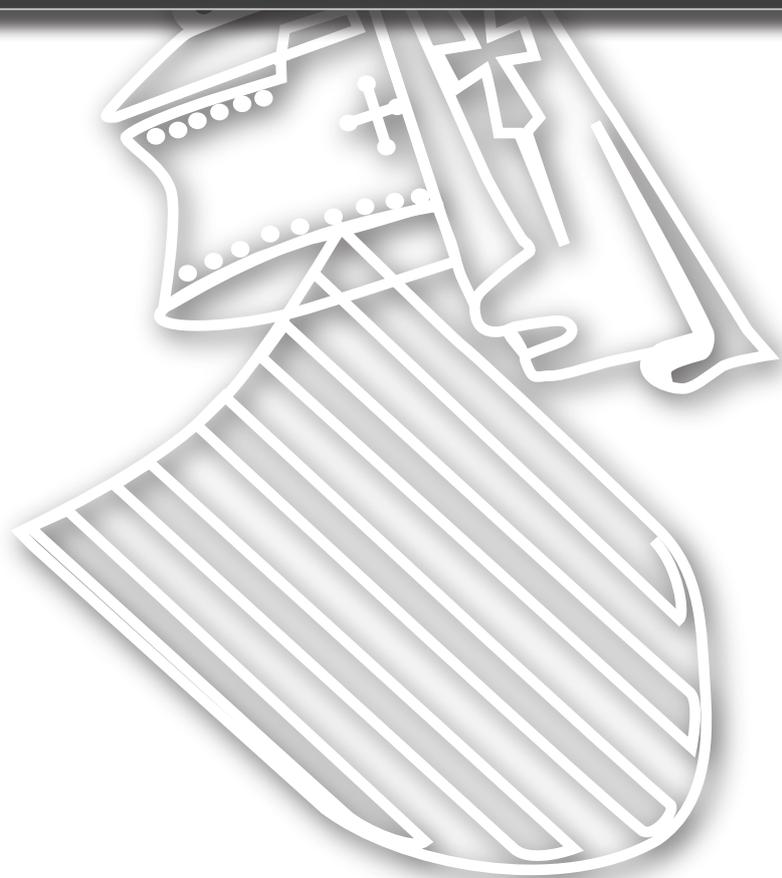
De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes

En València, a 1 de febrero de 2021.—El secretario general, Juan Torralba Rull.



MUNICIPIS
MUNICIPIOS



Ayuntamiento de La Yesa

Edicto del Ayuntamiento de La Yesa sobre información pública del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio para la explotación de los servicios del Polideportivo Municipal.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 09 de febrero de 2021 se ha aprobado inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión del servicio para la explotación de los servicios del Polideportivo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se expone al público el mismo por plazo de un mes, periodo en el que podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Podrán consultar el estudio de viabilidad en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de La Yesa: <https://layesa.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

La Yesa, a 9 de febrero de 2021.—El alcalde, Miguel Angel Sanahuja García.

— 2021/2111

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de mecánico-conductor, encuadrada en la escala de administración especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, puesto número 086.

EDICTO

Visto el expediente nº 2020/9819H relativo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de una plaza de Mecánico-Conductor, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2 incluida en la oferta de empleo público 2019, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición.

Considerando lo establecido en las bases y en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local por Decreto de Alcaldía nº 2021000661 de fecha 18 de febrero de 2021 se ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Mecánico-Conductor, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, puesto nº 086 incluida en la oferta de empleo público 2019, mediante el sistema de concurso oposición, turno promoción interna horizontal:

Relación provisional de admitidos:

| Nº | 1º Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|----|-------------|-------------|--------|-------|
| 1 | Orea | López | Raúl | 349-F |

Relación provisional de excluidos:

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

Tercero.- Disponer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al efecto que los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Burjassot, 18 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Rafael García García.

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de mando de obra, encuadrada en la escala de administración especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, puesto número 068.

ANUNCIO

Visto el expediente nº 2020/9820L relativo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de una plaza de Mando de Obra, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2 incluida en la oferta de empleo público 2019, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición.

Considerando lo establecido en las bases y en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local por Decreto de Alcaldía nº 2021000670 de fecha 18 de febrero de 2021 se ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Mando de Obra, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, puesto nº 068 incluida en la oferta de empleo público 2019, mediante el sistema de concurso oposición, turno promoción interna horizontal:

Relación provisional de admitidos:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|----|-------------|-------------|--------|-------|
| 1 | OLMOS | GARRIDO | JORGE | 824-Z |

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

Tercero.- Disponer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al efecto que los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Burjassot, a 19 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Rafa García García.

Ajuntament d'Algemesí

Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre llista definitiva, nomenament del tribunal i data del 1r exercici de la convocatòria per a cobrir una plaça d'auxiliar d'ajuda a domicili.

EDICTE

Per resolució d'alcaldia núm. 458/2021 de 22 de febrer en relació a la convocatòria per a la obertura d'una plaça d'auxiliar d'ajuda a domicili s'acordà el següent:

Primer.- Aprovar la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos:

Admesos:

| | DNI | Nom |
|----|-----------|-------------------------------|
| 1 | 2*8*7***M | Adam Ferragud, Maria Teresa |
| 2 | **8*7**1G | Aguilar Marin, Maria Jose |
| 3 | 2**27***Q | Aguilar Marin, Sonia |
| 4 | 2*7*23*** | Blanquer Soria, Maria Dolores |
| 5 | 2*7****2R | Carrasco Ferris, Amparo |
| 6 | **82*51** | Dominguez Oroval, Susana |
| 7 | 2*7***89* | Estors Palomares, Angeles |
| 8 | *37**8**J | Femenia Rodenas, Gema |
| 9 | 7***5*53* | Folques Ferrando, Sheyla |
| 10 | 7**44**0* | Gimenez Garcia, Sonia Beatriz |
| 11 | **8**067* | Grau Boronat, Rosa |
| 12 | **8***58F | Hernaiz Ruescas, Carmen Maria |
| 13 | *0*4***2B | Hoyos Jurado, Ainhoa |
| 14 | *9*29***M | Martinez Beltran, Concepción |
| 15 | *0*1**0*R | Roig Esteve, Yolanda |
| 16 | 20**9**2* | Valls Plaza, Karina |
| 17 | *30***9*T | Villar Blay, Marta |

Exclosos: No hi ha

Segon.- El tribunal de selecció estarà format pels següents membres:

President/ta:

Titular: Isabel Ramo Chordà treballadora social de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Mercè Català Arnau, treballadora social de l'ajuntament d'Algemesí.

Secretari/a:

Titular: Juan José Orquín Serrano, secretari de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Jesús Ribes Feliu, Tècnic d'administració general de l'ajuntament d'Algemesí.

Vocals:

Titular: Pepa Gascó Bosch, treballadora social de l'Ajuntament d'Alzira.

Suplent: Mar Pardo Pardo, treballadora social de l'Ajuntament d'Alzira.

Titular: Angeles Riera Lloret, administrativa de l'Ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Carolina Talens Girbés, tècnica mitjà de l'Ajuntament d'Algemesí.

Titular: Jose Vicente Roig Roig, tècnic mitjà de tresoreria de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Josefina de María Puchades, auxiliar administrativa de l'ajuntament d'Algemesí.

Tercer.- Contra la designació dels membres del tribunal podrà efectuar-se abstenció i recusació segons el previst en la normativa de procediment administratiu.

Quart.- Convocar als aspirants admesos el dia 22 de març de 2021 a les 11:00 hores en el edifici polivalent Verge de la Salut situat al carrer Safor 22 del municipi a fi de realitzar el primer exercici de la convocatòria.

Cinquè.- Convocar al tribunal el dia 22 de març a les 8:30 hores en l'edifici de l'ajuntament per a la seua constitució. Eixe mateix dia el tribunal prepararà la prova tipus test que figura en les bases com a primer exercici de la convocatòria.

Sisè.- Publicar aquesta resolució en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'edictes i en la pàgina web municipal i notificar-la a tots els membres del tribunal.

El que es fa públic mitjançant publicació en el Butlletí oficial de la Província de València, el tauler d'edictes i en la pàgina web municipal als efectes oportuns.

Algemesí, a 22 de febrer de 2021.—L'alcaldessa. Marta Trenzano Rubio.

2021/3011

Ajuntament d'Algemesí

Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre llista definitiva, nomenament de tribunal i data del primer exercici de la convocatòria per cobrir en propietat una plaça d'oficial conductor.

EDICTE

Per resolució d'alcaldia núm. 459/2021 de 22 de febrer en relació amb la convocatòria per a la cobertura en propietat d'una plaça d'oficial conductor, s'acordà el següent:

Primer.- Estimar l'al·legació presentada i aprovar la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos:

Admesos:

| | DNI | NOM |
|----|-----------|--------------------------------|
| 1 | 20*0**8** | ADAM BORRAS,JOAN CARLES |
| 2 | *0*08*5** | ALCOLEA CABALLERO,JOSE |
| 3 | *0***81*W | CALASPA TATAY,SALVADOR |
| 4 | 7****3*7K | CASTELL JUAN, JOSE EMILIO |
| 5 | *0*0*5*9* | ESPARZA NAVARRO, MANUEL |
| 6 | *0**7**4R | ESPERT CASTELL, ISMAEL |
| 7 | 2*433**** | ESTARLICH PASCUAL,RUBEN |
| 8 | *0815**** | ESTEVE CASTELL, JOAQUIN |
| 9 | **641**6* | ESTEVE TRULL, MUGUEL |
| 10 | 29*9*4*** | GARCIA GARCIA, IGNACIO VICENTE |
| 11 | *5*8*8**M | GARCIA LOPEZ, FERNANDO |
| 12 | **94*8**M | GARCIA LLOPIS,RUBEN |
| 13 | *0**99*1* | GARRIDO GOMEZ,RAFAEL |
| 14 | *07**8*3* | GIMENEZ LLORCA, VICENTE |
| 15 | *08****9S | LAHIGUERA RAGA, JOSE VICENTE |
| 16 | *0**854** | LLORENS ESTEVE,MIGUEL ANGEL |
| 17 | *1*1**9*R | MARTIN CAPO, GABRIEL |
| 18 | *0***52*G | MARTINEZ FERRAGUD,PACO |
| 19 | 2*5**0**T | MARTINEZ IZQUIERDO,ISIDRO |
| 20 | *33**2**S | MARTINEZ MARTINEZ,ERNESTO |
| 21 | *3*83*7** | MESEGUER RAMON, JULIO |
| 22 | *0****32W | MIÑANA CAMARENA,IVAN |
| 23 | ***1*13*Z | PEREZ PASTOR, JUAN CARLOS |
| 24 | *****483T | RIBES FERRIS, VICENTE |
| 25 | *3*5*3*2* | RIBES FONTANA, JORGE |
| 26 | *0**41*3* | ROMERO FERRAGUD, RICARDO |
| 27 | *8**9*38* | RUBIO BENLLOCH, DANIEL |
| 28 | ***11**6N | SABATER RUBIO, JOSE JUAQUIN |
| 29 | **82***5E | SEGURA OTALORA, JOSE DOMINGO |
| 30 | **381*4** | SOLANO SANCHEZ, OSCAR |
| 31 | 7*56****M | VERNIA PENADES, SAMUEL |

Exclosos /motiu: no hi ha

Segon.- El tribunal de selecció estarà format pels següents membres:

President/ta:

Titular: Jose Vicente Roig Roig, tècnic mitjà de tresoreria de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Angeles Riera Lloret, administrativa de l'ajuntament d'Algemesí

Secretari/a:

Titular: Juan Orquín Serrano, secretari de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Susana Ferris Camarasa, auxiliar administrativa de l'ajuntament d'Algemesí.

Vocals:

Titular: Josep Talens Sardina, Oficial de manteniment de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Francisco Celedonio Tomás, oficial de manteniment de l'ajuntament d'Algemesí.

Titular: Ricardo Grau Castell, oficial conductor de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Enrique Jordà Ferrandis, oficial conductor de l'ajuntament de Carcaixent.

Titular: Juan Salvador Soler Gonzalez, oficial conductor de l'ajuntament de Carcaixent.

Suplent: Francesc Veinat Ferragud, supervisor de serveis de l'ajuntament d'Algemesí.

Tercer.- Contra la designació dels membres del tribunal podrà efectuar-se abstenció i recusació segons el previst en la normativa de procediment administratiu.

Quart.- Convocar als aspirants admesos el dia 7 d'abril de 2021 a les 11:00 hores en el edifici polivalent Verge de la Salut situat al carrer Safor 22 del municipi a fi de realitzar el primer exercici de la convocatòria.

Cinquè.- Convocar al tribunal el dia 7 d'abril de 2021 a les 8:30 hores en l'edifici de l'ajuntament per a la seua constitució. Eixe mateix dia el tribunal prepararà la prova tipus test que figura en les bases com a primer exercici de la convocatòria.

Sisè.- Publicar aquesta resolució en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'edictes i en la pàgina web municipal i notificar-la a tots els membres del tribunal.

Algemesí, a 22 de febrer de 2021.—L'alcaldessa, Marta Trenzano Rubio.

—————2021/3014

Ajuntament d'Algemesí

Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre llista definitiva, nomenament del tribunal i data del primer exercici de la convocatòria per a cobrir una plaça d'oficial de manteniment.

EDICTE

Per resolució d'alcaldia núm. 468/2021 de 22 de febrer en relació a la convocatòria per a la cobertura en propietat d'una plaça d'oficial de manteniment s'acorda el següent:

Primer.- Aprovar la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos:

Admesos:

| | DNI | Nom |
|----|-----------|---------------------------------------|
| 1 | **802***P | Adam Borrás, Joan Carles |
| 2 | 20**5*5** | Aleixandre Perez, Jose |
| 3 | **83**3*G | Alvarez Estarlich, Vicente |
| 4 | 20***98** | Año Sais, Vicente |
| 5 | 2*8**93** | Baldres Bataller, Juan Carlos |
| 6 | 20**65*** | Barbera Ferris, Jose Ramon |
| 7 | 20*2**0** | Botella Carceller, Juan |
| 8 | 73***32** | Bueno Jaime, Obraian |
| 9 | 2**4**00* | Caballero Moreno, Azahara |
| 10 | 2****904* | Caballero Moreno, Olga |
| 11 | 20*23**** | Calaspa Tatay, Salvador |
| 12 | *4*5*78** | Camacho Lopez, Manuel Jesus |
| 13 | *3***725* | Camarasa Forner, Juan Antonio |
| 14 | 2***6**8D | Camarasa Talamantes, Agustin Vicent |
| 15 | *08****9T | Casas Alcantara, Diego |
| 16 | *3**6*6*K | Castell Juan, Jose Emilio |
| 17 | *358*4*** | Castillo Crespo, Jose Manuel |
| 18 | ****788*R | Climent Moreno, Laura |
| 19 | *3**466** | Colomer Castell, Cristina |
| 20 | *0**2*2*W | Conejero Montalva, Veronica |
| 21 | 20***6**P | Cortell Richart, Sergio |
| 22 | 5***8**2Q | Costa Requena, Tomas |
| 23 | **43*9**L | D'elia Tormo, Monica |
| 24 | **798***P | Devis Esteve, M ^a Mercedes |
| 25 | **8078*** | Diaz Crespo, Miguel Angel |
| 26 | 20**5***S | Domingo Devis, David |
| 27 | 2078**** | Domingo Perez, Alfredo |
| 28 | **35**6*H | Espi Balaguer, Vicente |
| 29 | 2***7**1J | Esteve Fernandez, Marcial |
| 30 | *0***9*5P | Esteve Manzanera, Vicente Jose |
| 31 | *2*4***6A | Esteve Trull, Miguel |
| 32 | 2*8***5*S | Faus Maravilla, Luis |
| 33 | **82*8**T | Fayos Macho, Rosa Maria |
| 34 | *0*8**9*Q | Fernandez Ferragud, Jose |
| 35 | 7*58****E | Fernandez Roig, Felix |
| 36 | *50****7K | Ferrus Masia, Juan Miguel |
| 37 | *3*8**44* | Franco Calahorra, David |
| 38 | *0**131** | Frau Rubio, Juan Carlos |
| 39 | **8*3*35* | Galan Cardona, Alvaro |
| 40 | *3**02**Z | Garcia Olivares, Jose Maria |
| 41 | 2*8***6*J | Garrigues Valls, Ruben |
| 42 | 7**69**0* | Gimenez Carcel, Jose Enrique |
| 43 | *07***83* | Gimenez Llorca, Jose Vicente |
| 44 | ****8*53D | Giner Morant, Ana Patricia |
| 45 | 20*4****G | Gomez Ferrer, Pablo |
| 46 | 4****00*Y | Gomez Garcia, Juan Manuel |
| 47 | **82***2H | Gonzalez Llopis, Maria Jose |
| 48 | ***5*300* | Hernaiz Ruescas, David |
| 49 | 2**1*71** | Huertas Santiago, Jose Luis |
| 50 | 20***5*1* | Juan Giner, Maria Luisa |
| 51 | 2*8**6**S | Lahiguera Raga, Jose Vicente |
| 52 | ***1**47H | Llopis Borrás, Jesus |
| 53 | 2**888*** | Marin Hernandez, Domingo |
| 54 | 2**8**0*J | Marti Canet, Jose Salvador |
| 55 | *0**1**8E | Martinez Ferrer, Jose Vicente |
| 56 | *25***39* | Martinez Izquierdo, Isidro |

| | | |
|----|-----------|---|
| 57 | 2*824**** | Meseguer Ferrandis, Samuel |
| 58 | *0*94*3** | Mont Ferris, Nestor |
| 59 | ***0**42Y | Muñoz Zaragoza, Pedro |
| 60 | **4**8*5B | Murria Barbancho, Vanesa |
| 61 | ***797**Z | Navarro Banacloiig, Rafael |
| 62 | 7**71***K | Navarro Frias, Juan Carlos |
| 63 | **84**93* | Palacios Fayos, Raquel |
| 64 | 2*8**99** | Pla Cleries, Maria Teresa |
| 65 | ***9*47*R | Revert Camarasa, Salvador |
| 66 | **8*548** | Ribes Ferris, Vicente Onofre |
| 67 | 291***6** | Roman Muñoz, Francisco Javier |
| 68 | 26*80**** | Rotaru Rotaru, Catalin |
| 69 | 20***8**P | Rubio Martinez, Emilia |
| 70 | 20*31**** | Ruiz Piñero, Oscar |
| 71 | **8*7**8T | Sanchez Jimenez, Maria Dolores |
| 72 | 2**19***C | Sanchez Martos, Manuel |
| 73 | *0***556* | Sanchis Vargas, Ernesto |
| 74 | ***86*97* | Sanmillan Pradas, Fausto |
| 75 | ****154*R | Sapiña Gimeno, M. ^a Beatriz |
| 76 | *08*07*** | Sarrion Alemany, Ricardo |
| 77 | **8*6**0V | Sarrion Alemany, Silvia |
| 78 | *08***65* | Segura Otalora, Jose Domingo |
| 79 | ****09*7B | Signes Escuriat, Antonio |
| 80 | 208***0** | Teruel Panadero, Vanesa |
| 81 | **8*0**3J | Tortajada Guitart, Eugenio |
| 82 | *08*06*** | Vendrell Bosca, M. ^a Dolores |
| 83 | 7**4**7*P | Vila Romeu, Vladimiro |

Exclosos /motiu: No hi ha

Segon.- El tribunal de selecció estarà format pels següents membres:

President/ta:

Titular: Susana Ferris Camarasa, auxiliar administrativa de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Angeles Riera Lloret, administrativa de l'ajuntament d'Algemesí de l'ajuntament d'Algemesí.

Secretari/a:

Titular: Juan José Orquín Serrano, secretari de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Carolina Archer Castañer, auxiliar administrativa de l'ajuntament d'Algemesí

Vocals:

Titular: Francisco Celedonio Tomás, oficial de manteniment de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Alfredo Bueno Morcillo, oficial de manteniment de l'ajuntament d'Algemesí

Titular: Ferran Carpi Mata, oficial electricista de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Ricardo Grau Castell, oficial de l'ajuntament d'Algemesí

Titular: Josep Talens Sardina, oficial de manteniment de l'ajuntament d'Algemesí.

Suplent: Francesc Veinat Ferragud, oficial supervisor de serveis de l'ajuntament d'Algemesí.

Tercer.- Contra la designació dels membres del tribunal podrà efectuar-se abstenció i recusació segons el previst en la normativa de procediment administratiu.

Quart.- Convocar als aspirants admesos el dia 29 de març de 2021 a les 11:00 hores en el edifici polivalent Verge de la Salut situat al carrer Safor 22 del municipi a fi de realitzar el primer exercici de la convocatòria.

Cinquè.- Convocar al tribunal el dia 29 de març de 2021 a les 8:30 hores en l'edifici de l'ajuntament per a la seua constitució. Eixe mateix dia el tribunal prepararà la prova tipus test que figura en les bases com a primer exercici de la convocatòria.

Sisè.- Publicar aquesta resolució en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'edicte i en la pàgina web municipal i notificar-la a tots els membres del tribunal.

En Algemesí, a 22 de febrer de 2021.—L'alcaldesa, Marta Trenzano Rubio.

Ajuntament de Gandia

Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre creació de la comissió tècnica d'estudi denominació de vies públiques.

EDICTE

Als efectes i en compliment del que preveu l'article 77 del Reglament Orgànic del Govern i de l'Administració Municipal (ROGA), s'exposa al públic, per a coneixement general, el decret núm. 1021 de data 20/02/2021, de l'Alcaldia, pel qual es crea la Comissió Tècnica d'Estudi "Denominació de Vies Públiques de la Ciutat de Gandia", el tenor literal del qual és el següent:

"De conformitat amb el que disposa l'article 76 del Reglament Orgànic del Govern i de l'Administració Municipal (ROGA), l'Alcaldia podrà acordar la creació, mitjançant decret, d'òrgans col·legiats amb funcions d'assessorament d'altres òrgans, que estaran integrats en tot cas per regidors o per titulars d'òrgans directius, així com per altres membres que es designen per les seues especials condicions d'experiència o coneixements.

A l'empara d'aquest precepte, el Govern municipal considera convenient, com en la darrera legislatura, la creació de la Comissió Tècnica d'Estudi 'Denominació de les Vies Públiques de la Ciutat de Gandia', havent-se designat a aquest efecte i mitjançant acord adoptat per la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió celebrada el dia 29 de juliol de 2019 (punt 4 de l'ordre del dia) els membres corporatius que han de formar part d'aquest òrgan, en representació dels grups polítics municipals.

Vistes les propostes formulades pels grups polítics municipals, pel que fa a la designació de persones idònies per a formar part d'aquesta Comissió per les seues especials condicions d'experiència i coneixements en aquesta matèria,

I en l'exercici de les atribucions que a aquesta Alcaldia confereix l'article 76 del ROGA.

RESOLC

PRIMER.- Crear la Comissió Tècnica d'Estudi 'Denominació de Vies Públiques de la Ciutat de Gandia', amb la composició següent:

Presidenta nata:

Sra. Diana Morant Ripoll, alcaldessa.

President efectiu:

Sr. José Manuel Prieto Part, regidor delegat de l'àrea de Govern Interior i Coordinació Administrativa.

Vocals:

Membres corporatius:

• En representació del Grup Municipal GMS/PSOE:

Sr. Miguel Ángel Picornell Canut.

• En representació del Grup Municipal COMP+GNDU:

Sr Josep Alandete Mayor.

• En representació del Grup Municipal C's GANDIA:

Sr. Pascal Renoult Natiez.

• En representació del Grup Municipal PP:

Sr. Vicent Gregori Acosta.

Tècnics externs proposats pels grups municipals:

Sra. M. Agustina Pérez López.

Sr. Emili Selfa Fort.

Sr. David Sancho Cantus.

Sr. Pascual Molina Faus.

Tècnics municipals:

Sr. Pau Roig Sanmiguel.

Sr. Joan Josep. Payà Peiró.

Sr. Josep Bernat Martí Pellicer

Sra. Glòria Sanmiguel Fayos, que actuarà com a secretària delegada de la Comissió.

SEGON.- Procedir a la constitució de la Comissió, el règim de funcionament de la qual, a tenor del que estableix l'article 75 del ROGA, s'ajustarà a les normes contingudes en la secció 3ª del Capítol II del Títol Preliminar (arts. 15 a 18) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Les propostes que realitze la Comissió es sotmetran a l'aprovació de l'òrgan municipal competent en la matèria.

TERCER.- Notificar el present decret als membres integrants de la Comissió i donar-ne compte a la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia i al Ple de la Corporació.

QUART.- Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província de València i inserir en la el tauler d'anuncis electrònic de la web municipal, en compliment del que disposa l'article 77 del ROGA".

Gandia, 23 de febrer de 2021.—El titular accidental de l'òrgan de suport a la junta de govern de la ciutat de Gandia (Decret núm. 7053 de 29/10/2020), Francisco Rius Mestre.

2021/3167

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación colectiva de las liquidaciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021.

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado del Área de Economía y Organización Municipal número 1325 de fecha 8 de febrero de 2021 se ha aprobado el padrón, que a continuación se detalla:

| Concepto |
|--|
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021 |

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, de alteración de cualesquiera datos que constan en el padrón, así como de las liquidaciones comprendidas en el padrón, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde - Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 102.3. de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Anuncio de cobranza

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se fija como período voluntario de cobranza:

| Concepto | Periodos |
|---|----------------|
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | Ejercicio 2021 |

Periodo de Cobro: del 9 de marzo de 2021 a 10 de mayo de 2021.

Medios de Pago: Dinero de curso legal, o transferencia bancaria en cuenta restringida de tributos periódicos

Lugar, días y horario de pago

Los recibos se podrán pagar, en caso de no estar domiciliados, en las oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, que se detallan a continuación:

Banco de Santander, SabadellCAM, BBVA, Cajamar, La Caixa (CaixaBank), Caixa Popular.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el período voluntario de cobro en el horario que tengan establecido para la atención al público las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurridos los periodos indicados sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo:

- Recargo ejecutivo: Del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio reducido: Del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de esta Ley para las deudas apremiadas
- Recargo de apremio ordinario: Del 20% además de intereses de demora cuando no concurren las circunstancias anteriores

Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán intereses de demora.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento General de Recaudación, las costas que puedan originarse durante el proceso de ejecución forzosa serán a cargo del deudor.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que se señala en el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Sagunto, 24 de febrero de 2021.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.

Ayuntamiento de Millares

Edicto del Ayuntamiento de Millares sobre aprobación provisional de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos/as y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del 'Plan Resistir' aprobado por la Generalitat Valenciana.

EDICTO

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de febrero de 2021, acordó aprobar provisionalmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos/as y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Millares, 24 de febrero de 2021.—El alcalde, José Ricardo Pérez Gómez.

Ajuntament de Benimodo

Edicte de l'Ajuntament de Benimodo sobre expedient de modificació de crèdit 14/2020.

EDICTE

Havent-se aprovat inicialment pel Ple de la corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 22 de febrer de 2021, l'expedient de modificació de crèdit 14/2020, transferència entre partides de gastos; 1/2021, remanent de crèdit amb càrrec a majors ingressos afectats; modificació de crèdit 2/2021, remanent de tresoreria per a despeses amb finançament afectat i modificació de crèdit 3/2021, crèdits extraordinaris i suplement de crèdit,

Queda exposat al públic durant un termini de quinze dies hàbils, a partir de l'endemà de la publicació del present edicte, durant els quals els interessats podran examinar-lo i presentar reclamacions davant del Ple, de conformitat amb l'article 177 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'article 38 del R.D. 500/1990, de 20 d'abril.

Benimodo, 24 de febrer de 2021.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.

2021/3179

Ajuntament de Sumacàrcer

Edicte de l'Ajuntament de Sumacàrcer sobre aprovació dels padrons fiscals de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica, de la taxa pel servici d'arreglada de fem i de la taxa per entrada de vehicles a través de les voreres de l'exercici 2021.

EDICTE

Per resolució d'esta Alcaldia, de data 23-2-2021, han sigut aprovats els següents padrons fiscals corresponents a l'exercici del 2021:

- 1.- Impost sobre vehicles de tracció mecànica.
- 2.- Taxa per a Prestació del Servici d'Arreglada de fem.
- 3.- Taxa per Entrada de Vehicles a través de les Voreres.

El que es fa públic als efectes de notificació col·lectiva prevista en l'art. 102.3 de la Llei General Tributària, concedint un termini de 15 dies perquè els interessats puguen examinar-los i deduir, si és procedent, les reclamacions o al·legacions que estimen convenients.

Contra l'aprovació dels referits padrons fiscals, podran els interessats interposar recurs de reposició, previ al contenciós administratiu, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà a la data de finalització del període d'exposició pública dels referits padrons.

Sumacàrcer, 24 de febrer de 2021.—L'alcalde, David Pons García.

2021/3187

Ayuntamiento de Benaguasil

Edicto del Ayuntamiento de Benaguasil sobre aprobación del padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021.

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de febrero de 2021, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio económico 2021, que asciende a un importe total de 486.858,66 €.

De conformidad con lo preceptuado en la ordenanza fiscal correspondiente, se expone al público mediante el presente edicto y durante el plazo de 15 días hábiles, desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, a efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos y para que puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El pago del impuesto mencionado se efectuará, en período voluntario, del 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021. Estableciendo como fecha de adeudo de los domiciliados: el 5 de abril de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente y en el reglamento, a los efectos oportunos y de notificación a los sujetos pasivos de dicho padrón.

Benaguasil a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

2021/3190

Ajuntament del Palomar
Edicte de l'Ajuntament del Palomar sobre aprovació definitiva del pressupost municipal exercici 2021.
EDICTE

De conformitat amb allò establert a l'article 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic el Pressupost General per a l'exercici de 2021, definitivament aprovat pel Ple en data 27 de gener de 2021 i publicat inicialment al BOP núm. 25, de 8 de febrer de 2021, resumit per Capítols de l'Ajuntament d'El Palomar:

| Pressupost despeses 2021 | | |
|---------------------------|---------------------------------|--------------|
| | | Importe |
| Capítol I | Despeses de personal | 448.887,61 |
| Capítol II | Despeses béns corrents | 381.031,13 |
| Capítol III | Despeses financeres | 4.300,00 |
| Capítol IV | Transferències corrents | 47.900,00 |
| Capítol VI | Inversions reials | 617.280,31 |
| Capítol IX | Passius financers | 20.000,00 |
| | Total pressupost despeses..... | 1.519.399,05 |
| Pressupost ingressos 2021 | | |
| | | Importe |
| Capítol I | Impostos directes | 285.000,00 |
| Capítol II | Impostos indirectes | 15.000,00 |
| Capítol III | Taxes i altres ingressos | 182.750,00 |
| Capítol IV | Transferències corrents | 395.855,00 |
| Capítol V | Ingressos patrimonials | 40.100,00 |
| Capítol VI | Alienació inversions reials | 0,00 |
| Capítol VII | Transferencias de capital | 600.694,05 |
| | Total pressupost ingressos..... | 1.519.399,05 |

Contra este, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptats a partir del següent a la publicació del present Edicte al "Butlletí Oficial de la Província".

El Palomar, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Jordi Vila Vila.

Ajuntament del Palomar*Anunci de l'Ajuntament del Palomar sobre aprovació definitiva de la plantilla de personal, exercici 2021.*

ANUNCI

De conformitat amb allò establert a l'article 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic la plantilla de personal de l'Ajuntament d'El Palomar per a l'exercici 2021, aprovada pel Ple el 27 de gener de 2021 i publicada inicialment al BOP nº 25 de 08/02/2021.

FUNCIONARIS DE CARRERA

| DENOMINACIÓ DE PLACES | NÚM. PLACES | ESCALA | SUBESCALA | GRUP | (C.D.) NIVELL | OBSERVACIONS |
|-------------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|-------|---------------|----------------------|
| SECRETARIA-INTERVENTORA | 1 | HABILITACIÓ ESTATAL | SECRETARIA – INTERVENCIÓ | A1/A2 | 30 | COBERTA EN PROPIETAT |
| TÈCNIC DE GESTIÓ | 1 | ADMINISTRACIÓ GENERAL | TÈCNIC | A1/A2 | 26 | COBERTA EN PROPIETAT |

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓ DE PLACES | NÚM. PLACES | DEDICACIÓ | OBSERVACIONS |
|---|-------------|------------------|--------------|
| AGENT DE DESENVOLUPAMENT LOCAL | 1 | Jornada completa | Coberta |
| AUXILIAR ADMINISTRATIU | 1 | Jornada Completa | Coberta |
| OFICIAL 1ª MANTENIMENT DE NETEJA VIARIA | 1 | Jornada Completa | Coberta |
| CONSERGE FONT DE SIS | 1 | Jornada Parcial | Coberta |
| NETEJA CENTRES PÚBLICS | 2 | Jornada Parcial | Coberta |
| MESTRA EDUCACIÓ INFANTIL | 1 | Jornada Parcial | Coberta |
| TÈCNIC EDUCACIÓ INFANTIL | 1 | Jornada Completa | Coberta |
| ASSISTENTA SOCIAL | 1 | Jornada Completa | Coberta |
| AUXILIAR AJUDA SOCIAL | 1 | Jornada Parcial | Coberta |
| AUXILIAR DE EDUCACIÓ INFANTIL | 1 | Jornada Parcial | Coberta |
| PEÓ AJUDA JARDINERIA (Borsa de Treball) | 1 | Jornada Parcial | Vacant |
| SOCORRISTES | 3 | Jornada Parcial | Vacants |

S'acredita a l'expedient que la modificació de la Plantilla de Personal de 2021 respecte de la de 2020, no conté i s'ajusta en tot cas als límits pressupostaris vigents.

Contra aquest, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptats a partir del següent a la publicació del present Edicte al "Butlletí Oficial de la Província".

A el Palomar, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Jordi Vila Vila,

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación del expediente de modificación de créditos P1/21 mediante suplemento de créditos en el presupuesto general de 2021.

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 el expediente número P1/21 de modificación de créditos de suplementos de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, referido a la aportación municipal al denominado Plan Resistir aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero se publica dicho acuerdo, con el siguiente detalle expresado en euros:

Suplemento de créditos

Gastos

Capítulo IV Transferencias corrientes 91.877,10

Ingresos

Capítulo VIII Remanente de tesorería gastos generales 91.877,10

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atendido que el acuerdo tomado se ha considerado de excepcional interés general es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se puedan promover, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Quart de Poblet, 24 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez

Ajuntament d'Oliva

Edicte de l'Ajuntament d'Oliva sobre modificació el termini de pagament en període voluntari de la taxa per utilització privativa i aprofitament especial del domini públic així com la taxa per la retirada de residus sòlids urbans, sent el nou període de pagament de l'1 de setembre fins al 31 d'octubre.

EDICTE

Atesa l'evolució de la crisi sanitària derivada de la pandèmia causada per la Covid-19 i el Reial Decret 956/2020, de 3 de novembre, pel qual es prorroga l'estat d'alarma declarat pel Reial Decret 926/2020, de 25 d'octubre, pel qual es declara l'estat d'alarma per a contenir la propagació d'infeccions causades pel SARS-CoV-2.

S'ha emès informe per la Tresorera Municipal així com pel Secretari Municipal, ambdós en data 15 de febrer de 2021.

S'ha aprovat per Decret núm. 335/2021 de 16 de febrer, i decret 350/2021 de correcció d'errors, modificar el calendari fiscal per a l'exercici 2021, en el sentit d'avocar l'atribució de la competència que va fer l'alcaldia al Ple via ordenança general de gestió i que ara davant d'aquesta situació decideix avocar i fer-la seua.

Pel mateix Decret es modifica el termini de pagament en període voluntari de la Taxa per utilització privativa i aprofitament especial del domini públic així com la Taxa per la retirada de residus sòlids urbans, sent el nou període de pagament de l'1 de setembre fins al 31 d'octubre.

El càrrec dels rebuts domiciliats es produirà el dia 1 setembre de 2021. En el cas d'aquells rebuts domiciliats en concepte de Taxa per la utilització privativa i aprofitament especial del domini públic, així com per Taxa per la retirada de residus sòlids urbans l'import dels quals siga superior a 200 euros, seran objecte del segon càrrec en compte es produirà en 1 d'octubre.

Oliva, 19 de febrero de 2021.—La tinent d'alcalde, delegada de Hisenda (PD decret 1985/19), Ana M^a Morell Gómez.

Ajuntament de Fontanars dels Alforins

Anunci de l'Ajuntament de Fontanars dels Alforins sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa de subministrament domiciliari d'aigües.

ANUNCI

Al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari inicial de data 20 d'octubre de 2020, aprovatori de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa de subministrament domiciliari d'aigües, el text íntegre de la qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local:

L'ordenança fiscal reguladora de la taxa de subministrament domiciliari d'aigües, en l'article 3, dirà:

Article 3. Quotes tributàries.

| | |
|---|-----------------|
| Quota de servei: | €/semestre |
| Domèstic casc urbà i Casses de Vidal | 20,00 |
| Domèstic disseminats | 25,00 |
| No Domèstics: obres, restauració e indústries | 35,00 |
| Quota de consum | €/m3 (semestre) |
| Us domèstic casc urbà i Casses de Vidal | |
| Bloc I (Fins a 60m3) | 0,44 |
| Bloc II (De 60m3 a 120m3) | 0,74 |
| Bloc III (De 120m3 a 210m3) | 1,46 |
| Bloc IV (De més de 210m3) | 2,20 |
| Us domèstic disseminat | |
| Bloc I (Fins a 60m3) | 0,54 |
| Bloc II (De 60m3 a 120m3) | 0,74 |
| Bloc III (De 120m3 a 210m3) | 1,46 |
| Bloc IV (De més de 210m3) | 2,20 |
| Us no domèstic: obres, restauració e indústries | |
| Bloc I (Fins a 60m3) | 0,77 |
| Bloc II (De 60m3 a 120m3) | 0,79 |
| Bloc III (De 120m3 a 210m3) | 0,81 |
| Bloc IV (De més de 210m3) | 0,81 |
| Abastiment en camions cisterna per a consum humà mitjançant boques de reg | |
| Bloc I | 2,18 |
| Quota de conservació de comptadors | €/semestre |
| Calibre de comptador de 13mm | 7,80 |
| Calibre de comptador de 15mm | 9,60 |
| Calibre de comptador de 20mm a 40mm | 18,60 |
| Calibre de comptador de 50mm | 33,06 |
| Quota de connexió a la xarxa d'abastiment d'aigua potable | €/unitat |
| Instal·lació d'escomesa en sol urbà (1 polsada) | 423,50 |
| Instal·lació d'escomesa en sol urbà (2 polsades) | 605,00 |
| Instal·lació de comptador de 13 o 15mm | 121,00 |
| Instal·lació de comptador tangencial 50mm (contra incendis) | 193,60 |
| Retirada del comptador | 24,20 |
| Instal·lació de fornícula (Hornacina) | 302,50 |
| *En sol no urbanitzable l'escomesa es valorarà segons l'extensió de la xarxa a realitzar. | |

Disposició final.

Esta ordenança entrarà en vigor el dia de la seua publicació definitiva en el Butlletí Oficial de la Província, i començarà a aplicar-se a partir del dia 01.01.2021. Romandrà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

Contra el present acord es podrà interposar pels interessats recurs Contenciós-Administratiu davant de l'òrgan corresponent de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà al de la publicació d'este anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

A Fontanars dels Alforins, a 23 de febrer de 2021.—L'alcalde, Julio Ramón Biosca Llin.

Ajuntament de l'Eliana

Edicte de l'Ajuntament de l'Eliana sobre aprovació del padró del IVTM any 2021, notificació col·lectiva i anunci de cobrança.

Edicto del Ayuntamiento de l'Eliana sobre aprobación del padrón del IVTM año 2021, notificación colectiva y anuncio de cobranza.

EDICTE

Salvador Torrent Catalá, alcalde-president de l'Ajuntament de l'Eliana.

Fa saber:

Que per Resolució d'aquesta Alcaldia de data 23-02-2021 amb número 509, s'ha disposat el següent:

1er: Aprovar el padró fiscal que a continuació es detalla, corresponent a l'exercici de 2021.

• Impost sobre vehicles de tracció mecànica.

2n: Que es procedisca a la seua notificació col·lectiva, de conformitat amb el que es disposa en el art 102.3 Llei 58/2003 General tributària, mitjançant la publicació de la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOP) i Tauler d'edictes, quedant exposats al públic els indicats padrons en el Departament de Gestió Tributària d'aquest Ajuntament per període de 15 dies, a partir de l'endemà al de la seua publicació en el BOP, de conformitat amb el que es disposa en l'article 42 de l'Ordenança General de Gestió, Recaptació i Inspecció dels tributs locals del municipi de l'Eliana a l'efecte del seu examen pels interessats. La informació relativa a les dades dels padrons o matrícules, només es facilitaren a l'obligat tributari o el seu representant en aplicació del deure de confidencialitat de la informació tributària.

3r: Assenyalar els següents terminis d'ingrés:

3.1. En PERÍODE VOLUNTARI, des del dia 15-03-2021 fins al dia 15-06-2021 conjuntant-se el mateix amb el termini d'exposició pública. En tot cas, dos mesos naturals a partir de l'endemà al de la finalització del termini d'exposició pública.

Establint com a data de deute per als rebuts domiciliats el dia 23-04-2021.

3.2. En PERÍODE EXECUTIU: transcorregut el termini d'ingrés en període voluntari, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment i es reportaran els corresponents recàrrecs del període executiu que estableix el art 28 de la Llei 58/2003 General Tributària, els interessos de demora i, en el seu cas, les costes que es produïsquen de tots els rebuts pendents, l'execució dels quals no haja sigut suspena.

4t: Designar com a lloc d'ingrés:

4.1.-En PERÍODE VOLUNTARI:

A).-En qualsevol sucursal de les següents entitats de crèdit que presten la seua col·laboració en la prestació de les operacions de caixa:

• CAJAMAR CAIXA RURAL S.C.C.

• BANC SANTANDER S.A

BANC DE BILBAO BISCAIA ARGENTARIA, S. A

• BANC DE SABADELL S.A.

• BANKIA, S. a.

• CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL C.C.V

Durant l'horari d'oficina de l'entitat de crèdit, prèvia presentació pels contribuents de l'oportú document cobrador (Díptic) corresponent, que a aquest efecte els serà remés per correu (el qual no té caràcter de notificació tributària), o en els Caixers Automàtics amb lector de codi de barres, en les oficines esmentades que disposen d'aquest sistema

B) Pel sistema de Banca Electrònica, contra càrrec en compte (només si s'és client de l'entitat corresponent) mitjançant connexió directa a les Entitats de Crèdit detallades en l'apartat anterior, que disposen del citat sistema.

C) Pagament per passarel·la de pagaments habilitada en la web de l'Ajuntament. <http://www.l Eliana.es/es/pagos>.

D) Pagament amb targeta en les oficines municipals de recaptació, situades en la plaça País València, núm. 5, de dilluns a divendres al matí de 10 a 13 hores.

4.2.-En PERÍODE EXECUTIU:

A) En qualsevol sucursal de les següents entitats de crèdit que presten la seua col·laboració en la prestació de les operacions de caixa:

• CAJAMAR CAIXA RURAL S.C.C..

• BANC SANTANDER S.A

BANC DE BILBAO BISCAIA ARGENTARIA, S.A.

• BANC DE SABADELL S.A.

• BANKIA, S. A

• CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL C.C.V.

Durant l'horari d'oficina de l'entitat de crèdit, prèvia presentació pels contribuents de l'oportú document cobrador (notificació de constrenyiment o carta de pagament) corresponent, que a aquest efecte els haja notificat o entregat respectivament, o en els Caixers Automàtics amb lector de codi de barres, en les oficines esmentades que disposen d'aquest sistema.

B) Pel sistema de Banca Electrònica, contra càrrec en compte (només si s'és client de l'entitat corresponent) mitjançant connexió directa a les Entitats de Crèdit detallades en l'apartat anterior, que disposen del citat sistema.

C) Pagament per passarel·la de pagaments habilitada en la web de l'Ajuntament <http://www.l Eliana.es/es/pagos>.

D) Pagament amb targeta en les oficines municipals de recaptació, situades en la *Plaça País València núm. 5, de dilluns a divendres al matí de 10 a 13 hores.

5é: Els subjectes passius que, per qualsevol circumstància no hagueren rebut o patiren perdua del document cobrador remés hauran de recaptar, dins del mateix període voluntari de cobrança, l'expedició d'un duplicat del mateix en les oficines municipals de recaptació, de dilluns a divendres, de 9 a 13 hores.

6é: Els obligats al pagament podran domiciliar el pagament dels deutes tributaris i altres de dret públic, en els termes establits en l'article 25.2 del Reial decret 939/2005 de 29 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament General de Recaptació. Per a això dirigiran comunicació a l'òrgan de recaptació corresponent almenys dos mesos abans del començament del període de cobrament.

7é: Que es procedisca a la baixa de la quantia referida a la bonificació per domiciliació de deutes de venciment periòdic establida en l'article 55.5º de l'Ordenança General de Gestió, Recaptació i Inspecció dels tributs locals, minorant el deute en les bonificacions aplicades.

Contra la present resolució que és definitiva en via administrativa podrà interposar-se recurs de reposició amb caràcter previ al contenciós-administratiu, davant el mateix òrgan administratiu que dicte l'acte en el termini d'un mes comptat des de l'endemà al de la finalització del període d'exposició pública de conformitat amb el que s'estableix en el art.14 del reial decret legislatiu 2/2004 de 5 març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, sense perjudici que pugui interposar-se qualsevol altre recurs que es considere procedent

L'Eliana, a 24 de febrer 2021.—L'alcalde, Salvador Torrent Catalá.

EDICTO

Salvador Torrent Catalá, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23-02-2021 con número 509, se ha dispuesto lo siguiente:

1º Aprobar el padrón fiscal que a continuación se detalla, correspondiente al ejercicio de 2021.

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2º Que se proceda a su notificación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art 102.3 Ley 58/2003 General tributaria, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y Tablón de Edictos, quedando expuestos al público los indicados padrones en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por período de 15 días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del municipio de l'Eliana a efectos de su examen por los interesados. La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, sólo se facilitaran

al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

3º señalar los siguientes plazos de ingreso:

3.1. En PERIODO VOLUNTARIO, desde el día 15-03-2021 hasta el día 15-06-2021 conjugándose el mismo con el plazo de exposición pública. En todo caso, dos meses naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Estableciendo como fecha de adeudo para los recibos domiciliados el día 23-04-2021.

3.2. En PERIODO EJECUTIVO: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

4º Designar como lugar de ingreso:

4.1.-En PERIODO VOLUNTARIO:

A).-En cualquier sucursal de las siguientes entidades de crédito que prestan su colaboración en la prestación de las operaciones de caja:

- CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.
- BANCO SANTANDER S.A
- BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO DE SABADELL S.A.
- BANKIA, S.A.
- CAIXA POPULAR-CAJA RURAL C.C.V

Durante el horario de oficina de la entidad de crédito, previa presentación por los contribuyentes del oportuno documento cobratorio (Díptico) correspondiente, que al efecto les será remitido por correo (el cual no tiene carácter de notificación tributaria), o en los Cajeros Automáticos con lector de código de barras, en las oficinas mencionadas que dispongan de este sistema

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento. <http://www.lieliana.es/es/pagos>.

D) Pago con tarjeta en las oficinas municipales de recaudación, sitas en la Plaça País València nº 5, de lunes a viernes por la mañana de 10 a 13 horas.

4.2.-En PERIODO EJECUTIVO:

A) En cualquier sucursal de las siguientes entidades de crédito que prestan su colaboración en la prestación de las operaciones de caja:

- CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C.
- BANCO SANTANDER S.A
- BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO DE SABADELL S.A.
- BANKIA, S.A.
- CAIXA POPULAR-CAJA RURAL C.C.V.

Durante el horario de oficina de la entidad de crédito, previa presentación por los contribuyentes del oportuno documento cobratorio (notificación de apremio o carta de pago) correspondiente, que al efecto les haya notificado o entregado respectivamente, o en los Cajeros Automáticos con lector de código de barras, en las oficinas mencionadas que dispongan de este sistema.

B) Por el sistema de Banca Electrónica, contra cargo en cuenta (solo si se es cliente de la entidad correspondiente) mediante conexión directa a las Entidades de Crédito detalladas en el apartado anterior, que dispongan del citado sistema.

C) Pago por pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento <http://www.lieliana.es/es/pagos>.

D) pago con tarjeta en las oficinas municipales de recaudación, sitas en la Plaça País València nº 5, de lunes a viernes por la mañana de 10 a 13 horas.

5º Los sujetos pasivos que, por cualquier circunstancia no hubiesen recibido o sufrieran pérdida del documento cobratorio remitido

deberán recabar, dentro del mismo periodo voluntario de cobranza, la expedición de un duplicado del mismo en las oficinas municipales de recaudación, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

6º Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público, en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro.

7º Que se proceda a la baja de la cuantía referida a la bonificación por domiciliación de deudas de vencimiento periódico establecida en el artículo 55.5º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, minorando la deuda en las bonificaciones aplicadas.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el art.14 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente

L'Elia, 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Salvador Torrent Catalá.

2021/3205

Ajuntament d'Albaida

Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional i informació pública de la modificació de crèdits 07/2021, en la modalitat de crèdit extraordinari, finançat amb càrrec al romanent líquid de tresoreria.

EDICTE

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió extraordinària celebrada el dia 23 de febrer de 2021, va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de crèdit extraordinari finançat amb càrrec al romanent líquid de tresoreria, amb el següent detall:

Altes en aplicacions de despeses

| Aplicació | | Descripció | Crèdit extraordinari |
|-----------|-----------|---|----------------------|
| Progr. | Econòmica | | |
| 011 | 91303 | Amort de prescte CAO – Cessió Crèdit Mancomunitat | 111.421,57 € |
| 164 | 62200 | Construcció nínxols | 28.000,00 € |
| | | Total | 139.421,57 € |

Altes en concepte d'ingressos

| Aplicació: econòmica | Descripció | Euros |
|----------------------|--|--------------|
| 87000 | Romanent de Tresoreria per a Despeses Generals | 139.421,57 € |
| | Total ingressos | 139.421,57 € |

Aprovat inicialment l'expedient, en compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en aquest Butlletí Oficial de la Província.

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament. (<https://albaida.sedelectronica.es>)

Si transcorregut dit termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament dit Acord.

En Albaida, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Josep Antoni Albert i Quilis.

Ajuntament de Tavernes de la Valldigna

Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Valldigna sobre modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per ocupació del sol amb taules i cadires, número 21.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària de data 15 de febrer de 2021, va adoptar, entre altres, acord d'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal núm. 21, reguladora de la taxa per ocupació del sol amb taules i cadires

Este acord s'exposa en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament durant 30 dies hàbils comptadors a partir de l'endemà de la publicació d'este edicte en el Butlletí Oficial de la Província, a l'efecte que els interessats puguen examinar-lo i deduir, si és el cas, dins del termini, les reclamacions que convinguen al seu dret, que es presentaran davant l'Ajuntament Ple.

Cosa que es fa pública per donar compliment a l'art. 17 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Tavernes de la Valldigna, a 18 de febrer de 2021.—L'alcalde president, Sergi Gonzalez Frasquet.

—————2021/3228

Ajuntament de l'Ènova

Anunci de l'Ajuntament de l'Ènova sobre convocatòria ajudes directes Pla Resistir. BDNS Identificador 550573.

Anuncio del Ayuntamiento de l'Ènova sobre convocatoria ayudas directas Pla Resistir. BDNS Identificador 550573.

ANUNCI

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550573>)

'CONVOCATÒRIA d'atorgament d'ajudes directes Pla Resistir per a autònoms i microempreses del municipi de L'Ènova

Primer. Objecte, condicions i finalitat.

L'objecte és la convocatòria d'atorgament d'ajudes directes en el marc del Pla Resistir.(Decret Llei 1/2021, de 22 de gener del Consell) Es podran consultar les Bases aprovades per l'Alcalde de l'Ajuntament de L'Ènova publicades en la pàgina web de l'ajuntament, URL: <https://www.lenova.es>

Segon. Persones beneficiàries.

Podran ser beneficiàries d'aquestes ajudes aquelles persones físiques o jurídiques legalment constituïdes amb un màxim de 10 persones treballadores que duguen a terme les activitats enquadrades en els sectors establerts en l'Annex I.

3. Bases reguladores.

Les bases reguladores de la convocatòria publica per a la concessió de les ajudes directes Pla Resistir per a autònoms i microempreses del municipi de L'Ènova, es van aprovar per Resolució d'Alcaldia de 18 de febrer de 2021.

4. Quantia de l'ajuda.

La quantia destinada a atendre aquestes subvencions, finançades un 15% amb càrrec al Pressupost Municipal per a l'exercici 2021 i la resta amb aportacions amb caràcter de transferència realitzada per la Generalitat Valenciana (62,5%) i l'Excel·lentíssima Diputació de València (22,5%, ascendeix a un màxim de 35.991 euros i anirà a càrrec de l'aplicació pressupostària 43900-47900 del vigent pressupost 2021.

5. Procediment:

La quantia individualitzada a percebre pels beneficiaris es determinarà en la resolució de concessió mitjançant l'aplicació dels següents criteris:

Una quantitat màxima de dos mil euros (2.000,00.-€) per cada autònom o microempresa amb un màxim de 10 treballadors/es.

Una quantitat addicional resultant de multiplicar dos-cents euros (200,00.-€) per cada treballador/a afiliat a la Seguretat Social a data 31 de desembre de 2020 d'eixes microempreses i autònoms.

En cap cas l'import de les ajudes podrà ser superior a l'import de les despeses justificades per les persones beneficiàries.

En cas que el crèdit disponible, atenent al nombre de sol·licituds que compleixen els requisits per accedir a la condició de persones beneficiàries, no siga suficient per atendre-les totes, es procedirà de la següent manera:

De conformitat amb el que es preveu en l'article 22.1 de la LGS, degut a l'excepcionalitat de la situació descrita en l'objecte d'aquesta convocatòria i, evitant que el criteri de la data de registre d'entrada puga causar perjudicis al col·lectiu potencialment beneficiari d'aquestes ajudes, es procedirà al prorrateig entre les persones beneficiàries de la subvenció de l'import global màxim destinat a la mateixa. Tot això sense perjudici del límit establert en els apartats anteriors.

6. Termini de presentació de sol·licituds.

El termini de presentació de les sol·licituds serà de 15 dies hàbils, a partir de l'endemà de la publicació de les bases i convocatòria en el Butlletí oficial de la Província i el Tauler electrònic de l'Ajuntament de l'Ènova.

7. Termini de resolució i notificació.

La resolució s'haurà d'adoptar en el termini màxim de 6 mesos a comptar des de la presentació de la sol·licitud.

La resolució definitiva posarà fi a la via administrativa, contra la qual les persones interessades podran interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició en el termini d'un mes, o recurs contenciós administratiu o qualsevol altre recurs que consideren convenient per a la defensa dels seus interessos.

La publicació de la resolució es realitzarà mitjançant edictes en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i pàgina web.

A L'Ènova, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Tomás Giner Esparza.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550573>)

'CONVOCATORIA de otorgamiento de ayudas directas Plan Resistir para autónomos y microempresas del municipio de L'Ènova
Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto es la convocatoria de otorgamiento de ayudas directas en el marco del Plan Resistir.(Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo) Se podrán consultar las Bases aprobadas por el Alcalde del Ayuntamiento de L'Ènova publicadas en la página web del ayuntamiento, URL: <https://www.lenova.es>

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con un máximo de 10 personas trabajadoras que lleven a cabo las actividades encuadradas en los sectores establecidos en el Anexo I.

3. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria publica para la concesión de las ayudas directas Plan Resistir para autónomos y microempresas del municipio de L'Ènova, se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2021.

4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizada por la Generalitat Valenciana (62,5%) y la Excelentísima Diputación de València (22,5%, asciende a un máximo de 35.991 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 43900-47900 del vigente presupuesto 2021.

5. Procedimiento:

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de dos mil euros (2.000,00.-€) por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/se.

2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar doscientos euros (200,00.-€) por cada trabajador/a afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de esas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la condición de personas beneficiarias, no sea suficiente para atenderlas todas, se procederá de la siguiente manera:

En conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria y, evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo esto sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las bases y convocatoria

en el Boletín oficial de la Provincia y el Tablero electrónico del Ayuntamiento del *Énova.

7. Plazo de resolución y notificación.

La resolución se tendrá que adoptar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud.

La resolución definitiva pondrá fin a la *vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La publicación de la resolución se realizará mediante edictos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

En l'Énova, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Tomás Giner Esparza.

2021/3229

Ajuntament d'Alfajar

Edicte de l'Ajuntament d'Alfajar sobre nomenament de funcionària de carrera tècnica de l'Oficina de Promoció del Valencià.

EDICTE

Per decret número 2021-0027, de 11/01/21, de l'Alcalde de l'Ajuntament d'Alfajar, s'ha resolt:

Primer.- Nomenar a Maria Dolors Munar Ara, amb d.n.i.//, funcionària de carrera, Tècnica oficina de promoció del valencià (50% de la jornada), (Plaça 13-F), Escala Administració General, enquadrada en el Grup A, Subgrup A2, amb efectes del dia 18 de gener de 2021.

Segon.- Comunicar a la interessada que haurà de prendre possessió del citat càrrec el dia 18 de gener de 2021.

Tercer.- Notificar la present resolució a la interessada i donar trasllat de la mateixa a la Regidora de Personal, als representants sindicals, a l'Àrea Economicofinancera i al Departament de Personal (Nòmines).

El que li comunique a Vosté, perquè en prengueu coneixement i efectes oportuns, significant-li que, el present acte posa fi a la via administrativa.

Contra la present resolució, podrà interposar, potestativament, Recurs de Reposició davant l'òrgan que el va dictar, dins del termini d'un mes, a comptar a partir de l'endemà a la notificació del present acte, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 112 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o interposar directament dins del termini de dos mesos, comptats a partir de l'endemà a la notificació del present acte, recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 46 i 8, respectivament, de la Llei 29/98, de 13 de Juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa.

Així mateix, podrà interposar qualsevol altre recurs que Vosté estime procedent.

Alfajar, 23 de febrero de 2021.—L'alcalde, Juan Ramón Adsua
Monlleó.

Ayuntamiento de Alberic

Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre extracto de la Resolución de Alcaldía número 184, de 13 de febrero de 2021, por la que se convoca la 48.ª Edición de los Premios Literarios. BDNS Identificador 550593.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550593>)

Objeto y finalidad:

El Ayuntamiento de Alberic, convoca la 48ª edición de los Premios Literarios 2021, continuando su camino de reforzar la identidad cultural, así como resaltar la importancia de las Humanidades y las letras en todos los ámbitos. El hecho que la lengua vehicular de estos premios sea el valenciano, representa una apuesta por la normalización, el uso y la puesta en valor de nuestra lengua. No obstante, este año se convoca por primera vez el premio Rafael Comenge de narrativa en castellano.

Beneficiarios

Podrá optar a este premio cualquier persona.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que ocurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como las personas solicitantes que no estén al día en el pago de las obligaciones tributarias.

Bases específicas:

Premio Rafael Comenge de Narrativa en Valenciano

Para trabajos de narrativa escritos en valenciano o en cualquier otra variante de esta lengua.

Tema libre.

La extensión no podrá ser inferior a 40 folios, escritos en letra Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5.

Se presentará solo un trabajo por persona autora.

El plazo de presentación finalizará el 23 de abril de 2021.

Dotado con 1000€ y trofeo.

Premio Rafael Comenge de Narrativa en Castellano

Para trabajos de narrativa escritos en castellano.

Tema libre.

La extensión no podrá ser inferior a 40 folios, escritos en letra Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5.

Se presentará solo un trabajo por persona autora.

El plazo de presentación finalizará el 23 de abril de 2021.

Dotado con 1000€ y trofeo.

Premio Francesc Badenesdalmau de Poesía

Para trabajos de poesía escritos en valenciano o en cualquier otra variante de esta lengua.

Tema libre.

Extensión mínima equivalente a 25 folios o poemas, y máxima de 60 folios o poemas. Se presentará solamente un trabajo por persona autora.

El plazo de presentación finalizará el 23 de abril de 2021.

Dotado con 1500€ y trofeo.

Premio Bernat Roig de Narrativa Juvenil

(Patrocinado por la familia Roig Mari)

Para trabajos de narrativa juvenil escritos en valenciano o en cualquier otra variante de esta lengua.

Podrán optar a este premio los jóvenes entre los 14 y los 18 años de edad.

Tema libre.

La extensión no será inferior a 15 folios escritos por una cara, con letra Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5.

Se presentará solamente un trabajo por persona autora.

El plazo de presentación finalizará el 23 de abril de 2021.

Dotado con 500€ y trofeo.

Bases generales

Los originales tendrán que ser inéditos y no haber obtenido ningún premio ni reconocimiento en otros certámenes o concursos literarios.

Los trabajos se presentarán sin firmar, tan solo con el título o el pseudónimo.

La presentación de originales se realizará mediante correo electrónico a la dirección premisliteraris@alberic.es. El formato de presentación de trabajos será en PDF. Se adjuntará en el mismo correo, un archivo adjunto separado del trabajo con los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona autora, dirección, teléfono de contacto y DNI.

Habrà un jurado para cada modalidad. Todos ellos estaràn presididos por el Alcalde o Concejala/Concejal en quien delegue, y actuarà como secretario un miembro de la Corporación Municipal o un funcionario en quien delegue. El veredicto será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos. En este caso, la cuantía del premio no será acumulable para la siguiente edición.

Los premios Bernat Roig Duato de narrativa juvenil, Rafael Comenge de narrativa y Francesc Badenes Dalmau de poesía serán librados en un acto público dentro de la programación de la Feria de San Juan. El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador o representante autorizado. La cuantía del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes. Podrá optar a este premio cualquier persona. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a las personas que no estén al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

Todos los trabajos premiados pasarán a disposición del Ayuntamiento de Alberic, el cual se reserva los derechos de esta primera edición, que publicará las obras en la normativa de la Academia Valenciana de la Lengua. En caso de ser publicadas en posteriores ediciones, tendrá que haber constancia que la obra fue ganadora del premio correspondiente del Ayuntamiento de Alberic.

El veredicto del jurado será comunicado personalmente a las personas ganadoras y se dará a conocer a través de los medios de comunicación dentro de los diez días siguientes a la fecha en la cual se emita el veredicto.

Cualquier caso no previsto en estas bases podrá ser resuelto por el Jurado.

La presentación de originales supone la aceptación íntegra de las bases.

En Alberic, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Antonio Carratalà Mínguez.

2021/3233

Ajuntament de Silla

Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre modificació de l'annex 2 de les bases d'execució del pressupost municipal de 2021.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió del dia 23 de febrer de 2021, va aprovar inicialment l'expedient de modificació de l'annex 2 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de 2021, d'acord amb el que estableix l'article 169 del RDL 2/2004, pel qual s'aprova el Text refós de la llei reguladora d'hisendes locals. Aquest expedient s'exposa al públic per un termini de quinze dies, durant els qual els interessats que estableix l'article 170 de l'esmentat RDL, podran examinar-lo i presentar les reclamacions que consideren oportunes davant del Ple.

Silla, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde, Vicente Zaragoza Alberola.
2021/3234

Ajuntament de Silla

Edicte de l'Ajuntament de Silla sobre aprovació inicial de l'expedient 1/2021, de modificació de crèdits per crèdits extraordinaris.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió del dia 23 de febrer de 2021, va aprovar inicialment l'expedient 1/2021, de modificació de crèdits per crèdits extraordinaris, del pressupost en vigor de l'Ajuntament de Silla, d'acord amb el que estableix l'article 169 del RDL 2/2004, pel qual s'aprova el Text refós de la llei reguladora d'hisendes locals. Aquest expedient s'exposa al públic per un termini de quinze dies, durant els qual els interessats que estableix l'article 170 de l'esmentat RDL, podran examinar-lo i presentar les reclamacions que consideren oportunes davant del Ple.

Silla, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde, Vicente Zaragoza Alberola.
2021/3238

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre procés selectiu per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'administració especial (informàtica).

EDICTE

Per Decret de la Regidoria Delegada de l'Àrea d'Igualtat i Govern Obert núm. 0654/2021, de data 23 de febrer, han sigut aprovades les bases que han de regir el procés selectiu per a la creació d'una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'administració especial (informàtica).

Les bases poden consultar-se en la web municipal www.ontinyent.es. Les instàncies per a participar en este procés selectiu es dirigiran a l'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament d'Ontinyent i hauran d'ajustar-se al model d'instància que figura en l'annex II de les respectives bases.

El termini de presentació d'instàncies és de 10 dies, a partir del següent al de la publicació del present edicte al Butlletí Oficial de la Província.

Ontinyent, 24 de febrer de 2020.—La regidora delegada de l'Àrea d'Igualtat i Govern Obert (decret d'Alcaldia 1813/2019, de 18 de juny), Natàlia Enguix Martínez.

—2021/3241

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición.

ANUNCIO

Habiéndose elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión de 10.12.2020, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Requena, por haber concluido el periodo de información pública mediante inserción de Anuncio en BOP n.º 251, de fecha 31.12.2020, Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Requena, sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna a la aprobación citada.

Se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, a fin de posibilitar su entrada en vigor:

Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de construcción y demolición

“Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de construcción y demolición (RCDs), para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma un en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos Urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como “especiales” y, en particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de -Requena.

Artículo 3º. Normativa a aplicable.

La regulación contenida en la presente ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenida en la Ley 22/2011 de 28 de junio de Residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 4º. Definiciones.

a. “Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)”, son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en:

a.1. Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 50 kilos y un volumen mayor de 1 m³, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico. Su eliminación será a través de Gestor de RCDs autorizado.

a.2. Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 50 Kilos y un volumen menor de 1 m³, considerado residuos urbanos y procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliaria. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor o trámite de comunicación previa en su caso. Su eliminación será a través del Punto Limpio habilitado por el Ayuntamiento con personal específico o recinto cerrado bajo control municipal, Mancomunidad o Consorcio, según proceda.

Sólo tiene la consideración de residuos urbanos los RCD correspondientes a la categoría 2.

b. “Productor de RCDs”, es cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

c. “Poseedor del RCD”, es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de “gestor de residuos”.

d. “Gestor del RCD”, es el titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

e. “Gestor de valorización y eliminación de RCD”; persona o entidad pública o privada registrada mediante autorización o comunicación, que realice las operaciones de tratamiento de los RCD.

Capítulo II. Gestión.

Artículo 5º. Procedimiento.

5.1. El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación del volumen previsible de generación de RCDs indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

5.2. En las obras sujetas a licencia, mayor o menor, que implique producción de RCDs, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCDs.

En base a las estimaciones contempladas en el punto 5.1. y a los importes a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

5.3. En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Residuos de categoría 1: entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.
- Residuos de las categoría 2: se depositarán, conforme a lo previsto en el punto 4.a.2., en el Punto Limpio habilitado por el Ayuntamiento con personal específico o recinto cerrado bajo control municipal, Mancomunidad o Consorcio, según proceda habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Artículo 6º. Determinación de las garantías.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 10 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 30.000 euros. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, el importe de la fianza será el 0,35 % del presupuesto total de la obra. En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos fijados ni o, superior a los máximos fijados,

b) Residuos de obra menor sujeta a licencia: 120 euros.

6.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
- Aval o fianza prestada por un Banco o caja de Ahorros de acuerdo con la Ley general Tributaria.

Artículo 7º. Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Directamente a los contenedores colocados de acuerdo con las ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, o dispuestos por el propio Ayuntamiento, y que posteriormente serán transportados por un transportista de RCD autorizado a un gestor autorizado.
- b) Directamente a los Puntos Limpios (centros de clasificación y separación de materiales de la construcción) que dispongan de personal específico o dispongan de un local o recinto cerrado bajo control municipal, Mancomunidad o Consorcio, según proceda habilitado a tal fin.

Artículo 8º. Retorno de la fianza.

El importe de la de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el término de un mes a contar desde la finalización de la obra, de los comprobantes justificativos que corresponda o de los justificantes de entrega, bien en el Punto Limpio, bien a gestor autorizado, según proceda de las cantidades y tipos de residuos entregados.

Artículo 9º. Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza por parte del Ayuntamiento, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 de 28 de junio de Residuos y suelos contaminados, y en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir el abono de una tasa, que en cuyo caso será regulada por la ordenanza fiscal correspondiente, en concepto de gestión de la fianza; dicha tasa no excederá del 0,5 % de la cuantía de la fianza, ello sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia y de la gestión de los contenedores, si procede.

Capítulo III. Régimen sancionador y disciplinario.

Artículo 10º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11º.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011 de 28 de junio de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 12º.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011 de 28 de junio de Residuos y suelos contaminados

Artículo 13º.

Las sanciones económicas en cada caso son:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 600 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 901 hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 1.500 hasta 3.000 euros.

Artículo 14º.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 15º.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del

permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 16º.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Disposición Transitoria

Los titulares de las actividades y obras productoras de RCDs iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su gestión, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizar la gestión de los mismos de manera adecuada y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento y para que así lo acrediten.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.”

En Requena, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Mario Sánchez González.

2021/3243

Ayuntamiento de Cheste

Edicto del Ayuntamiento de Cheste sobre nombramiento de funcionario de carrera.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0170 de fecha 28 de enero de 2021, ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cheste: Miguel Esteve De Diego, con DNI número ****6307-J en la plaza de Agente de la Policía Local de Cheste, grupo C1, correspondiente a la Escala de Administración especial, Subescala servicios especiales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cheste, a 22 de febrero de 2021.—El alcalde, José Morell Roser.

2021/3244

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Policía de la Vía Pública.

ANUNCIO

Habiéndose elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión de 10.12.2020, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública del Ayuntamiento de Requena, por haber concluido el periodo de información pública mediante inserción de Anuncio en BOP n.º 251, de fecha 31.12.2020, Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Requena, sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna a la aprobación citada.

Se hace público el texto íntegro de la citada Modificación de la Ordenanza quedando redactada la misma en los siguientes términos, a fin de posibilitar su entrada en vigor:

“ORDENANZA DE POLICÍA DE LA VÍA PÚBLICA

DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1

a) La presente ordenanza regula el uso público y privado de las avenidas, paseo, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales del término municipal de Requena.

b) Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias reguladas en la misma corresponden a la Administración Autonómica o Central.

c) A los efectos regulados en la presente Ordenanza con respecto a la limpieza de vías públicas, tendrán tal consideración los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles, pasos peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Quedan excluidos, dado su carácter privado, los patios interiores, solares de propiedad particular o de otras administraciones públicas y galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los titulares de las mismas, de la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

d) Por orden del Ministerio de Sanidad de 19 de mayo de 2020, desde el día 21 de mayo de 2020, con el fin de evitar la propagación y lograr la erradicación del COVID-19, se establece el uso obligatorio de mascarillas para las personas mayores de seis años, tanto en espacios abiertos como en cerrados cuando no se pueda guardar la distancia de seguridad de dos metros.

Esta obligación ha traído como consecuencia directa la acumulación de mascarillas y guantes en la vía pública, siendo habituales las imágenes de estos materiales tirados por el suelo a la salida de los supermercados, en las calles, con el peligro de que dichos actos incívicos puedan, además, facilitar la expansión del virus, siendo un acto irresponsable con el medio ambiente y con la salud.

Las mascarillas usadas deben tirarse al contenedor de restos o papeles y si es posible, previamente metida en otra bolsa de plástico.

CAPÍTULO I-ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN

ARTÍCULO 2

a) Las vías públicas se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada una de ellas.

b) La denominación de las vías públicas podrán hacerse de oficio o a instancia de parte.

En ambos casos competirá al Ayuntamiento en Pleno.

ARTÍCULO 3

La rotulación de las vías públicas, así como la instalación de cables, farolas, cajas de registro y cuadros de dichas instalaciones, tiene carácter de servicio público, pudiendo realizarse la rotulación mediante lápida, placa o aparato luminoso en proyección o transparencia, que se fijará en cada esquina o chaflán como mínimo.

ARTÍCULO 4

Tras numerar una o más vías se formulará el correspondiente proyecto, integrado por memoria, relación de números (antiguos o nuevos).

ARTÍCULO 5

a) El origen de numeración se establece para el caso de Requena en la Plaza de España, correspondiendo los números pares a la parte derecha y los impares a la izquierda desde su origen.

b) En el resto de los núcleos urbanos se establecerá desde el centro, considerado como tal, por la tradición.

CAPÍTULO II-CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 6

a) La conservación de la vía pública es competencia del M.I. Ayuntamiento.

b) Para llevar a término tal competencia dispondrá de los correspondientes servicios de mantenimiento.

ARTÍCULO 7

a) Todo deterioro provocado sobre la vía pública como resultado de cualquier actividad, autorizada o no, ocasionado por institución o persona pública o privada determinará la obligatoriedad de la reposición del deterioro ocasionado en el plazo fijado por el M.I. Ayuntamiento, dentro del cual se le exigirá realizar las obras oportunas para la reposición del espacio afectado por sus propios medios y, en caso de no producirse, al reintegro total del coste de los respectivos gastos de reparación o construcción.

b) El incumplimiento del apartado anterior, autoriza al M.I. Ayuntamiento a imponer sanciones de hasta un valor equivalente al daño causado.

c) Los apartados anteriores son de aplicación tanto al patrimonio mueble como inmueble debiendo prestar particular atención a las especies vegetales.

ARTÍCULO 8

a) En las autorizaciones municipales que lleven implícito el deterioro o la destrucción de la vía pública local se podrá exigir una fianza al solicitante de la autorización con el fin de garantizar la retirada de elementos una vez terminado el período de autorización y/o la correcta restitución de aquella.

b) El importe de dicha garantía será determinado en función del coste de la superficie que pueda ser deteriorada.

c) Cuando el autorizado no haya repuesto por sus propios medios el espacio afectado, los gastos de reparación y construcción se harán a cargo de la fianza prestada y, de no ser ésta suficiente, se descontará del gasto total.

ARTÍCULO 9

La autorización municipal para el uso de la vía pública no presupone que el beneficiario quede exento de la responsabilidad por deterioro a construcciones e instalaciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 10

Las obras de reposición se ajustarán a las instrucciones municipales tanto en calidad de los acabados como en superficie a reponer.

CAPÍTULO III-LIMPIEZA

ARTÍCULO 11

Es competencia municipal la limpieza de la red viaria pública, así como la recogida de los residuos procedentes de la misma, que se puede efectuar por gestión directa o mediante el uso de cualquier otra forma de gestión que acuerde el Ayuntamiento de conformidad con la normativa sobre Régimen Local vigente.

ARTÍCULO 12

a) La limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes, etc., de dominio particular, será a cargo de sus propietarios y se llevará a cabo por personal de los mismos, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento para conseguir unos niveles de limpieza adecuados.

b) Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas deberán limpiarse con la debida frecuencia. Esta obligación recaerá sobre quienes habiten en las fincas, los cuales cuidarán de mantener en constante estado de aseo los patios, fachadas, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

c) Se prohíbe arrojar y depositar basuras o cualquier objeto que pueda producir humedad, mal olor y, en general, causar molestias al público, en los patios, corredores o pasillos de las fincas.

d) Los residuos producidos por las obligaciones con respecto a la limpieza realizada por los particulares se depositarán, junto a los residuos domiciliarios, depositando éstos en los contenedores existentes en la vía pública o en otros recipientes herméticos que con tal fin se habiliten, siempre que no supongan un gran volumen, en cuyo caso deberán ser retirados por cuenta del particular o concertar su recogida con los servicios de limpieza del Ayuntamiento.

e) En los casos en que la propiedad no cumpla debidamente esta obligación, la limpieza será efectuada por el servicio municipal y dicha propiedad estará obligada a pagar el importe de los servicios prestados, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar.

f) Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, salvo en los lugares expresamente señalados a tal efecto.

g) Los espacios públicos o privados, calificados como suelo urbano o urbanizable, lindantes con la vía pública, además de cumplir con lo establecido en el apartado correspondiente en cuanto a cercados y vallados, se deberán mantener limpios, evitando la acumulación de residuos, en especial los que puedan atentar contra la salud pública.

ARTÍCULO 13

Los concesionarios de vados vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.

ARTÍCULO 14

La limpieza en los comercios y establecimientos industriales y, en general, en todas las plantas bajas, se efectuará por los propios interesados diariamente, debiendo depositar los residuos en los contenedores correspondientes.

ARTÍCULO 15

El mantenimiento, ornato y limpieza de las fachadas, se regulará por lo establecido en la ordenación general de edificación.

a) La colocación de publicidad en vía pública o fachadas de edificios, estará condicionada a la concesión de la correspondiente licencia municipal.

b) Queda prohibido realizar la colocación de publicidad sobre edificios, jardines o recintos de interés histórico-artístico.

ARTÍCULO 16

Queda prohibido efectuar en la vía pública los siguientes actos:

a) Sacudir tapices, alfombras, esteras, sábanas y demás ropas de uso doméstico en puertas, balcones y ventanas que miren a la vía pública.

b) Arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro tipo de desperdicio similar.

c) Desprenderse y/o arrojar a la vía pública, guantes y/o mascarillas, de cualquier tipología, usadas como medida preventiva ante el COVID-19, entendiéndose que tal acción es un acto incívico, irresponsable e insolidario, plenamente reprochable, el cual puede suponer un grave peligro para la salud pública, considerando por ello que dicha acción, llevará aparejada la correspondiente sanción tipificada como grave.

Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente relacionados en los epígrafes anteriores (b y c), utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

d) Manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

e) Escupir en la calle y satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública. Quedan exceptuados del segundo supuesto de esta letra los niños menores de cinco años.

f) Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las aceras, hoyas de los árboles y solares sin edificar, barrancos, etc.

g) Colocar carteles que contengan propaganda política o comercial no autorizada en paredes, fachadas, muros, puertas, escaparates, árboles, etc., adyacentes a la vía pública. Arrojar papeletas, cuartillas u octavillas que contengan esa misma propaganda y realizar pintadas en fachadas, paredes, puertas, etc.

h) Vaciar aguas o verter líquidos de cualquier clase.

i) Abandonar animales muertos.

j) Ensuciar las aceras, calzadas, etc con detritus producidos por animales, quedando obligados sus dueños a retirarlos, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

k) Arrojar desperdicios procedentes de aves u otros animales.

l) Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos o montajes y la limpieza de los mismos.

m) Queda prohibido usar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo sin contar con la pertinente autorización.

n) Arrojar a la vía pública las barreduras y las aguas sucias procedentes de edificios o locales.

o) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde los vehículos, se encuentren los mismos parados o en marcha.

p) Queda prohibido depositar comida en cualquier zona de la vía pública.

q) Cualquier otra actividad similar que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y el ornato público.

r) Queda terminantemente prohibido arrojar a la red de alcantarillado y semejantes los productos del barrido interior de comercios, establecimientos, mercado, portales, hogares, etc.

s) Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, provistos de la oportuna licencia o autorización municipal de depósito o vertederos, siendo responsables del incumplimiento de las personas que lo realicen y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

ARTÍCULO 17

La concesión o autorización de la vía pública para quioscos, cafés, bares, etc., llevará implícita la limpieza de la vía pública en el entorno del área ocupada.

ARTÍCULO 18

Cuando se presuma que un vehículo, según las disposiciones legales vigentes, se encuentre abandonado en la vía pública, se procederá a su retirada y transporte al depósito municipal, a cargo del propietario.

ARTÍCULO 19

a) Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpio de grasas y aceites las paradas fijas, realizándolo por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas, el oportuno baldeo, incluso con utilización de detergentes apropiados para su eliminación.

b) Los conductores de vehículos que transporten materiales que puedan desprenderse fácilmente de la zona de carga, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán adoptar las medidas precisas durante el transporte para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. Está prohibido que dichos materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja y el uso de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos.

ARTÍCULO 20

La utilización de la vía pública para transportar elementos y materiales que puedan desprenderse del propio medio de transporte, llevarán implícito la limpieza y reposición de los daños causados.

ARTÍCULO 21

a) Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

b) Serán responsables del incumplimiento de este precepto los titulares de los vehículos y en el caso de no ser éstos conocidos, los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

CAPÍTULO IV-OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 22

No podrá realizarse apertura de zanjas ni calicatas en la vía pública sin previa autorización de la Alcaldía o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 23

a) Los materiales o efectos de cualquier clase que, autorizada o circunstancialmente, queden depositados en la vía pública, se situarán de tal manera, que no impidan el tránsito para la misma y requerirán, de noche, la instalación de alumbrado rojo, suficiente y adecuado para prevenir accidentes.

b) Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y andamiajes que ocupen parte de la vía pública.

c) Cuando en esta última estuviesen abiertas zanjas o calicatas, el empresario de las obras deberá, bajo su responsabilidad, adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes y, al efecto,

delimitará con cuerdas o vallas el recinto, colocará carteles de prevención adecuados y, de noche, alumbrado de las obras con faroles rojos. La persona o entidad por cuenta de la cual se realicen las obras será subsidiariamente responsable en caso de accidentes causados por omisión de aquellas prevenciones.

ARTÍCULO 24

a) La ocupación de la vía pública con mesas, sillas, parabanos, macetas, tenderetes y otros elementos análogos, vendrá regulada en la ordenanza correspondiente.

b) Se precisará de permiso para la instalación de quioscos o puestos fijos de venta.

c) Queda terminantemente prohibida la colocación de elementos fijos (no desmontables sin necesidad de obra) que invadan la calzada.

ARTÍCULO 25

El acceso de los vehículos a través de las aceras se hará de la forma siguiente:

a) Garajes o cocheras colectivas con acceso a 6 o más vehículos, talleres de reparación y almacenes de distribución o reparto con entrada y salida frecuente:

-Podrán servirse de la colocación de bordillos especiales rebajados.

b) En los demás casos, el acceso se hará mediante elementos móviles que deberán retirarse de inmediato a la entrada o salida del vehículo. Se podrá solicitar permiso especial para instalar bordillos rebajados que se autorizarán o no teniendo en cuenta las particularidades de la acera, de la vía, de la seguridad ciudadana e históricas y culturales.

c) En ambos casos la colocación de dichos bordillos correrá a cargo de la persona solicitante.

CAPÍTULO V-VALLADOS

ARTÍCULO 26

a) Todo solar no edificado que linde con la vía pública, deberá cerrarse por su propietario. El cierre del solar se construirá por el propietario en el plazo que señale el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las vigentes ordenanzas municipales reguladoras de la edificación.

b) Se podrá eximir de la obligación de vallado en los casos en que los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o actividades de interés público y/o existan planes urbanísticos en fase inmediata de ejecución.

ARTÍCULO 27

Todo propietario de solar deberá responsabilizarse de que la valla de cerramiento del mismo cumple con las condiciones de solidez y estabilidad que garanticen la seguridad de los viandantes, pudiendo el Ayuntamiento exigir que se acredite mediante certificado suscrito por técnico competente.

ARTÍCULO 28

a) Se entiende por vallado provisional, aquel que se establece para un solar con licencia de edificación otorgada, pudiéndose realizar en estos casos la valla, con elementos metálicos o prefabricados con carácter no permanente.

b) En aquellos casos en que el solar no tenga licencia municipal de edificación, el vallado se realizará con elementos de fábrica de carácter permanente.

ARTÍCULO 29

El vallado de solares a que se hace alusión en el artículo 25, deberá efectuarse con arreglo a las siguientes normas de forma indicativa:

a) Apertura de zanja en cimentación de al menos 0,40 por 0,40 metros.

b) Hormigón de 200 kg/m³ en relleno de zanja.

c) Muro de cerramiento formado por bloques de hormigón de 20x40 cm, tomado con mortero de cemento, dosificación ½ y trabado con pilares del mismo material cada 4 metros y con una altura de 2 metros en acabado que no atente al ornato natural.

d) Una puerta metálica miniada y barnizada con cerradura perfectamente colocada y con todos sus elementos de colgar y de seguridad, por unidad de solar vallado.

e) En todo caso la solicitud de vallado irá acompañada de certificado de solidez y estabilidad suscrito por técnico competente.

ARTÍCULO 30

a) Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este capítulo, la autoridad municipal, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, procederá a la ejecución forzosa, requiriendo a los propietarios para que realicen las obras necesarias en un plazo determinado, que estará en razón de la magnitud de las mismas.

b) Transcurrido el cual sin ejecutar lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargos obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la ley de Procedimiento Administrativo. Se concederá al interesado un plazo de audiencia de 10 días, a fin de que formule las alegaciones que estime oportunas.

CAPÍTULO VI-SOBRE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 31

Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por personas capacitadas para su vigilancia.

ARTÍCULO 32

a) En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y microchip de control sanitario.

b) Los perros de raza peligrosa se registrarán por la correspondiente ordenanza, y a su vez por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, EL Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Y en la normativa autonómica por el decreto 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 33

a) Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, domicilio, ni está censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

b) No tendrá, sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su amo con collar y microchip, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.

ARTÍCULO 34

a) Los perros vagabundos y los que sin serlo, circulen en la población y vías interurbanas desprovistos de microchip serán recogidos por el servicio municipal correspondiente.

b) En el supuesto de que la recogida del perro tuviere como motivo la carencia de microchip, el propietario o poseedor deberá obtenerlo en el plazo de cinco días.

ARTÍCULO 35

Queda expresamente prohibida la entrada de perros y gatos en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales. A excepción de los perros guía.

ARTÍCULO 36

Las personas que conduzcan dentro de la población o por vías interurbanas recogerán los excrementos de sus animales en las vías públicas, jardines y paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

ARTÍCULO 37

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en los medios de transporte público, en los lugares destinados a los pasajeros, excepto cuando sean guías de personas invidentes.

ARTÍCULO 38

Los propietarios de animales domésticos están obligados a impedir que los mismos acosen a los viandantes en su tránsito por la vía pública.

CAPÍTULO VII-RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 39

Se comprenderán bajo este epígrafe las normas que deben ser cumplidas por los usuarios del servicio de recogida referentes a la prestación y evacuación de los residuos sólidos urbanos, bien procedan de carácter domiciliario, industrial, etc.

ARTÍCULO 40

a) La recogida de residuos sólidos será establecida por el Ayuntamiento con la frecuencia que lo estime oportuno, de acuerdo con la forma y el horario que determine.

b) Los cambios de horarios y frecuencia serán hechos públicos con la antelación suficiente.

ARTÍCULO 41

Será considerada como basura domiciliaria:

- a) Los desperdicios de la alimentación y consumo doméstico.
- b) Los envoltorios y papeles procedentes de los establecimientos industriales y comerciales, cuando puedan ser recogidos en un solo recipiente normalizado.
- c) El producto del barrido de las aceras.
- d) Los restos que, por su peso y tamaño, puedan ser depositados en cubos normalizados.

ARTÍCULO 42

No se considerarán como basura domiciliarias:

- a) Los residuos o cenizas industriales de fábricas, talleres y almacenes.
- b) Los escombros o deshechos de obras.
- c) Los desperdicios de mataderos, mercados, laboratorios y demás establecimientos públicos.
- d) El estiércol de cuadras, establos y corrales.
- e) Los animales muertos.
- f) Los productos decomisados.
- g) Los restos de mobiliarios, jardinería o podas de árboles.
- h) Cualquiera otros productos análogos.

ARTÍCULO 43

La administración municipal establecerá las tasas correspondientes al servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos, en la ordenanza fiscal que tenga aprobada o que apruebe al respecto.

ARTÍCULO 44

De la recogida de residuos sólidos solo se hará cargo el personal dedicado a la misma, no debiéndose extraer ningún residuo de los contenedores por personal ajeno a la misma.

ARTÍCULO 45

Queda prohibido el traslado del estiércol por el interior de la población, exceptuando por la noche desde las 24 horas hasta las 6 horas de la madrugada.

ARTÍCULO 46

Ningún tipo de residuos sólidos podrán ser evacuados por la red de alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos e industriales que, por sus características, evacuen los productos triturados a la red de saneamiento.

CAPÍTULO VIII-DE LOS ESCAPARATES COMERCIALES, QUIOSCOS Y LOCALES COMERCIALES

ARTÍCULO 47 Obligaciones básicas

- a) La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de establecimientos comerciales se efectuará por los particulares de manera que no se ensucie la vía pública, respondiendo de ella el titular de la actividad.
- b) Los titulares de establecimientos de venta al por menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos de consumo o uso inmediato o de establecimientos o quioscos de bebidas, estarán obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones al objeto de tener siempre limpia la vía pública de su entorno.

CAPÍTULO IX-DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 48 Actos públicos.

- a) Los organizadores de actos públicos son responsables de la limpieza de los mismos y están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.
- b) Durante los períodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios, quedando prohibido cualquier otro lugar, siendo responsable del incumplimiento de la ordenanza el partido político, organización o colectivo anunciante.

ARTÍCULO 49. Publicidad viaria.

a) El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

b) La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o comunidades de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

c) En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden en la parte exterior de las entradas a los edificios, ni siquiera en espacios habilitados para tal fin por los propietarios que, en todo caso, habilitarán esos espacios por dentro de las puertas de acceso a los edificios, como señala el párrafo anterior.

d) La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados.

e) La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso, conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas una vez concluido el periodo autorizado.

ARTÍCULO 50 Prohibiciones generales.

a) Con el objeto de hacer publicidad dentro del municipio no se podrán esparcir octavillas de papel ni realizar pintadas sobre elementos urbanos de cualquier clase. No obstante, cabe que el Ayuntamiento autorice pinturas murales de carácter artístico siempre que se trate de un lugar adecuado y que preste conformidad el propietario.

b) Tampoco se podrá actuar contra la publicidad que exista en los lugares para ella habilitados, quedando terminantemente prohibido desgarrar o arrancar carteles, anuncios o pancartas publicitarias.

c) A los efectos de esta Ordenanza se entiende por 'pintada' cualquier inscripción que se realice con tinta indeleble sobre paredes, muros, escaparates y restantes elementos estructurales mobiliario urbano.

d) El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno, sin perjuicio de las responsabilidades que fueran exigibles conforme a la presente ordenanza.

CAPÍTULO X-LIMPIEZA DE SOLARES

ARTÍCULO 51

a) La propiedad de los solares deberá tenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato público, (incluyendo la exigencia de desratización y desinfección de los solares). En especial, deberán evitar que sus solares puedan ser utilizados como espacios de depósito de residuos, siendo responsables de dar a los residuos que puedan existir sobre ellos la gestión adecuada de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los propietarios de los solares los mantendrán limpios de escombros y materias orgánicas, conservando en todo momento las condiciones de salubridad y ornato públicos necesarios.

c) Desde los edificios, viviendas, fincas, establecimientos y solares particulares, no pueden sobresalir a la vía pública ninguna clase de ramas, zarzas, matorrales u otra clase de vegetación, que pueda impedir el paso, supongan un peligro o causen molestias a personas o cosas.

d) La obligación contenida en este artículo deberá ser cumplimentada por los propietarios como mínimo con periodicidad anual y antes del 1 de junio de cada año. Llegada dicha fecha sin que el solar cumpla con los requisitos de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, se considerará como falta grave, infracción prevista en el artículo 70 b).

e) Ante el incumplimiento de la anterior obligación, la autoridad municipal, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, procederá a la ejecución forzosa, requiriendo a los propietarios para que realicen las obras necesarias en un plazo determinado, que estará en razón de la magnitud de las mismas.

Transcurrido el cual sin ejecutar lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargos obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la ley de Procedimiento Administrativo. Se concederá al interesado un plazo de audiencia de 10 días, a fin de que formule las alegaciones que estime oportunas.

f) Los servicios municipales imputarán a la propiedad los costes de las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los solares, la carga, retirada, transporte y eliminación de los residuos almacenados, así como cuantas operaciones fueran necesarias, incluyendo las que se deriven

de la reposición a su estado original y demás responsabilidades que se originen.

CAPÍTULO XI-NORMAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 52

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio por la Administración Municipal, en virtud de su actividad inspectora, o a instancia de parte conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 53

Los propietarios y los usuarios de los bienes y servicios regulados en la presente ordenanza están obligados a permitir, pudiendo estar presentes en las mismas, las inspecciones y comprobaciones que los agentes y funcionarios realicen en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

ARTÍCULO 54

Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, el funcionario o agente actuante formulará la oportuna denuncia. A la vista de lo actuado, la Corporación Municipal podrá iniciar el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de la obligación general del presunto responsable de reparar el daño causado y con independencia de la sanción que corresponda aplicar.

ARTÍCULO 55

El órgano competente para la imposición de las sanciones reguladas en la presente ordenanza será el Alcalde Presidente de la Corporación, a propuesta de los servicios técnicos competentes encargados de instruir los oportunos procedimientos sancionadores.

ARTÍCULO 56

Tendrán la consideración de infracción administrativa, cualquier acción u omisión que vulnere las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, y en concreto:

Infracciones leves:

- a) Sacudir tapices, alfombras, esteras, sábanas y demás ropas de uso doméstico en puertas, balcones y ventanas que miren a la vía pública.
- b) Arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro tipo de desperdicio similar cuando la cantidad de los desperdicios sea de escasa importancia. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.
- c) Escupir en la calle y satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública. Quedan exceptuados del segundo supuesto los niños menores de cinco años.
- d) Colocar carteles que contengan propaganda política o comercial no autorizada en paredes, fachadas, muros, puertas, escaparates, etc, adyacentes a la vía pública. Arrojar papeletas, cuartillas u octavillas que contengan esa misma propaganda y realizar pintadas en fachadas, paredes, puertas, etc.
- e) Vaciar aguas o verter líquidos de cualquier clase, siempre que su cantidad sea escasa y no contengan elementos contaminantes.
- f) Ensuciar las aceras, calzadas, etc con detritus producidos por animales, quedando obligados sus dueños a retirarlos, sin perjuicio de la sanción correspondiente.
- g) Arrojar desperdicios procedentes de aves o animales.
- h) Queda prohibido usar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo sin contar con la pertinente autorización.
- i) Arrojar a la vía pública las barreduras y las aguas sucias procedentes de edificios o locales.
- j) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde los vehículos, se encuentren los mismos parados o en marcha.
- k) Pasear a los perros sin ir provistos de correa o cadena y microchip de control sanitario.
- l) Cualquier otra actividad similar a las descritas, siempre que el perjuicio que produzca a la vía pública y a su ornato sea de escasa importancia.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La comisión de dos o más infracciones leves durante el plazo que tarde la primera de ellas en ser cometida en prescribir, conforme a lo establecido en La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Desprenderse y/o arrojar a la vía pública, guantes y/o mascarillas, de cualquier tipología, usadas como medida preventiva ante el COVID-19, considerando que tal acción, pueda acarrear un grave peligro para la salud pública
- c) Arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro tipo de desperdicio similar cuando los desperdicios se dispersen sobre una superficie mayor de 1 metro cuadrado, suponiendo un atentado considerable al ornato y limpieza de la vía pública. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente relacionados en los epígrafes anteriores (b y c), utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.
- d) Manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación.
- e) Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las aceras, hoyas de los árboles y solares sin edificar, barrancos, etc.
- f) Vaciar aguas o verter líquidos de cualquier clase, siempre que su cantidad sea importante y contengan elementos contaminantes poco importantes.
- g) Abandonar animales muertos.
- h) Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos o montajes y la limpieza de los mismos.
- i) La desobediencia a las órdenes impartidas por un agente de la autoridad encaminadas a corregir cualquiera conducta indebida realizada por los particulares.
- j) Cualquier otra actividad similar a las descritas, siempre que el perjuicio que produzca a la vía pública y a su ornato sea de importancia.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves: Se modifica legislación

- a) La comisión de dos o más infracciones graves durante el plazo que tarde la primera de ellas en ser cometida en prescribir, conforme a lo establecido en La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro tipo de desperdicio similar cuando los desperdicios se dispersen sobre una superficie mayor de 5 metros cuadrados, suponiendo un atentado intolerable por sus consecuencias al ornato y limpieza de la vía pública. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.
- c) Manipular las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
- d) Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las aceras, hoyas de los árboles y solares sin edificar, barrancos, etc, cuando la totalidad de los residuos tenga una masa superior a 5 kg.
- e) Efectuar en la vía pública reparaciones de vehículos o montajes y la limpieza de los mismos, cuando supongan el vertido de sustancias tales como aceites, grasas, lubricantes, detergentes y otras sustancias de alto poder contaminante.

ARTÍCULO 57

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: de 90 a 750 €
- b) Infracciones graves: de 750 a 1500 €
- c) Infracciones muy graves: de 1500 a 3000 €

ARTÍCULO 58

A efectos de prescripción de infracciones y sanciones, procedimiento sancionador, y cualquier otra circunstancia no recogida en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en la La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 59

a) A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, serán considerados como responsables los autores materiales de las actuaciones infractoras y, en su caso, las empresas o entidades de quienes dependan.

b) Cuando concurren diversas personas en la comisión de una misma infracción, la sanción se impondrá con carácter solidario, salvo que la actuación de cada una de ellas de lugar a una infracción separada, en cuyo caso se impondrán sanciones independientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA

Quedan derogadas las anteriores ordenanzas de Policía de Vía Pública.”

En Requena, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Mario Sánchez González.

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre extracto de la resolución, de 19 de febrero de 2021, por la que se convoca la “18 Mostra de Teatre Cullera a escena”, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. BDNS Identificador 550621.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550621>)

“Por Resolución n.º 437 de fecha 19 de febrero de 2021 se convoca la 18 Mostra de Teatre ‘Cullera a escena’ que se celebrará durante los días 3, 10 y 31 de octubre y 7, 14 y 21 de noviembre, siendo el día 5 diciembre su clausura y el día 12 del mismo mes la entrega de los premios, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura. En este concurso se otorgarán un ‘Premio a la Mejor obra’ con dotación económica y siete premios honoríficos y las compañías participantes recibirán una subvención económica. Más información en la página web <https://cullera.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=27504>, en el teléfono 961724616 o en el e-mail: casacultura@cullera.es”

En Cullera, a 19 de febrero de 2021.—El alcalde p.d. (Resolución 184 de 2019) la teniente de alcalde delegada de Cultura, Silvia Teresa Roca Palomares.

2021/3248

Ajuntament de la Font d'en Carròs

Anunci de l'Ajuntament de la Font d'en Carròs sobre aprovació definitiva del pressupost general municipal de 2021 i documentació annexa.

ANUNCI

De conformitat amb l'establert en l'article 169.3 del Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic resumit per Capítols el Pressupost General per a l'exercici 2021, definitivament aprovat. Així mateix es va aprovar la plantilla de personal comprensiva de tots els llocs de treball, el que es fa públic de conformitat amb l'article 127 del Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en Matèria de Règim Local:

PRESSUPOST GENERAL PER A L'EXERCICI 2021 RESUMIT PER CAPÍTOLS

| PRESSUPOST AJUNTAMENT LA FONT D'EN CARRÓS EXERCICI 2021 | |
|--|-----------------------|
| CAPÍTOLS DESPESA | CRÈDIT INICIAL |
| G1- Despeses de personal | 1.096.014,63 |
| G2-Despeses en bens i serveis | 886.354,17 |
| G3- Despeses financeres | 800,00 |
| G4- Transferències corrents | 182.151,54 |
| Total operacions corrents | 2.165.320,34 |
| G6- Inversions reals | 56.500,00 |
| Total operacions de capital | 56.500,00 |
| TOTAL DESPESES | 2.221.820,34 |

| PRESSUPOST AJUNTAMENT LA FONT D'EN CARRÓS EXERCICI 2021 | |
|--|-------------------------|
| CAPÍTOLS INGRES | PREVISIÓ INICIAL |
| I1- Impostos directes | 1.214.876,59 |
| I2- Impostos indirectes | 16.000,00 |
| I3- Taxes i altres ingressos | 285.835,39 |
| I4- Transferències corrents | 697.308,36 |
| I5- Ingressos patrimonials | 7.800,00 |
| Total operacions corrents | 2.221.820,34 |
| I7- Transferències de capital | 0,00 |
| Total operacions de capital | 0,00 |
| TOTAL INGRESSOS | 2.221.820,34 |

PLANTILLA DE PERSONAL PER A L'EXERCICI 2021

A) FUNCIONARIS DE CARRERA.-

| Escola | Subescala | Places | Grup/Nivell | Nº | Situació/Observacions |
|--------|------------------------|------------------------|-------------|----|--|
| H.E. | Secretaria-Intervenció | Secretari-Interventor | A1-26 | 1 | Coberta (**) |
| A.G. | Administrativa | Administratiu | C1-22 | 2 | 1 Coberta/ 1 Vacant (interinitat) (**) |
| A.G. | Auxiliar | Auxiliar Administratiu | C2-16 | 1 | Vacant (**) |
| A.E. | Serveis especials | Informàtic-Comptable | C1-22 | 1 | Coberta(**) |
| A.E. | Polícia | Oficial | C1-22 | 1 | Coberta(**) |
| A.E. | Polícia | Agent | C1-18 | 3 | Coberta(**) |
| A.E. | Polícia | Agent | C1-18 | 4 | Vacant (interinitat) (**) |

(** Valencià, grau mitjà)

B) PERSONAL LABORAL FIXE.-

| Denominació | Nº | Titulació exigida | Observacions |
|--------------------------|----|------------------------|--------------|
| Biblioteca lingüista | 1 | Univ.medio | Coberta(***) |
| Peó Poliesportiu | 1 | Certificat escolaritat | Coberta(*) |
| Auxiliar serveis varis | 1 | Certificat escolaritat | Coberta(*) |
| Coordinador Casa Cultura | 1 | Graduat escolar | Coberta(*) |

(***) Valencià, grau superior)

(*) Valencià, grau elemental)

RELACIÓ NOMINATIVA DE LES PLACES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

| Denominació | Nº | Titulació exigida | Mesos contracte | Jornada | Observacions |
|--|----|--|-----------------|----------|-----------------------|
| Professor EPA | 1 | Univ. Medio (Títol Mestre en valencià) | 9,5 | Parcial | Vinculada a subvenció |
| Conserge telecentre | 1 | Certificat escolaritat(*) | 12 | Parcial | --- |
| Personal neteja | 8 | Certificat escolaritat(*) | 12 | Parcial | (1 coordinadora) |
| Agent d'ocupació i desenvolupament local | 1 | Univ. Medio(**) | 12 | Completa | Vinculada a subvenció |
| Conserge Centre Salut | 1 | Certificat escolaritat(*) | 12 | Parcial | Vinculada a subvenció |
| Oficial obres ordinàries | 2 | Certificat escolaritat(*) | 12 | Completa | --- |
| Peó jardiner | 1 | Certificat escolaritat(*) | 12 | Completa | --- |
| Auxiliar oficina turisme | 1 | Educació secundària(*) | 12 | Parcial | --- |

(** Valencià, grau mitjà)

(*) Valencià, grau elemental)

Número total de funcionaris 13
 Número total de personal laboral fixe..... 4
 Número total de personal laboral temporal 16

| ID PLAÇA | ESTRUCTURA LEGAL DE LA PLAÇA | | | | TITULARITAT DE LA PLAÇA | OCUPANT DE LA PLAÇA |
|----------|------------------------------|-----|---------|------|----------------------------------|------------------------------------|
| Nº Plaça | Nat | Esc | Subes | Grup | Titular | Titular |
| 1 | F | HE | SI | A1 | Francisco Sanus Vitoria | El titular |
| 2 | F | AG | AD | C1 | VACANT | María Dolores Escrivá Furió (INT) |
| 3 | F | AG | AD | C1 | María Amparo Costa Burguera | La titular |
| 4 | F | AG | AUX | C2 | VACANT | --- |
| 5 | F | AE | IN-CN | C1 | José Monzó Gregori | El titular |
| 6 | F | AE | OF-PL | C1 | Federico Monzó Fuster | El titular |
| 7 | F | AE | AG-PL | C1 | María Ángeles Fuster Millet (CS) | José Javier Carrascosa Oimos (INT) |
| 8 | F | AE | AG-PL | C1 | Amparo Costa Guillem (CS) | José Alejandro Bosca Mayor (INT) |
| 9 | F | AE | AG-PL | C1 | Salvador Miralles Monzó (CS) | Carles Muñoz Frasquet (INT) |
| 10 | F | AE | AG-PL | C1 | VACANT | David Coll Simó (INT) |
| 11 | F | AE | AG-PL | C1 | VACANT | Sandra García Argudo Montoya (INT) |
| 12 | F | AE | AG-PL | C1 | VACANT | Raúl Padilla Del Prado (INT) |
| 13 | F | AE | AG-PL | C1 | VACANT | José Miguel Arenas Esteban (INT) |
| 14 | L | - | BIB-LIN | A2 | Pilar Monzó Monzó | La titular |
| 15 | L | - | PE-POL | AP | Francisco Blanes Marí | El titular |
| 16 | L | - | AUX.SV | AP | Salvador Monzó Monzó | El titular |
| 17 | L | - | CO-CC | AP | Joan Miquel Camarena Agud | El titular |
| 18 | L | - | OF-OBR | AP | VACANT | Jesús Peiró Faus (CONT.LAB) |
| 19 | L | - | OF-OBR | AP | VACANT | Miguel Frasquet Andrés (CONT.LAB) |
| 20 | L | - | PE-JAR | AP | VACANT | Francisco Martínez Sánchez (C.LAB) |
| 21 | L | - | AEDL | A2 | VACANT | Josefa Bou López (CONT.LAB) |
| 22 | L | - | C-TELE | AP | VACANT | Dolores Escrivá Millet (CONT.LAB) |
| 23 | L | - | C-CSA | AP | VACANT | Rafael Escrivá Fuster (CONT.LAB) |
| 24 | L | - | AU-TUR | C2 | VACANT | Aitana Gilabert Millet (CONT.LAB) |
| 25 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Maria Vicenta Just Fuster (CO.LAB) |
| 26 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Mª Natalia Oliver Garrido (CO.LAB) |
| 27 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Remedios Julia Paris (CONT.LAB) |
| 28 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Camila Monzo Llopis (CONT.LAB) |
| 29 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Alicia Serrano Aguilera (CONT.LAB) |
| 30 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Maite Escrivá Escrivá (CONT.LAB) |
| 31 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Humilde Escrivá Fuster (CONT.LAB) |
| 32 | L | - | PE-LIM | AP | VACANT | Carolina Blasco Catala (CONT.LAB) |
| 33 | L | - | P-EPA | A2 | VACANT | Mª Jesús Colomer Aparisi (CO.LAB) |

Abreviatures

| | |
|---------|----------------------------------|
| AD | Administratiu |
| AE | Administració Especial |
| AEDL | Agent d'Ocupació local |
| AG | Administració General |
| AG_PL | Agent Policia local |
| AU-TUR | Auxiliar Turisme |
| AUX | Auxiliar administratiu |
| AUX.SV | Auxiliar serveis varis |
| BIB-LIN | Bibliotecària-lingüista-arxivera |
| C-CSA | Conserge Centre Salut |
| CO-CC | Coordinador Casa Cultura |
| CON LAB | Contracte laboral |
| C-TELE | Conserge Telecentre |
| F | Funcionari |
| HN | Habilitat estatal |
| IN-CN | Informàtic-Comptable |
| INT | Interí |
| L | Laboral |
| OF-OBR | Oficial Obres |
| OF-PL | Oficial Policia local |
| PE-JAR | Peó Jardiner |
| PE-LIM | Personal neteja |
| P-EPA | Professorat EPA |
| PE-POL | Peó Poliesportiu |
| SI | Secretari Interventor |

Contra l'aprovació definitiva, que posa fi a la via administrativa, cap interposar directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat del Contenciós Administratiu de València, des de l'endemà a la publicació del present Edicte en el Butlletí Oficial de la Província, tot això de conformitat amb el previst en la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa, de 13 de juliol de 1988, i Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

La Font d'en Carròs, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde, Pablo Puig Desena.

Ayuntamiento de Cullera

Edicto del Ayuntamiento de Cullera sobre aprobación provisional del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de venta de productos y artículos promocionales.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2021, aprobó provisionalmente, el siguiente Acuerdo:

- Aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de venta de productos y artículos promocionales de Cullera.

El citado acuerdo y su respectivo expediente quedan a disposición del público en la Sección de Hacienda, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Estas aprobaciones provisionales se elevarán tácitamente a definitivas, si no se produjeran reclamaciones. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cullera, 24 de febrero de 2021.—Ante mí, el secretario general, Javier A. Gieure Le Caessant.—El teniente de alcalde, delegado del Área Económica, Juan Vicente Armengot Giménez.

Entidad Local del Perelló

Edicto de la Entidad Local del Perelló sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal por el servicio de lonjas y mercados.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no formularse reclamaciones, el acuerdo de la Junta Vecinal de esta entidad local de 10 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre aprobación provisional de la modificación y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de lonjas y mercados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la citada ordenanza:

Tasa por servicio de lonjas y mercados

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Esta Entidad Local conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por servicio de lonjas y mercados, redactada conforme lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto refundido.

Hecho imponible.

Artículo 2.

El hecho imponible de esta tasa la utilización de los servicios e instalaciones del mercado de esta localidad.

Devengo.

Artículo 3.

Esta tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose como tal, desde el momento que se ponga a disposición del sujeto pasivo el uso de las instalaciones.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales de mercados, entendiéndose como tal el titular de la concesión del puesto.

Responsables.

Artículo 5.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria.

Base imponible y liquidable.

Artículo 6.

La base imponible, la constituirá el servicio prestado y la instalación utilizada en el mercado al por menor de esta localidad de El Perelló.

Cuota tributaria.

Artículo 7.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

- TARIFA 1.- Por ocupación de casetas y puestos de venta en dicho mercado, destinados a la venta al por menor de productos alimentarios u otro tipo de productos autorizados por el Ayuntamiento, por metro cuadrado de superficie y semestre..... 30,00 €

- TARIFA 2.- Por ocupación de casetas y puestos de venta en dicho mercado, destinados a servicios terciarios recreativos, correspondientes a las categorías de establecimientos para consumo de bebidas y comidas, como cafeterías y similares, incluso establecimientos de "comidas para llevar" por metro cuadrado de superficie y semestre: 30,00 € más 100,00 € de repercusión por inversiones realizadas.

Artículo 8. La cuantía de la tasa para la ocupación y colocación de mesas y sillas en aquellos espacios del mercado destinados para tales fines se fijará de conformidad con las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- Temporal: para la ocupación de mesas y sillas desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre se liquidará por cada unidad integrada por 1 mesa y 4 sillas/taburetes: 40,5 € por unidad.

TARIFA 2.- Anual: para la ocupación de mesas y sillas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre se liquidará por unidad integrada por 1 mesa y 4 sillas/taburetes: 47,25 € por unidad.

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.

Artículo 10.

1.- Las cuotas se harán efectivas, por ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la entidad local.

2.- Liquidadas las cuotas semestrales, se procederá a la extensión de los recibos-dípticos, que serán remitidos a los domicilios de los contribuyentes, y en caso de no recibirlo deberá pasar por la entidad gestora donde se emitirá el recibo que deberá abonar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras.

3.- En el momento de solicitar el alta en dichos mercados deberá acompañar la autoliquidación correspondiente a los meses que resten del semestre en que este incurso, si es el primer mes de un trimestre se le liquidará todo el trimestre.

4.- Las bajas serán prorrateables por trimestres, excluido el de la fecha de baja.

5.- Las concesiones de puestos y casetas se llevarán a efecto siguiendo los trámites legales y reglamentarios que en cada momento estén vigentes.

6.- El pago de la tasa regulada en la presente ordenanza no exime al interesado, de la obtención de la correspondiente autorización para la ocupación de que se trate, no pudiendo ocupar el espacio público, en tanto no se obtenga aquélla.

El derecho de la concesión se pierde:

a) Por renuncia del titular.

b) Por transcurso del plazo por el que fue otorgada.

c) Por muerte del titular, o extinción de la persona jurídica, salvo el caso de transmisión, en los casos permitidos.

d) Por el uso indebido o contrario a la finalidad de la concesión.

7.- Sólo se podrá autorizar el cambio de titularidad del puesto, palco, caseta, u ocupación de cámara frigorífica, cuando se trate de cesiones a favor de cónyuge, o pareja estable de hecho, ascendientes, nueras y yernos, y ello tanto a título inter vivos, como mortis causa, si bien en el primer supuesto, deberá renunciar previamente el titular a la concesión señalando quien será el nuevo titular de la misma.

8.- En todo caso la autorización de la transmisión será facultativa para el Ayuntamiento y, gratuita para el nuevo titular, el cual, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del anterior concesionario.

Liquidación y recaudación.

Artículo 11.

Los sujetos pasivos obligados al pago de esta tarifa harán efectivo el importe de las cuotas de la tarifa que se indica en el artículo anterior de la siguiente forma:

b) Cuotas fijas semestrales: Estas cuotas se devengarán el día primero de cada semestre a que se refieran.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente en su derecho.

El Perelló, 24 de febrero de 2021.—El presidente, Juan B. Botella Iglesias.

2021/3252

Ayuntamiento de Castielfabib

Anuncio del Ayuntamiento de Castielfabib sobre exposición pública del expediente de prescripción y anulación colectiva de obligaciones.

ANUNCIO

Por los servicios económicos del ayuntamiento de Castielfabib se está instruyendo un procediendo conducente a la depuración de saldos acreedores existentes entre los ejercicios 2011 a 2019.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que los interesados, en un plazo de 15 días puedan alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes contra la cancelación de los saldos pendientes.

Transcurrido el plazo sin haberse producido alegaciones al expediente, se resolverá la cancelación de dichos saldos.

En Castielfabib, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Eduardo Aguilar Villalba.

————— 2021/3253

Entidad Local Menor del Perelló

Anuncio de la Entidad Local Menor del Perelló sobre aprobación definitiva de la tasa por el uso de las instalaciones del centro Cultural Dr. José Antonio Gómez Marco.

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por no formularse reclamaciones, el acuerdo de la Junta Vecinal de esta entidad local de 10 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 251 de fecha 31 de diciembre de 2020, sobre aprobación provisional de la imposición y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones del Centro Cultural Dr. José Antonio Gómez Marco

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la citada ordenanza:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones del Centro Cultural “Dr. José Antonio Gómez Marco” y por actos culturales realizados o promocionados por la ELM del Perelló.

Artículo 1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, la Entidad Local Menor de El Perelló establece la tasa por el uso de las instalaciones del Centro Cultural Dr. José Antonio Gómez Marco de El Perelló que a continuación se detallan, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

- Sala en planta baja Cine-Auditorio.

- Sala en planta 1ª Sala Polivalente.

Artículo 2.- Hecho imponible.- La obligación de contribuir está determinada por la utilización de cualquiera de las dependencias o instalaciones municipales a la que la presente Ordenanza hace referencia.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.- Están obligados al pago de la presente tasa en concepto de sujetos pasivos, quienes utilicen o disfruten las instalaciones y dependencias municipales recogidas en la presente Ordenanza.

Podrán ser sujetos pasivos las entidades lucrativas y no lucrativas públicas o privadas o personas físicas.

Artículo 4.- Tipología de usos.- Las tarifas que seguidamente se describen, atenderán a la tipología de usos que a continuación se detallan:

- Tarifa 1: Entidades/ Agrupaciones o Asociaciones Locales (debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Locales de la ELM de El Perelló).

- Tarifa 2: Entidades/ Agrupaciones o Asociaciones que no se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones Locales de El Perelló.

- Tarifa 3: Personas físicas o jurídicas que realicen actos para usos de interés social o cultural destinadas al público en general.

Artículo 5.- Pago.- El pago de las tasas respectivas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, deberá ingresarse por la entidad organizadora o persona que la represente, o persona física o jurídica organizadora, en la cuenta bancaria concertada por el Ayuntamiento, que deberá abonarse y justificarse una vez recibida la conformidad de celebrar el acto y con carácter previo a la autorización del Acto por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuotas y cuantías.- 1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, según la dependencia a utilizar y por el tiempo establecido en cada caso.

2.- A los efectos se definen las jornadas:

- Media jornada: Se entenderá por media jornada los siguientes periodos de tiempo de forma continuada. Entre las 08:00 h. y 15:00 horas, y entre las 16:00 h. y 24 horas.

- Jornada completa: Todo lo que exceda del horario establecido como media jornada se entenderá como jornada completa.

3.- Cuotas por uso del local:

| | Tarifa 1 | Tarifa 2 | Tarifa 3 |
|----------------------|----------|----------|----------|
| Salón Cine-Auditorio | 150,00 € | 200,00 € | 200,00 € |
| Sala Polivalente | 100,00 € | 150,00 € | 150,00 € |

Estas cuotas se entienden todas a jornada completa, en caso de solicitarse media jornada la cuota se devengará al 50 %.

4.- Cuota por los servicios técnicos de los que dispone el Ayuntamiento:

- Para eventos de duración de media jornada: Tarifa mínima 225,00.

- Para eventos de duración de jornada completa: 325,00

5.- Cuotas por utilización de las Salas para ensayos sin medios técnicos y ni personal técnico:

| | Tarifa 1 | Tarifa 2 | Tarifa 3 |
|----------------------|----------|----------|----------|
| Salón Cine-Auditorio | Exentos | 100,00 € | 100,00 € |
| Sala Polivalente | Exentos | 50,00 € | 50,00 € |

6.- Cuotas de técnicos por ensayos con medios técnicos y personal técnico:

| | Tarifa 1 | Tarifa 2 | Tarifa 3 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| Salón Cine-Auditorio | 37,00 €/h | 37,00 €/h | 37,00 €/h |
| Sala Polivalente | 37,00 €/h | 37,00 €/h | 37,00 €/h |

7.- Si los organizadores del acto cobran entrada a los asistentes, la tarifa se incrementará en:

| | Tarifa 1 | Tarifa 2 | Tarifa 3 |
|----------------------|----------|----------|----------|
| Salón Cine-Auditorio | 75,00 | 150,00 € | 150,00 € |
| Sala Polivalente | 50,00 € | 100,00 € | 100,00 € |

8.- Para la realización de cursos o talleres o prestaciones de servicios culturales se calculará la tarifa por las siguientes y correspondientes cuantías:

- Cursos de hasta 3 horas: 6,00 €/matrícula.

- Cursos de 3 a 5 horas: 10,00 €/matrícula.

- Cursos de más de 5 horas: 15,00 €/matrícula.

Los organizadores del curso, taller o prestaciones de servicios culturales deberán acreditar las inscripciones realizadas con carácter previo a la realización del curso a los efectos de que el Ayuntamiento liquide la tasa correspondiente y pueda tramitarse la correspondiente autorización del curso, taller o servicio cultural.

9.- Se fijan las siguientes cuantías por servicios correspondientes en actos culturales, realizados o promocionados por la Entidad Local Menor de El Perelló:

| Prestación del servicio Actos culturales | Cuantía precio público |
|--|------------------------|
| Con presupuesto inferior a 1.000,00 € | Hasta 2,00 € entrada |
| Con presupuesto de 1.000,00 € a 2.500,00 € | Hasta 5,00 € entrada |
| Con un presupuesto de 2.501,00 € a 5.000,00 € | Hasta 10,00 € entrada |
| Con un presupuesto superior de 5.000,00 € a 7.500,00 € | Hasta 15,00 € entrada |
| Con un presupuesto superior a 7.500,00 € | Hasta 20,00 € entrada |

Artículo 7.- Exenciones.-

1.- Estarán exentos del pago de las cuotas correspondientes el Colegio Público de El Perelló y Escolta Infantil de El Perelló para la realización de actividades propias del Centro, tales como Festival de Fin de Curso, graduaciones, fiesta de Navidad y similares, siempre que se celebren los días y horario consensuado previamente con el Ayuntamiento, pudiendo realizarse 2 actividades durante un curso lectivo.

2.- Estarán exentos del pago de la tarifa correspondiente los actos de las Presentaciones Falleras que se realizarán en el Salón en planta baja Cine-Auditorio, de acuerdo con el calendario que se acuerde desde la Junta Local fallera en coordinación con el Ayuntamiento. En estos supuestos sí que deberá abonarse la tasa correspondiente por la prestación del servicio de los servicios técnicos, si son utilizados en el acto. En el supuesto de que se precisará la utilización de la Sala Polivalente en Planta 1ª del Centro antes o después del acto de la Presentación deberá abonarse la tarifa correspondiente al uso de dicha sala.

3.- Estarán exentos del pago de la tarifa correspondiente para la realización de un acto por parte de una Asociación/agrupación local para uso de interés social o cultural destinadas al público en general o a sus asociados, quedando limitada esta exención a 1 acto por año y por Entidad, no cabe la cesión de esta facultad entre Entidades o

Agrupaciones, el cual se realizará en una de las dos Salas existentes en el Centro Cultural. Si el acto organizado requiriese de los servicios técnicos deberá la Asociación, agrupación o entidad abonar la tasa correspondiente por la prestación del mismo de conformidad con las tarifas fijadas anteriormente. De igual modo si se precisase de ensayos con medios técnicos deberá abonar la tasa correspondiente. Quedan excluidas del cómputo de este tipo de actos las Presentaciones Falleras.

Disposición final.-

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente en su derecho.

El Perelló, 23 de febrero de 2021.—El presidente, Juan B. Botella Iglesias.

2021/3256

Ayuntamiento de Ademuz

Anuncio del Ayuntamiento de Ademuz sobre convocatoria ayudas a autónomos y microempresas Plan Resistir 2021. BDNS Identificador 550627.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550627>)

Por Resolución de Alcaldía núm. 36 de 15 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Ademuz aprobó las Bases reguladoras de las ayudas Paréntesis vinculadas al 'Plan Resistir'. Son ayudas para autónomos y microempresas de hasta 10 trabajadores de los epígrafes publicados en el Anexo I de las Bases Reguladoras. Las mencionadas bases reguladoras estarán disponibles en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. <https://ademuz.sedelectronica.es/info.0> y en la página web municipal, www.ademuz.es El Plazo de presentación de las ayudas será de 15 días hábiles, a contar desde el día posterior a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

En Ademuz, a 17 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Ángel Andrés González.

2021/3257

Ayuntamiento de Alfara del Patriarca

Anuncio del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del polideportivo.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del Polideportivo del ayuntamiento de Alfara del Patriarca, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del Polideportivo.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo texto legal, establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del polideportivo municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del poli- deportivo municipal, previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previstos en el mismo.

Artículo 5º.- Base Imponible.

Se tomará como base imponible del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones.

Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

No obstante, previa petición razonada y debidamente informada por los servicios sociales del Ayuntamiento, la Alcaldía podrá autorizar la exención de la tasa a ciertas personas con la necesidad de realizar cualquier tipo de actividad deportiva en el Polideportivo Municipal.

Los clubs deportivos existentes en el municipio estarán exentos del pago de las tarifas establecidas en los números 5), 6), 7) y 8) del epígrafe segundo del artículo 6, si constan inscritos en el Libro Registro de Asociaciones Deportivas.

Como consecuencia del convenio firmado en fecha de 15 de septiembre de 1998 entre este Ayuntamiento y la Fundación Universitaria San

Pablo C.E.U., por lo que se refiere a la utilización del Polideportivo Municipal, será de aplicación lo allí indicado.

Horario de alquiler:

El horario de alquiler de las instalaciones será de lunes a sábado de 9:00 a 22:00 horas. Los domingos será de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe primero: Piscina municipal:

Número 1) Entrada para personas mayores de 16 años día completo 3 €.

Número 2) Entrada para personas menores de 16 años día completo 1,5- €.

Número 3) Abono para familia residente/domiciliado/empadronado, por temporada: 40,00.- €.

Número 4) Abono para persona residente/domiciliado/empadronado mayor de 16 años, por temporada: 30,00.- €.

Número 5) Abono para persona residente/domiciliado/empadronado menor de 16 años, por temporada: 25,00.- €.

Número 6) Abono de 20 usos entrada a la piscina personas mayores de 16 años, 30 €.

Número 7) Abono de 20 usos entrada a la piscina menores de 16 años, 15 €.

Las personas jubiladas, pensionistas, personas con discapacidad y bebés hasta tres años, que sean residente/domiciliado/empadronado en el municipio, están exentas de pago por la utilización de las instalaciones, pero están obligadas a tramitar el abono.

Epígrafe segundo: Instalaciones deportivas:

A) Pistas de frontón:

Número 1) Utilización de las pistas de tenis y frontón, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, por cada hora: 4,00.- €.

Número 2) Utilización de las instalaciones indicadas en el número 1 de este epígrafe con iluminación: 8'00.- €.

Número 3) Abono para diez horas de utilización de las pistas indicadas en el número 1) de este epígrafe: 36,00.- €).

Número 4) Abono para diez horas de utilización de las pistas indicadas en el número 1) de este epígrafe, con iluminación: 72,00.- €.

B) Campo de fútbol:

Número 5) Utilización del campo de fútbol, por cada partido: 60,00.- €

Número 6) Utilización del campo de fútbol en las condiciones establecidas en el número 5) de este epígrafe, con iluminación: 80,00.- €.

Número 7) Abono de diez partidos por la utilización del campo de fútbol: 540,00.- €

Número 8) Utilización del campo de fútbol en las condiciones establecidas en el número 7) de este epígrafe, con iluminación: 720,00.- €

Número 9) Utilización del campo de fútbol para partidos de fútbol-7, por cada partido: 40,00.- €

Número 10) Utilización del campo de fútbol en las condiciones establecidas en el número 9) de este epígrafe, con iluminación: 50,00.- €

Número 11) Abono de diez partidos por la utilización del campo de fútbol para partidos de fútbol-7: 360,00.- €

Número 12) Utilización del campo de fútbol en las condiciones establecidas en el número 11) de este epígrafe, con iluminación: 450,00.- €

C) Pista Polideportiva:

Número 13) Utilización de pista polideportiva con independencia del número de jugadores que será el máximo permitido en cada juego, por cada hora: 25,00.- €.

Número 14) Utilización de pista polideportiva en las condiciones establecidas en el número 13) de este epígrafe, con iluminación: 35,00.- €.

Número 15) Abono de 10 partidos por la utilización de pista polideportiva con independencia del número de jugadores que será el máximo permitido en cada juego: 225.- €

Número 16) Utilización de pista polideportiva en las condiciones establecidas en el número 15) de este epígrafe, con iluminación 320,00.- €.

La utilización de los campos de fútbol o pista polideportiva por clubes que no sean residente/domiciliado/empadronados en el municipio, se podrán convenir en función de su utilización.

D) Trinquet Municipal.

Número 17) Utilización del Trinquet con independencia del número de jugadores durante una hora y media 12.5 €

Número 18) Utilización del Trinquet con independencia del número de jugadores durante una hora y media, con iluminación 20 €.

Número 19) Abono de 10 usos del Trinquet con independencia del número de jugadores durante una hora y media 112.5 €

Número 20) Abono de 10 usos del Trinquet con independencia del número de jugadores durante una hora y media con iluminación 180 €

Epígrafe tercero: Cursillos de actividades deportivas en el gimnasio:

A) Gimnasio

Número 1) Abono Sala de Musculación mensual: 22 € Número 2)

Abono Multiactividades mensual: 22 €

Número 3) Abono Pack Completo (Sala de Musculación + Multiactividades) mensual: 27,5 €

Número 4) Abono Sala de Musculación trimestral: 58 € Número 5)

Abono Multiactividades trimestral: 58 €

Número 6) Abono Pack Completo (Sala de Musculación + Multiactividades) trimestral: 68,5 €

Número 7) Abono Pack Completo (Sala de Musculación + Multiactividades) media temporada: 120 €

Número 8) Abono Pack Completo (Sala de Musculación + Multiactividades) temporada completa 198 €

Número 9) Bailes de salón individual: 15 €. Número 10) Bailes de salón por pareja: 30 €.

A) Escuelas Deportivas Municipales

Número 1) Actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento, cuota mensual 14 €.

Artículo 8º.- Devengo.E

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones del precio público se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. La concesión de los abonos de utilización de la Piscina Municipal establecidos en los números 6) y 7) del epígrafe primero del artículo 7º a personas no residente/domiciliado/empadronados, se concederá por la Alcaldía, previa instancia, con indicación de la filiación del solicitante.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11º.- Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfara del Patriarca, a 24 de febrero de 2021.—La alcaldesa, María Luisa Almodóvar Torres.

2021/3258

Ajuntament de Guadassuar

Edicte de l'Ajuntament de Guadassuar sobre aprovació de la relació definitiva de candidats admesos i exclosos, nomenament del tribunal i data, hora i lloc d'inici de les proves del procés per a cobrir dos places d'agents de Policia Local pel torn lliure mitjançant oposició.

EDICTE

A l'expedient 2020/OFI_01/000097 amb data de 23 de febrer de 2021, el Sr. Alcalde-President ha adoptat la Resolució amb número 167, el tenor literal de la qual es el següent:

Assabentat que esta administració ha obert un procés de selecció per cobrir en propietat, 2 places d'agent de Policia Local, pertanyent a l'escala d'Administració Especial, subescala Servicios Especiales, Classe Policia Local i els seus agents, grup C, subgrup C1, mitjançant el sistema d'oposició, en torn lliure, per al Cos de Policia Local de l'Ajuntament de Guadassuar.

Atés que el passat dia 21 d'octubre del corrent exercici, se publicà en el BOPV nº 202 la relació provisional de candidats admesos i exclosos.

Vist el que s'estableix en les bases que regulen el nomenat procés que es detalla a continuació:

“ 4. Admissió d'aspirants.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant resolució de l'Alcaldia, s'aprovarà la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, en funció del declarat per aquests, que es farà pública en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament, concedint-se un termini de 10 dies hàbils per a formular reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió. Així mateix, en aquest termini es podrà presentar qualsevol reclamació pertinent per les persones interessades.

Serán corregibles els errors de fets assenyalats en l'art 68 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment administratiu comú de les Administracions Públiques, com són les dades personals de l'interessat, data, signatura o òrgan al qual es dirigeix.

No serán corregibles, per afectar el contingut essencial de la pròpia sol·licitud del sistema selectiu, el termini de caducitat o la manca d'actuacions essencials com;

-no fer constar que reuneix tots i cadascun dels requisits de capacitat exigits en les bases.

-presentar la sol·licitud de manera extemporània, ja siga abans o després del termini corresponent

-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests.

.....

En un altre cas, resoltes les reclamacions i esmenes, l'autoritat convocant elevarà a definitiva la llista fins aleshores provisional d'admesos i exclosos mitjançant resolució que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província de València i el tauler d'anuncis de l'Ajuntament. Aquesta publicació servirà de notificació a l'efecte d'impugnacions i recursos. En la mateixa resolució s'indicarà la data, lloc i hora de començament del primer exercici, que tindrà lloc en un termini no inferior a quinze dies hàbils, així com l'ordre de crida dels aspirants, segons el resultat del sorteig al qual es refereix la base 6. En la mateixa resolució es nomenarà als membres de l'òrgan tècnic de selecció, i se'ls convocarà per a la seua constitució, nomenant-se suplents de tots els membres.”

En data 21 d'octubre de 2020, l'aspirant 20195883M, ha presentat escrit d'al·legacions mitjançant el qual acredita que ha presentat instància per participar en el procés selectiu, el dia 24 de juny del 2020, no s'estima l'al·legació, per “-presentar la sol·licitud de manera extemporània, abans del termini corresponent” punt 4 de les bases reguladores del procés. (la sol·licitud se presenta el 24/6/2020 abans del termini de presentació d'instàncies que comença 4/8/2020 fins a 1/9/2020.)

En data 22 d'octubre de 2020, l'aspirant 73596599A, ha presentat escrit d'esmena sol·licitant se comunique que document deu aportar o si té que pagar alguna reducció de la taxa d'examen, ja que junt a la instància presenta documentació del SEPE i del SERVEF. Se desestima per “-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests. “ (punt 4 de les bases).

D'acord amb l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Guadassuar cal presentar:

Certificat on “ figuren com a demandants d'ocupació, amb una antiguitat mínima de dos anys, referida a la data de publicació de la convocatòria de les proves selectives”

En data 26 d'octubre de 2020, l'aspirant 200024074K, ha presentat escrit d'esmena mitjançant el qual acredita que ha presentat dos instàncies i sols acompanyen els drets d'examen en una d'elles, s'anul·la la instància que no està acompanyada dels drets d'examen.

De conformitat amb el que disposa l'art. 21 de la Llei 7/1.985, del 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, em plau resoldre el següent:

Primer. - Aprovar definitivament la següent llista d'admesos i exclosos per participar al present procés de selecció, i si s'escau, els motius d'exclusió:

| N.º | Cognoms i Nom | Identificador |
|-----|------------------------------------|---------------|
| 1. | ALBEROLA BOLUDA, JOSÉ | ***4910** |
| 2. | ALFÉREZ CASANOVA, RUBÉN | ***5788** |
| 3. | ANDRÉS CARRASCOSA, MARIO | ***4636** |
| 4. | AZORÍN GIRBÉS, JORDI | ***9968** |
| 5. | BALLESTER BOSCA, ENRIQUE | ***5131** |
| 6. | BAU CASTRO, DAVID | ***6400** |
| 7. | BENIEL LORENTE, FRANCISCO | ***4624** |
| 8. | BIOT MARTINEZ, RAFAEL | ***6136** |
| 9. | BROTONS VALOR, JOSE RAFAEL | ***9000** |
| 10. | CAMPS LLOPIS, SERGI | ***5765** |
| 11. | CASTELLO MONZO, JUAN IGNACIO | ***7673** |
| 12. | CEBALLOS MATA, MARIA PILAR | ***6840** |
| 13. | COGOLLOS BERNABEU, FRANCISCO | ***8206** |
| 14. | DEL VALLE SANCHIS, VICENTE | ***8531** |
| 15. | ESCURA FERRER, ÓSCAR | ***2407** |
| 16. | ESTARLICH PASCUAL, RUBÉN | ***3352** |
| 17. | ESTEVAN LUNA, FRANCISCO MIGUEL | ***5161** |
| 18. | FELIPE FABRA, HÉCTOR | ***2047** |
| 19. | FITENI FERNANDEZ, DAVID | ***6929** |
| 20. | FUSET VILA, JACOBO | ***5078** |
| 21. | GALLEGO FERRANDO, CARLOS | ***3933** |
| 22. | GARCIA ARTES, ANDREU | ***5327** |
| 23. | GARCIA CALATAYUD, JORGE | ***4226** |
| 24. | GARCIA ROLDAN, ANTONIO JAVIER | ***9787** |
| 25. | GIMENO ROLDAN, ANTONI | ***7133** |
| 26. | GONZALEZ TARRAGA, FRANCISCO JAVIER | ***0868** |
| 27. | HERRAN CAICEDO, CHRISTIAM LEANDRO | ***3460** |
| 28. | IBAÑEZ PACHECO, JOSÉ MANUEL | ***4764** |
| 29. | IBOR REDONDO, VICENTE JOSE | ***3120** |
| 30. | IBORRA ALVAREZ, SAYD CARMEL | ***0387** |
| 31. | LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ | ***8976** |
| 32. | MACHI SAYOL, MARIA JOSÉ | ***4523** |
| 33. | MARQUES BONANAD, HELDER | ***9701** |
| 34. | MARTINEZ COCERA, JUAN FRANCISCO | ***7352** |
| 35. | MARTINEZ GARCIA, JORGE FRANCISCO | ***5207** |
| 36. | MARTINEZ PALMER, ANGEL LUIS | ***4662** |
| 37. | MARTÍNEZ PÉREZ, FRANCISCO | ***5502** |
| 38. | MARTINEZ RODRIGUEZ, SANDRA | ***8795** |

| N.º | Cognoms i Nom | Identificador |
|-----|---------------------------------|---------------|
| 39. | MARTINEZ VILA, CARLOS | ***2720** |
| 40. | MESEGUER COSTA, JOSÉ | ***4459** |
| 41. | MOMPÓ SEMPERE, ANTONIO | ***8231** |
| 42. | MONCHO MONCHO, JUAN BAUTISTA | ***9090** |
| 43. | MORALES NAVARRO, CARMEN AMPARO | ***3996** |
| 44. | MORENO RIBES, ALEIXANDRA | ***0351** |
| 45. | NEBOT MARTINEZ, JOSE MANUEL | ***0604** |
| 46. | OLIVER PLA, FRANCISCO JAVIER | ***4310** |
| 47. | ORDÓÑEZ PÉREZ, ALBERT JOSEP | ***0109** |
| 48. | PEREA SOLER, MOISÉS | ***4012** |
| 49. | PEREZ FERRER, LIDIA | ***5577** |
| 50. | PÉREZ GARCÍA, MARCOS | ***5533** |
| 51. | PUCHETA PLA, MIGUEL ÀNGEL | ***9061** |
| 52. | QUERO SANCHEZ, ADRIAN | ***5417** |
| 53. | RIBES CASTERA, VICENTE | ***3467** |
| 54. | RODRIGUEZ AGUERA, MANUEL | ***9137** |
| 55. | RODRIGUEZ TORRES, JOSE | ***3195** |
| 56. | ROLDÁN NAVARRO, AMADOR | ***9458** |
| 57. | ROS RIPOLL, PABLO | ***5854** |
| 58. | ROSELLO SAHUQUILLO, JOSE MIGUEL | ***5356** |
| 59. | RUBIO BARBA, JOSE ALEJANDRO | ***5534** |
| 60. | RUIZ CARRETERO, ALBERTO | ***2959** |
| 61. | RUIZ PONCE, PABLO | ***9833** |
| 62. | SECO LOPEZ, VÍCTOR | ***0076** |
| 63. | SEGUÍ VIDAL, JAUME | ***5410** |
| 64. | SELFA BLASCO, SERGIO | ***4995** |
| 65. | SENDRA ESPI, JOAQUÍN | ***2554** |
| 66. | SERENA MARTINEZ, IRIS | ***6173** |
| 67. | TARIN SILLA, RICARDO | ***9051** |
| 68. | TENT MANCLUS, JAUME LLUC | ***0622** |
| 69. | TEODORU TEODORU, ILIE MARCEL | ***9504** |
| 70. | TERCERO RUIZ, ADRIA | ***6011** |
| 71. | TERUEL NOGUES, JOSÉ | ***2370** |
| 72. | TINEO CABRERA, ROMEO | ***9269** |
| 73. | TORNERO SOLIS, ANTONIO | ***8233** |
| 74. | VANACLOCHA MONZO, JORGE | ***7603** |
| 75. | ZUNICA REVERT, ESTHER | ***9549** |

Al mateix temps, comunicar als aspirants que la seua identificació s'ha determinat amb el nom i ocultació de part del DNI segons normativa de protecció de dades.

Relació de candidats EXCLOSOS: Causa de l'exclusió:

| | |
|-----------|--|
| 48583093D | <p>exclòs per “-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests. “</p> <p>No ingressa els drets d'examen, al·legant estar en l'atur des del 22/7/2020, menys de 2 anys referit a la data de publicació de la convocatòria (11/5/2020).</p> <p>D'acord amb l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Guadassuar cal presentar:</p> <p>Certificat on “ figuren com a demandants d'ocupació, amb una antiguitat mínima de dos anys, referida a la data de publicació de la convocatòria de les proves selectives”</p> |
|-----------|--|

| | |
|-----------|---|
| 29195883M | Se desestima reclamació: per “-presentar la sol·licitud de manera extemporània, ja siga abans o després del termini corresponent.” (la sol·licitud se presenta el 24/6/2020 abans del termini de presentació d'instàncies que comença 4/8/2020 fins a 1/9/2020. |
| 21677373B | <p>exclòs per “-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests. “</p> <p>No ingressa els drets d'examen, al·legant estar en l'atur des del 29/7/2020, menys de 2 anys referit a la data de publicació de la convocatòria 11/5/2020.</p> <p>D'acord amb l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Guadassuar cal presentar:</p> <p>Certificat on “ figuren com a demandants d'ocupació, amb una antiguitat mínima de dos anys, referida a la data de publicació de la convocatòria de les proves selectives”</p> |
| 73596599A | <p>Se desestima reclamació: per “-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests. “</p> <p>No ingressa els drets d'examen, al·legant estar en l'atur des del 2/8/2019, menys de 2 anys referit a la data de publicació de la convocatòria 11/5/2020.</p> <p>D'acord amb l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Guadassuar cal presentar:</p> <p>Certificat on “ figuren com a demandants d'ocupació, amb una antiguitat mínima de dos anys, referida a la data de publicació de la convocatòria de les proves selectives”</p> |
| 54048580Y | <p>exclòs per “-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests. “</p> <p>La interessada no ingressa els drets d'examen, al·legant estar en l'atur des del 14/03/2020, menys de 2 anys referit a la data de publicació de la convocatòria.</p> <p>D'acord amb l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Guadassuar cal presentar:</p> <p>Certificat on “ figuren com a demandants d'ocupació, amb una antiguitat mínima de dos anys, referida a la data de publicació de la convocatòria de les proves selectives”</p> |
| 03156164N | <p>exclòs per “-la falta de pagament dels drets d'examen dins del termini de presentació d'instàncies o el pagament parcial d'aquests. “</p> <p>No ingressa els drets d'examen, al·legant estar en l'atur des del 05/11/2018, menys de 2 anys referit a la data de publicació de la convocatòria 11/5/2020.</p> <p>D'acord amb l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Guadassuar cal presentar:</p> <p>Certificat on “ figuren com a demandants d'ocupació, amb una antiguitat mínima de dos anys, referida a la data de publicació de la convocatòria de les proves selectives”</p> |

Segon.- Fer pública la composició del tribunal qualificador de l'esmentat procés selectiu:

| | |
|-----------|--|
| President | <p>Titular: José Alberto Policarpo Ballester (Intendent Cap del cos de Policia de l'Ajuntament de la Poble de Vallbona.)</p> <p>Suplent: Ivan Perez García , Inspector Cap de la Policia Local de Rocafort</p> |
| Vocals | <p>Dos Vocals a proposta de la AVSR competent en matèria de policia local:</p> <p>Titular Bartolomé Santiago Giner Barberà (Oficial de la Policia Local de Vallada)</p> <p>Suplent Artiz Escobar Soriano (Oficial de la Policia Local de Canals)</p> <p>Titular Alberto Gallego Peña (Oficial de la policia local de Rafelguaraf)</p> <p>Suplent Juan Bautista Pascual Pérez (Agent de Policia Local de Càrcer)</p> <p>Titular Maria del Mar Barberà Ribes (agent de Policia Local de l'Ajuntament de Guadassuar)</p> <p>Suplent Manolo Perales Mut (agent de Policia Local de l'Ajuntament de Guadassuar)</p> |
| Secretari | <p>Titular Maria Jesús Dasi Dasi (Secretaria de la Corporació Guadassuar.)</p> <p>Suplent Vicenta José Talamantes Sanchis (Tècnic M. de RRHH Guadassuar.)</p> |

Els membres del Tribunal es poden abstenir i els aspirants poden recusar-los si concorre alguna de les circumstàncies previstes en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, de 1 de octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (LRJSP).

Tercer .- Nomenar com assessors del Tribunal

Prova Psicotècnica ; M^a Pilar del Pueblo López.

Prova Reconeixement Mèdic ; A càrrec de l'empresa ASPY

Prova Coneixement valencià ; José Antonio Oliver Gimeno

Assessor Esportiu ; Mario Ruiz Pascual

Quart .-Convocar als membres de l'òrgan qualificador i fixar el dia, l'hora i lloc que s'assenyala a continuació per a la seua constitució:

Data: 13 d'abril 2021

Hora: 9:00 hores.

Lloc: Sala de reunió de l'Ajuntament de Guadassuar. C/ Major 43

Cinquè.- Convocar al personal aspirant admès a la fase prèvia, mesura d'estatura i proves d'aptitud física fixant el dia, l'hora i lloc que s'assenyala a continuació,

Data: 14 d'abril del 2021

Hora: segons es detalla a continuació:

9:00 h.

FELIPE FABRA, HÉCTOR a MARTÍNEZ PÉREZ, FRANCISCO

9:30 h.

MARTINEZ RODRIGUEZ, SANDRA a ROS RIPOLL, PABLO

10:00 h.

ROSELLO SAHUQUILLO, JOSE MIGUEL a ZUNICA REVERT, ESTHER

10:30 h.

ALBEROLA BOLUDA, JOSÉ a ESTEVAN LUNA, FRANCISCO MIGUEL

Lloc: Instal·lacions Esportives C/ Tarragona n° 3 Guadassuar.

L'orde de convocatòria serà d'acord amb la resolució del 21 de gener de 2019, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, per la qual se determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció de les persones aspirants, en este cas (F). Els candidats hauran de concórrer amb el DNI.

Les persones aspirants que participen aportaran, amb caràcter previ i a l'inici de les proves d'aptituds físiques un certificat mèdic oficial en el que se faja constar expressament la seua capacitat per concórrer a les proves físiques exigides per a l'accés a la categoria d'agent, així com que no se troben impeditos o incapacitat, per a l'accés a la funció pública.

Les proves d'aptituds físiques tindran una validesa de 4 anys, queden exempt de realitzar-les els aspirants que en dit període les hagen superat. A tal efecte i per a que s'aplique l'exempció cal presentar el mateix dia de la realització de les proves el certificat d'haver-les superat.

Posteriorment el tribunal decidirà quan realitzarà la resta de proves d'aquest procés selectiu.

Sisé.- Notificar aquesta resolució als membres del Tribunal i Assessors, procedint a la seua publicació al BOPV, tauler d'anuncis i a la web de l'Ajuntament.

La qual cosa es fa pública.

En Guadassuar, 24 de febrer de 2021.—L'alcalde, Salvador Montañana Sanz.

Ayuntamiento de Benetússer

Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha para la realización del primer ejercicio en el procedimiento selectivo para proveer en propiedad de seis plazas de agente de la Policía Local, en turno libre por estabilización de empleo temporal.

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 218/2021, de 1 de febrero, modificado y corregido por los Decretos de Alcaldía n.º 268/2021 de 4 de febrero, n.º 437/2021 de 22 de febrero y n.º 464/2021 de 24 de febrero, respectivamente, se ha dispuesto:

«Primero: Aceptar la renuncia presentada por D^a Rosa Peiró Montagud, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2020, teniéndola por desistida de su solicitud de participación en el procedimiento de referencia.

Segundo: Aceptar la renuncia presentada por D^a Sandra García-Agudo Montoya, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2020, teniéndola por desistida de su solicitud de participación en el procedimiento de referencia.

Tercero: Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para la la cobertura en propiedad de seis plazas de agente, subgrupo C1, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales y clase policía local y sus auxiliares, escala básica, categoría de agente, en turno libre por estabilización de empleo temporal.

ADMITIDAS:

| Nº orden | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|----------|-------------------|----------------|-----------|
| 1 | ALBEROLA OROZ | ALBERTO | ***5783** |
| 2 | ANGEL OROSIA | CARLA | ***4375** |
| 3 | ARCE QUILES | JOSE FRANCISCO | ***8295** |
| 4 | ARAQUE LAPUENTE | LUIS MIGUEL | ***8258** |
| 5 | ARIAS ARIAS | VANESSA | ***6829** |
| 6 | ASENSI SANCHEZ | REMEDIOS MARIA | ***9749** |
| 7 | BAILEN DE LA CRUZ | JOSE | ***1396** |
| 8 | BALTASAR GARCIA | JUAN | ***7089** |
| 9 | BARTUAL BARRILERO | JUAN ANTONIO | ***2420** |
| 10 | BEA GARRIGOS | PABLO | ***9006** |
| 11 | BEJARANO LARROCHA | ANTONIO | ***0604** |
| 12 | BELLES ROIG | ANTONIO JOSE | ***6311** |
| 13 | BENLLOCH MUÑUMER | VICENTE | ***0845** |
| 14 | BIOT MARTINEZ | RAFAEL | ***6136** |
| 15 | BUESO CEBRIA | JORGE | ***5705** |
| 16 | CALABUIG NAVARRO | JOSE VICENTE | ***8130** |
| 17 | CAMACHO RODRIGO | JOSE | ***7762** |
| 18 | CAMPOS LLUCH | JORGE | ***6134** |
| 19 | CANTERO ALACREU | RAFAEL | ***7944** |
| 20 | CASAÑ NAVARRO | JOSE VICENTE | ***5914** |
| 21 | CASANOVA RODRIGO | JAVIER RICARDO | ***1277** |
| 22 | CASTELLO MONZO | JUAN IGNACIO | ***7673** |
| 23 | CATALA ROS | CARLOS | ***7137** |
| 24 | CHISBERT FABRA | JESUS | ***7849** |
| 25 | CIVERA POVEDA | IVAN | ***6940** |
| 26 | COLLADO FERNANDEZ | OSCAR | ***6861** |

| Nº orden | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|----------|-------------------------------|----------------|-----------|
| 27 | COSTA SELMA | IVAN | ***6092** |
| 28 | CUENCA NUÑEZ | JOSE LUIS | ***5912** |
| 29 | DIAZ SANTOS GOMEZ | JAVIER | ***5825** |
| 30 | DISLA JUAN | ALVARO | ***9310** |
| 31 | EGEA ESCOBAR | JOSE IGNACIO | ***6752** |
| 32 | ESCRIG SOS | DAVID | ***7157** |
| 33 | FERNANDEZ GIMENO | ALICIA | ***9991** |
| 34 | FERNANDEZ LLOPEZ | RAUL | ***9346** |
| 35 | FERRER GUILLEM | JORDI | ***6086** |
| 36 | FERRI VALLS | ROBERTO | ***4573** |
| 37 | FONS RODRIGUEZ | NURIA | ***6942** |
| 38 | GARCIA LOPEZ | JOSE DAVID | ***9314** |
| 39 | GARCIA ROLDAN | ANTONIO JAVIER | ***9787** |
| 40 | GIL MORENO | JOSE MANUEL | ***6914** |
| 41 | GOMEZ GOMEZ | OSCAR | ***9141** |
| 42 | GOMEZ MARTINEZ | JAVIER | ***8261** |
| 43 | GOMIS PEREZ | IVAN | ***6450** |
| 44 | GONZALEZ SANCHEZ DE LA BLANCA | JORGE | ***9229** |
| 45 | GRAU REVIDIEGO | DAVID | ***0685** |
| 46 | GUIRAO GORIS | MOISES DAVID | ***7389** |
| 47 | JIMENEZ ZAMORA | ALEJANDRO | ***0857** |
| 48 | LAGARDERA MORATA | ANTONI | ***5267** |
| 49 | LARIO DOMINGUEZ | JOSE MIGUEL | ***2356** |
| 50 | LATORRE LOPEZ | SERGIO | ***5924** |
| 51 | LOPEZ CASTELLS | JUAN MIGUEL | ***6394** |
| 52 | LOPEZ OLIVAS | ARTURO | ***9524** |
| 53 | LOPEZ SORIANO | ESTHER | ***7519** |
| 54 | MARCH SORIANO | IVAN | ***8868** |
| 55 | MARCO BELLVER | CARLOS | ***1150** |
| 56 | MARCO SERRANO | ALEJANDRO | ***8919** |
| 57 | MARIN HERNANDEZ | SAMUEL | ***7174** |
| 58 | MARTIN LOPEZ | JOSE FRANCISCO | ***9694** |
| 59 | MARTINEZ | NURIA | ***5486** |
| 60 | MARTINEZ LAYOS | JOSE MANUEL | ***0811** |
| 61 | MARTINEZ LLINARES | ANTONIO | ***9917** |
| 62 | MARTINEZ MARZAL | ARACELI | ***0136** |
| 63 | MATEO SANCHEZ | ALEJANDRO | ***3526** |
| 64 | MATEU PIÑON | JORGE | ***7057** |
| 65 | MEDINA SILLA | JOSE MIGUEL | ***0963** |
| 66 | MENASALVAS LADRON | GINES | ***3679** |
| 67 | MENDOZA CERISUELO | RUBEN | ***7606** |
| 68 | MONFORTE FERNANDEZ | CARLOS | ***9971** |
| 69 | MONSERRAT ALEMANY | CARLES | ***2044** |
| 70 | MONTESINOS BAUSET | CONCEPCION | ***1383** |

| Nº orden | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|----------|--------------------|------------------|-----------|
| 71 | MORA ANDREU | IGNACIO | ***0693** |
| 72 | MOYA JARCO | MARIA DOLORES | ***1296** |
| 73 | NADAL HERNANDIS | SERGIO | ***4688** |
| 74 | NAVARRO FERRER | ENRIQUE | ***4669** |
| 75 | NAVARRO TARAZONA | ALEJANDRO | ***9907** |
| 76 | NEBOT MARTINEZ | JOSE MANUEL | ***0604** |
| 77 | NOGUERA ALEGRE | FRANCISCO | ***9337** |
| 78 | NUÑEZ CARBONERO | ISABEL | ***8505** |
| 79 | OLIVA NAVARRO | MARIA JOSE | ***0021** |
| 80 | OLIVER PLA | FRANCISCO JAVIER | ***4310** |
| 81 | OLMOS PLUMED | CARLOS JOSE | ***0068** |
| 82 | PARDO GARCIA | LORENA | ***0660** |
| 83 | PERALES RODRIGO | FERNANDO JOSE | ***8292** |
| 84 | PEREZ MOLINA | FRANCISCO JOSE | ***1958** |
| 85 | PERIS PEÑARANDA | WILMAR MANUEL | ***7380** |
| 86 | PRUÑONOSA VILATA | VICENTE LUIS | ***0796** |
| 87 | RAMIREZ CASTELLO | DAVID | ***6869** |
| 88 | RAMOS DOLZ | RAUL | ***9840** |
| 89 | RIBERA ARNAU | JOSE | ***8419** |
| 90 | RODENAS COSIN | DAVID | ***8407** |
| 91 | RODRIGUEZ COLLADOS | SILVESTRE | ***0069** |
| 92 | RODRIGUEZ SOLER | CARMEN | ***3725** |
| 93 | RODRIGO DIAZ | MANUEL | ***9246** |
| 94 | RUBIO BARBA | JOSE ALEJANDRO | ***5534** |
| 95 | RUIZ PONCE | PABLO | ***9833** |
| 96 | SABATER RUBIO | JOSE JOAQUIN | ***1128** |
| 97 | SANCHEZ ORTEGA | VICTOR DANIEL | ***0457** |
| 98 | SANCHEZ VILLALBA | VICENTE | ***9563** |
| 99 | SELFA BLASCO | SERGIO | ***4995** |
| 100 | SIMARRO DOLZ | JOSE ANGEL | ***9465** |
| 101 | SOLER MARTINEZ | JOSEP | ***7933** |
| 102 | SOLERA ESCUJURI | JAVIER | ***3927** |
| 103 | TALAMANTES JAREÑO | ENRIQUE JAVIER | ***2004** |
| 104 | TORRES JUAN | PABLO | ***8226** |
| 105 | UBEDA BAS | JOSE | ***4428** |
| 106 | VALVERDE NAVARRO | JOSE | ***5946** |
| 107 | VIDAL BADIA | ISIDRO | ***4114** |
| 108 | VILLALBA BLASCO | DAVID | ***0858** |
| 109 | YEBRA YEBRA | JAVIER | ***5737** |
| 110 | ZAMORA TORRIJOS | DANIEL | ***4924** |
| 111 | CASAÑ PAVON | ANTONIO JOSE | ***9450** |
| 112 | GUTIERREZ BORDES | ANTONIO | ***6446** |

EXCLUIDAS:

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|----|------------------|---------------|-----------|-----------------|
| 1 | CHILET MARTINEZ | CESAR | ***3593** | 3.1 |
| 2 | GUERRERO RODRIGO | MARIA DEMELSA | ***7309** | 2 |

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|----|--------------------|----------|-----------|-----------------|
| 3 | HUERTA PRIETO | CRISTINA | ***7912** | 3 |
| 4 | VALLS OLIVER MARIA | MARIA | ***5141** | 3.1 |

Causas de exclusión:

1. Presentación de solicitud sin firmar
2. Presentación de instancia fuera de plazo.
3. No aporta justificante de abono de tasa o exención de la misma
 - 3.1 El abono de la tasa no coincide con la cantidad establecida en la ordenanza
4. No presentación de la solicitud por medios electronicos

Cuarto: Aprobar la composición de los miembros del Tribunal del proceso de selección referido, según el siguiente detalle:

| | TITULAR | SUPLENTE |
|------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Presidente | FRANCISCO JOSÉ MÁRQUEZ SANCHÍS | DAVID LEÓN CASTRO |
| Secretario | AGUSTIN FERNÁNDEZ CARRERO | MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ |
| Vocal 1 | ANA MARIA TRINIDAD RANCHAL | ANGEL FRANCISCO NAVARRO MINGUEZ |
| Vocal 2 | BERNARDO GRAU GARCÍA | FRANCISCO LÉRIDA LÓPEZ |
| Vocal 3 | JUAN ANDRÉS RIQUELME BOTIFORA | JOSE SALVADOR BARTOLOMÉ MARTÍNEZ |

Quinto: Nombrar, asimismo, al siguiente personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física:

Psicóloga:

- D^a. CARMINA CLARAMONTE PARRA, Colegiada n.º. CV 09559.

Asesor Deportivo:

- D. JOSE FRANCISCO SANCHIS BERTOMEU. Director gerente de la Fundación Deportiva municipal de Torrent – Licenciado en Educación Física (IVEF).

Instalaciones deportivas – pruebas de aptitud física:

- C. D. AQA Parc Central.

Dirección: Rda. Vicente Pallardó (46900 Torrent).

Reconocimiento medico y medición de estatura:

- VALORA PREVENCIÓN.- Avda. Real Monasterio de Poblet, 22 46930 Quart de Poblet (València).

Sexto: Convocar a las personas aspirantes incluidas dentro de la lista definitiva de admitidos/as, aprobada en el punto primero de este decreto, para la realización del primer ejercicio (medición de estatura), en el polideportivo municipal de Benetússer, en la entrada sita en la C/ Vicente Navarro Soler s/n, el día 13 de abril de 2021, en el horario establecido en el Anexo al presente.

Los aspirantes deben presentarse a la hora indicada y no antes para evitar aglomeraciones.

Séptimo: Publicar el anuncio de esta resolución en el boletín Oficial de la Provincia de València, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

Octavo: Notificar la presente a los miembros del tribunal, adjuntando copia de las bases publicadas, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la resolución transcrita, acto de trámite cualificado, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos municipal, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos

municipal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Benetússer, 24 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

ANEXO HORARIO ASISTENCIA

| 07:30 horas | | | |
|-------------|-------------------|----------------|-----------|
| 1 | ALBEROLA OROZ | ALBERTO | ***5783** |
| 2 | ANGEL OROSIA | CARLA | ***4375** |
| 3 | ARCE QUILES | JOSE FRANCISCO | ***8295** |
| 4 | ARAQUE LAPUENTE | LUIS MIGUEL | ***8258** |
| 5 | ARIAS ARIAS | VANESSA | ***6829** |
| 6 | ASENSI SANCHEZ | REMEDIOS MARIA | ***9749** |
| 7 | BAILEN DE LA CRUZ | JOSE | ***1396** |
| 8 | BALTASAR GARCIA | JUAN | ***7089** |
| 9 | BARTUAL BARRILERO | JUAN ANTONIO | ***2420** |
| 10 | BEA GARRIGOS | PABLO | ***9006** |
| 11 | BEJARANO LARROCHA | ANTONIO | ***0604** |
| 12 | BELLES ROIG | ANTONIO JOSE | ***6311** |
| 13 | BENLLOCH MUÑUMER | VICENTE | ***0845** |
| 14 | BIOT MARTINEZ | RAFAEL | ***6136** |
| 15 | BUESO CEBRIA | JORGE | ***5705** |
| 16 | CALABUIG NAVARRO | JOSE VICENTE | ***8130** |
| 17 | CAMACHO RODRIGO | JOSE | ***7762** |
| 18 | CAMPOS LLUCH | JORGE | ***6134** |
| 19 | CANTERO ALACREU | RAFAEL | ***7944** |
| 20 | CASAÑ NAVARRO | JOSE VICENTE | ***5914** |

| 09:00 | | | |
|-------|-------------------|----------------|-----------|
| 21 | CASANOVA RODRIGO | JAVIER RICARDO | ***1277** |
| 22 | CASTELLO MONZO | JUAN IGNACIO | ***7673** |
| 23 | CATALA ROS | CARLOS | ***7137** |
| 24 | CHISBERT FABRA | JESUS | ***7849** |
| 25 | CIVERA POVEDA | IVAN | ***6940** |
| 26 | COLLADO FERNANDEZ | OSCAR | ***6861** |
| 27 | COSTA SELMA | IVAN | ***6092** |
| 28 | CUENCA NUÑEZ | JOSE LUIS | ***5912** |
| 29 | DIAZ SANTOS GOMEZ | JAVIER | ***5825** |
| 30 | DISLA JUAN | ALVARO | ***9310** |
| 31 | EGEA ESCOBAR | JOSE IGNACIO | ***6752** |
| 32 | ESCRIG SOS | DAVID | ***7157** |
| 33 | FERNANDEZ GIMENO | ALICIA | ***9991** |
| 34 | FERNANDEZ LLOPEZ | RAUL | ***9346** |
| 35 | FERRER GUILLEM | JORDI | ***6086** |
| 36 | FERRI VALLS | ROBERTO | ***4573** |

| 09:00 | | | |
|-------|----------------|----------------|-----------|
| 37 | FONS RODRIGUEZ | NURIA | ***6942** |
| 38 | GARCIA LOPEZ | JOSE DAVID | ***9314** |
| 39 | GARCIA ROLDAN | ANTONIO JAVIER | ***9787** |
| 40 | GIL MORENO | JOSE MANUEL | ***6914** |
| 94 | RUBIO BARBA | JOSE ALEJANDRO | ***5534** |

| 11:30 | | | |
|-------|-------------------------------|----------------|-----------|
| 41 | GOMEZ GOMEZ | OSCAR | ***9141** |
| 42 | GOMEZ MARTINEZ | JAVIER | ***8261** |
| 43 | GOMIS PEREZ | IVAN | ***6450** |
| 44 | GONZALEZ SANCHEZ DE LA BLANCA | JORGE | ***9229** |
| 45 | GRAU REVIDIEGO | DAVID | ***0685** |
| 46 | GUIRAO GORIS | MOISES DAVID | ***7389** |
| 47 | JIMENEZ ZAMORA | ALEJANDRO | ***0857** |
| 48 | LAGARDERA MORATA | ANTONI | ***5267** |
| 49 | LARIO DOMINGUEZ | JOSE MIGUEL | ***2356** |
| 50 | LATORRE LOPEZ | SERGIO | ***5924** |
| 52 | LOPEZ OLIVAS | ARTURO | ***9524** |
| 53 | LOPEZ SORIANO | ESTHER | ***7519** |
| 54 | MARCH SORIANO | IVAN | ***8868** |
| 55 | MARCO BELLVER | CARLOS | ***1150** |
| 56 | MARCO SERRANO | ALEJANDRO | ***8919** |
| 57 | MARIN HERNANDEZ | SAMUEL | ***7174** |
| 58 | MARTIN LOPEZ | JOSE FRANCISCO | ***9694** |
| 59 | MARTINEZ | NURIA | ***5486** |
| 60 | MARTINEZ LAYOS | JOSE MANUEL | ***0811** |

| 12:45 | | | |
|-------|--------------------|---------------|-----------|
| 61 | MARTINEZ LLINARES | ANTONIO | ***9917** |
| 62 | MARTINEZ MARZAL | ARACELI | ***0136** |
| 63 | MATEO SANCHEZ | ALEJANDRO | ***3526** |
| 64 | MATEU PIÑON | JORGE | ***7057** |
| 65 | MEDINA SILLA | JOSE MIGUEL | ***0963** |
| 66 | MENASALVAS LADRON | GINES | ***3679** |
| 67 | MENDOZA CERISUELO | RUBEN | ***7606** |
| 68 | MONFORTE FERNANDEZ | CARLOS | ***9971** |
| 69 | MONSERRAT ALEMANY | CARLES | ***2044** |
| 70 | MONTESINOS BAUSET | CONCEPCION | ***1383** |
| 71 | MORA ANDREU | IGNACIO | ***0693** |
| 72 | MOYA JARCO | MARIA DOLORES | ***1296** |
| 73 | NADAL HERNANDIS | SERGIO | ***4688** |
| 74 | NAVARRO FERRER | ENRIQUE | ***4669** |
| 75 | NAVARRO TARAZONA | ALEJANDRO | ***9907** |
| 76 | NEBOT MARTINEZ | JOSE MANUEL | ***0604** |
| 77 | NOGUERA ALEGRE | FRANCISCO | ***9337** |
| 78 | NUÑEZ CARBONERO | ISABEL | ***8505** |

| 12:45 | | | |
|-------|---------------|------------------|-----------|
| 79 | OLIVA NAVARRO | MARIA JOSE | ***0021** |
| 80 | OLIVER PLA | FRANCISCO JAVIER | ***4310** |

| 14:00 | | | |
|-------|--------------------|----------------|-----------|
| 81 | OLMOS PLUMED | CARLOS JOSE | ***0068** |
| 82 | PARDO GARCIA | LORENA | ***0660** |
| 83 | PERALES RODRIGO | FERNANDO JOSE | ***8292** |
| 84 | PEREZ MOLINA | FRANCISCO JOSE | ***1958** |
| 85 | PERIS PEÑARANDA | WILMAR MANUEL | ***7380** |
| 86 | PRUÑONOSA VILATA | VICENTE LUIS | ***0796** |
| 87 | RAMIREZ CASTELLO | DAVID | ***6869** |
| 88 | RAMOS DOLZ | RAUL | ***9840** |
| 89 | RIBERA ARNAU | JOSE | ***8419** |
| 90 | RODENAS COSIN | DAVID | ***8407** |
| 91 | RODRIGUEZ COLLADOS | SILVESTRE | ***0069** |
| 92 | RODRIGUEZ SOLER | CARMEN | ***3725** |
| 93 | RODRIGO DIAZ | MANUEL | ***9246** |
| 95 | RUIZ PONCE | PABLO | ***9833** |
| 96 | SABATER RUBIO | JOSE JOAQUIN | ***1128** |
| 97 | SANCHEZ ORTEGA | VICTOR DANIEL | ***0457** |
| 98 | SANCHEZ VILLALBA | VICENTE | ***9563** |
| 99 | SELFA BLASCO | SERGIO | ***4995** |
| 100 | SIMARRO DOLZ | JOSE ANGEL | ***9465** |

| 15:00 | | | |
|-------|-------------------|----------------|-----------|
| 101 | SOLER MARTINEZ | JOSEP | ***7933** |
| 102 | SOLERA ESCUJURI | JAVIER | ***3927** |
| 103 | TALAMANTES JAREÑO | ENRIQUE JAVIER | ***2004** |
| 104 | TORRES JUAN | PABLO | ***8226** |
| 105 | UBEDA BAS | JOSE | ***4428** |
| 106 | VALVERDE NAVARRO | JOSE | ***5946** |
| 107 | VIDAL BADIA | ISIDRO | ***4114** |
| 108 | VILLALBA BLASCO | DAVID | ***0858** |
| 109 | YEBRA YEBRA | JAVIER | ***5737** |
| 110 | ZAMORA TORRIJOS | DANIEL | ***4924** |
| 51 | LOPEZ CASTELLS | JUAN MIGUEL | ***6394** |
| 111 | CASAÑ PAVON | ANTONIO JOSE | ***9450** |
| 112 | GUTIERREZ BORDES | ANTONIO | ***6446** |

Benetússer, a 24 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

Ajuntament de Manises

Anunci de l'Ajuntament de Manises sobre aprovació definitiva de l'ordenança específica que regula la concessió de premis del Servei de Cultura.

ANUNCI

En el BOP núm. 239 de 14 de desembre de 2020 es va publicar l'anunci d'aprovació inicial i exposició pública de l'ordenança específica que regula la concessió de premis del servei de Cultura de l'Ajuntament de Manises, aprovades inicialment pel Ple Municipal d'aquest Ajuntament, en sessió de 26 de novembre de 2020. Transcurregut el termini d'exposició pública sense que s'haja presentat reclamació o cap suggeriment, l'ordenança específica que regula la concessió de premis del servei de Cultura de l'Ajuntament de Manises s'enten definitivament aprovada, procedint-se a la publicació del text íntegre de la dita ordenança, als efectes de l'art. 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Ordenança específica que regula la concessió de premis del servei de cultura de l'Ajuntament de Manises

Exposició de motius

Dins del marc competencial que correspon a l'Ajuntament de Manises, a través de la Regidoria de Cultura, com a servei administratiu proper als ciutadans es desenvolupen activitats que fomenten la participació ciutadana.

La Regidoria de Cultura considera que per a exercir les competències en aquesta matèria, i en qualsevol altre àmbit d'actuació, de forma eficient i perquè la participació en les activitats que organitze siga elevada, és important que estiguen adequadament planificades, millorant així l'eficàcia de les actuacions públiques.

En atenció al principi d'eficiència en l'assignació i la utilització dels recursos públics i al principi de transparència de l'actuació administrativa, es fa necessari dotar els concursos d'unes bases reguladores de concessió de premis, a fi de mantenir unes condicions o bases comunes per a properes convocatòries.

Per tot l'anterior i de conformitat amb el que estableixen els articles 9 i 17 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es procedeix a l'aprovació d'unes bases reguladores per a la concessió dels premis que es convoquen des del Servei de Cultura.

Des del punt de vista dels principis de necessitat i eficàcia, amb aquesta disposició es perfilen els criteris de valoració i el procediment de concessió dels premis, la finalitat és promoure la difusió i la promoció de la cultura a través de diverses disciplines artístiques i culturals.

Article 1. Objecte i finalitat

1. La present ordenança té per objecte regular el procediment de concessió de premis de Servei de Cultura de l'Ajuntament de Manises.
2. La finalitat dels premis és la selecció de les millors creacions dins de diverses disciplines com la literatura, el relat, la pintura, la fotografia; la recuperació de la història de Manises i la seua ciutadania a través d'estudis locals; la conservació de les tradicions populars i la promoció i difusió de la llengua valenciana.

Article 2. Règim jurídic

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- En el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, modificada per la llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com la legislació administrativa sobre procediment administratiu comú, i altres disposicions de desenvolupament.

Article 3. Procediment de concessió dels premis

1. El procediment de concessió dels premis es tramitarà, de conformitat amb els articles 22.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en règim de concurrència competitiva i s'iniciarà d'ofici mitjançant convocatòria aprovada per resolució de l'Alcaldia.
2. Les convocatòries s'han d'ajustar als principis de transparència, concurrència, objectivitat i no discriminació i en elles s'haurà de

recollir el contingut que estableix l'article 23 de la Llei 38/2003 General de Subvencions. Sempre que la naturalesa de el premi convocat ho permeta es garantirà l'anonimat del concursant fins a l'adjudicació.

3. Cada convocatòria establirà la quantia dels premis a concedir. Això no obstant, podran ser objecte de menció altres obres, sense cap dotació econòmica.

4. Les convocatòries es publicaran a la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) i un extracte d'aquesta en el «Butlletí Oficial de la Província de València», d'acord amb el procediment establert en l'article 20.8 a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, al tauler d'edictes municipal i a la web de l'Ajuntament de Manises.

5. Cada convocatòria regularà la forma i termini de la presentació de les sol·licituds de participació.

6. El jurat, una vegada finalitzat el termini d'admissió, es reunirà per a la valoració de les obres presentades i elaborarà una acta, en la qual s'indicarà les obres admeses, de les presentades al concurs, i les obres no admeses, indicant les raons de l'exclusió.

7. L'òrgan competent per a resoldre dictarà la resolució definitiva d'adjudicació dels premis.

Article 4. Requisits dels beneficiaris

1. Podran concórrer a les corresponents convocatòries, d'acord al que en aquestes es determine, les persones físiques de nacionalitat espanyola o d'algun estat membre de la Unió Europea dins de el període i amb les condicions que s'establisquen.

2. Les persones que es presenten als concursos han de complir, almenys, les següents condicions:

0 a) Tenir plena capacitat d'obrar davant les administracions públiques, d'acord amb el que preveu l'article 3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

1 b) No estar inhabilitades o incurses en prohibició per a l'obtenció d'ajudes o subvencions públiques, d'acord amb el que preveu l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

2 c) Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de Manises.

Article 5. Forma i termini de la presentació de sol·licituds

1. Cada convocatòria regularà la forma i termini de la presentació de les sol·licituds de participació.

2. A la presentació de sol·licituds li serà d'aplicació l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, sobre la utilització de mitjans electrònics per comunicar-se amb l'Administració Pública.

3. El termini de presentació de sol·licituds serà l'establert a la corresponent convocatòria, comptat a partir de l'endemà del dia en què es produïska la publicació de l'extracte de la convocatòria en el «Butlletí Oficial de la Província de València».

4. En el cas que la sol·licitud no reunisca les dades corresponents o patisca qualsevol altre defecte esmenable, d'acord amb el que preveu l'article 68.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, es requerirà el sol·licitant perquè, en el termini de deu dies hàbils, esmene la falta o acompanye la documentació preceptiva, amb indicació que si no ho fa es considerarà que desisteix de la petició.

Article 6. Jurat

1. La funció del jurat es concretarà, a més d'en la seua funció avaluadora, en la interpretació de les bases, i resoldre aquelles qüestions o circumstàncies excepcionals que puguen suscitar-se al llarg del procés. La decisió del jurat és inapel·lable, les deliberacions seran secretes i s'alçarà acta de la reunió.

2. El jurat, una vegada finalitzat el termini d'admissió, es reunirà per a la valoració de les obres presentades i elaborarà acta en la qual s'indicarà: les obres admeses, de les presentades al concurs, i les obres no admeses, indicant les raons de l'exclusió.

3. Si segons el parer del jurat, cap idea o projecte reunita els requisits necessaris, previstos a la convocatòria, els premis podran ser declarats deserts.

4. El jurat actuarà amb total independència i determinarà la proposta guanyadora en funció dels criteris de valoració i de ponderació.

5. Quan el jurat reconega un interès o qualitat especial en una idea, pot proposar a l'òrgan instructor la concessió d'una menció especial, sense dotació econòmica, mencionant en la proposta de resolució que s'eleve a l'òrgan competent per a resoldre.

6. A la vista de l'acta, la Regidoria de Cultura emetrà proposta, que serà vinculant per a la concessió dels premis per l'òrgan competent, els quals es donaran a conèixer pels mitjans habituals (tauler d'anuncis de l'Ajuntament, pàgina web municipal www.manises.es, xarxes socials i emissora municipal de ràdio).

Article 7. Criteris de concessió i de ponderació

1. La selecció de les obres es realitzarà de conformitat amb els principis de concurrència, objectivitat i no discriminació.

2. De concessió: sempre que reunisquen i acrediten els requisits dels beneficiaris indicats en el punt 4 d'aquestes bases.

3. De ponderació: l'avaluació dels premis tindrà en compte els criteris que a continuació s'indiquen i es podran atorgar a cadascuna de les obres presentades un màxim de 40 punts.

0 a) El caràcter innovador de l'obra, originalitat i creativitat. De 0 a 10 punts

1 b) Interès i idoneïtat de les obres i estudis presentats. De 0 a 10 punts

2 c) Qualitat artística, capacitat expressiva i correcció lingüística de les obres presentades. De 0 a 10 punts

3 d) La veracitat del contingut dels estudis d'investigació. De 0 a 10 punts

4 e) Cap participant podrà ser beneficiari de més d'un premi dins de la mateixa convocatòria.

Article 8. Òrgan competent per a l'ordenació, instrucció, avaluació i resolució del procediment

L'Alcaldia-Presidència serà competent per a l'aprovació de convocatòries de subvencions, per a la incoació i instrucció dels procediments de concessió de subvencions, així com per a aprovar la concessió i justificació d'aquesta.

En tot cas l'alcalde-president podrà efectuar les delegacions de conformitat amb el que estableix la legislació vigent.

Article 9. Resolució

1. L'òrgan competent per a resoldre, en el termini de 15 dies des de la data d'elevació de la proposta de resolució, de conformitat amb l'article 63 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol i amb l'article 88 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, ha de dictar la resolució definitiva d'adjudicació dels premis i resoldre d'aquesta manera el procediment.

2. Les resolucions han de contenir, en tot cas, el títol o lema de les obres premiades i la identificació dels sol·licitants als quals es concedeix el premi i, si escau, les persones i obres mereixedores d'alguna menció especial.

3. El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució del procediment serà de sis mesos, comptats des de la data de publicació de la corresponent convocatòria.

4. La resolució posarà fi a la via administrativa i es podrà interposar contra ella, en el termini d'un mes, des del dia següent a la notificació, recurs potestatiu de reposició davant l'òrgan concedent, en els termes que preveuen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, o bé recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la notificació, d'acord amb el que preveu la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa.

5. Els premis concedits es publicaran a la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), d'acord amb el que preveu l'article 18 i 20.8 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

Article 10. Dotació, contingut i pagament dels premis

1. El finançament de les ajudes regulades en les presents bases serà a càrrec de l'aplicació pressupostària corresponent del Pressupost Municipal de l'Ajuntament de Manises. L'import màxim es determinarà anualment en la convocatòria de la subvenció i estarà condicionat, en tot cas, a l'existència de crèdit adequat i suficient.

2. Els premis comportaran dotació econòmica, llevat que la convocatòria determine una dotació en espècie. Igualment, els premis rebran un diploma acreditatiu de la seua condició.

3. Les mencions són de caràcter honorífic i no comporten dotació econòmica, es rep un diploma acreditatiu de la seua condició.

4. Els premis seran lliurats a les persones guardonades en un acte públic organitzat amb aquesta finalitat, a l'efecte d'atorgar reco-

neixement públic a les persones guardonades i que s'anunciarà en cada convocatòria.

5. El pagament de la dotació econòmica del premi es realitzarà per transferència bancària al compte indicat pel sol·licitant.

6. Els premis estan subjectes a la legislació fiscal vigent.

Article 11. Obligacions dels beneficiaris. Justificació

1. Cada convocatòria reflectirà les obligacions de la persona beneficiària a què es refereix l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

En termes generals,

2. La persona premiada assistirà a l'acte de lliurament de premis per a recollir el seu premi. La persona guardonada podrà designar una persona representant que la represente en l'acte públic.

3. La persona beneficiària del premi presentarà una declaració responsable, indicant que accepta el premi concedit. En cas de menors serà el pare/mare/tutor legal.

Article 12. Responsabilitat i règim sancionador

Les persones premiades queden subjectes a el règim sancionador que estableix el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i el títol IV de el Reglament de la Llei General de Subvencions.

Article 13. Criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades

L'incompliment de les condicions imposades per a aconseguir el premi o el falsejament de dades suposarà la immediata pèrdua del premi amb la reclamació a l'interessat de la quantitat disposada.

Article 14. Protecció i cessió de dades. Drets sobre les obres

En compliment amb allò que disposa la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, s'informa que les dades facilitades, així com les que siguen requerides posteriorment per a completar l'expedient, seran incorporades al fitxer del Servei de Cultura de l'Ajuntament de Manises, titularitat que correspon a l'Ajuntament de Manises. Amb la remissió de les dades, es presta consentiment exprés perquè l'Ajuntament de Manises pugui dur a terme el tractament de les mateixes per al compliment de les finalitats anteriorment indicades, així com per les d'estadística, avaluació, seguiment i per la comunicació als participants dels diferents programes i actuacions de Cultura. La petició d'accés, cancel·lació i rectificació de les dades podrà realitzar-se per qualsevol de les formes establertes a l'article 16.4 de la Llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

A l'efecte de donar compliment a l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la concessió del premi implica l'acceptació de ser inclòs en una llista que es publicarà al tauler d'anuncis o per qualsevol mitjà, en la qual figuraran els beneficiaris i l'import del premi. Mitjançant l'acceptació de les presents bases, els participants autoritzen i cedeixen els drets de producció, utilització i difusió dels treballs que s'envien a aquest concurs a l'Ajuntament de Manises, sense que això implique cessió o limitació dels drets de propietat intel·lectual que corresponen als premiats, de conformitat amb el que estableix l'RDLEG. 1/1996, de 12 d'abril. Les obres no premiades es retornaran als participants, en el termini d'un mes des de la decisió del jurat, sense ser responsable de les mateixes l'Ajuntament de Manises a partir d'aquest moment.

Article 15. Interpretació, aplicació i efectes de les bases

Les qüestions litigioses sobre la interpretació, aplicació i efectes d'aquestes Bases, així com dels acords a què done lloc, es resoldran per l'Alcaldia, les resolucions dels quals posaran fi a la via administrativa, i seran immediatament executius, podent ser recorreguts potestativament en reposició davant del mateix òrgan que els va dictar, o ser impugnats mitjançant recurs contenciós administratiu, d'acord amb el que disposa la Llei reguladora d'aquesta jurisdicció.

Disposició derogatòria única. Degoració normativa anterior

Queden derogades les bases que regiran la concessió de premis del servei de cultura de l'Ajuntament de Manises, aprovades pel Ple Municipal el 27 de desembre de 2018 i publicades en el BOP 16 de 16 de gener del 2019.

Manises, 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Jesús M. Borràs i Sanchis.

Ajuntament de Manises

Edicte de l'Ajuntament de Manises sobre aprovació inicial de la plantilla de personal de l'any 2021.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament de Manises va adoptar, en la sessió ordinària celebrada el dia 28 de gener de 2021, acord inicial d'aprovació de la plantilla de personal de l'Ajuntament de Manises de l'any 2021 (exp. 2020/294-PER).

La qual cosa s'exposa per al general coneixement, de conformitat amb el que disposa l'article 126 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions vigents en matèria de règim local, a l'efecte que les persones interessades puguin presentar les reclamacions que consideren oportunes davant del Ple de l'Ajuntament durant el termini de quinze dies, comptats a partir del dia següent al de la publicació del present anunci al Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament de Manises (direcció <https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Si no s'hi presentaren, aquest acord es considerarà adoptat definitivament sense necessitat d'un acord exprés.

Manises, 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Jesús Borràs i Sanchis.

Ayuntamiento de Beniparrell

Anuncio del Ayuntamiento de Beniparrell sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a autónomos y microempresas cuya actividad ha sido afectada por la pandemia Covid 19. BDNS identificador 550241.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550241>)

El Ayuntamiento de Beniparrell ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2021-0144 de fecha 24 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Convocar las ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del 'Plan Resistir' con los siguientes requisitos.

a) Objeto de las ayudas: Las ayudas Paréntesis del Plan Resistir están dirigidas a apoyar a algunos de los sectores económicos más afectados por la crisis sanitaria como son los de hostelería, restauración, ocio y entretenimiento, que se han visto obligados a cerrar y suspender sus actividades como medida preventiva.

Con estas ayudas se pretende fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena y evitar unas mayores tasas de desempleo así como el incremento de los niveles de precariedad económica y social.

b) Personas y entidades beneficiarias: Las ayudas están dirigidas a personas trabajadoras autónomas, mutualistas y pequeñas empresas, de hasta 10 trabajadores (inclusive) que tengan su domicilio fiscal en Beniparrell y desarrollen su actividad en alguno de los sectores económicos indicados en el Anexo I de las bases .

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

c) Cuantía de las ayudas:

2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o micro empresa de hasta 10 trabajadores inclusive

200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020

d) Requisitos de los beneficiarios: Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Beniparrell.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31.12.2020.

- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones

tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Beniparrell, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

Debido a la necesidad de dar una respuesta contundente y rápida a las empresas y autónomos de los sectores a los que se dirige esta convocatoria el requisito de estar al corriente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda local se acreditará mediante declaración responsable de la persona beneficiaria de la ayuda.

e) Documentación aportar. Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

· Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

· Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

· Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

· Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

· Poder de representación del representante legal, en su caso.

· Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

· Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.

· Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

· Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

· Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en <https://beniparrell.es/es/pagina/mantenimiento-terceros>

· Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º.

f) Plazos presentación solicitudes: Será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de València oportuno anuncio en la BDNS. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

g) Procedimiento concesión: Se concederán de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

h) Financiación: La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 239.284,00€, de los cuales el 62,5% del coste total (149.552,50€) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (53.838,90€) es financiado por la Excelentísima Diputación de València y el restante 15% (35.892,60€) es aportado por el Ayuntamiento de Beniparrell.

i) Justificación y pago: La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago

único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

j) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Segundo. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales

En Beniparrell, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Salvador Masaroca Delhom.

Ayuntamiento de Vilamarxant

Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre extracto de la convocatoria del Plan Resistir "Ayudas Paréntesis".
BDNS Identificador 550635.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550635>)

Primero. Beneficiarios:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Vilamarxant, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Vilamarxant, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente subvención es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant, BOP València 29/12/2017

Normas de la convocatoria <http://www.vilamarxant.es>;

Cuarto. Importe:

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Quinto. Financiación:

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 151.478,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.431.479.00

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo ordinario para presentar la solicitud será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP).

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant <https://www.vilamarxant.es> con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Vilamarxant, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

Ajuntament de Xàtiva

Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre extracte de la convocatòria i concessió d'ajudes econòmiques directes a les comissions falleres afectades pel tancament dels seus casals, derivat de la crisi sanitària provocada per la COVID-19. BDNS Identificador 550681.

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre extracto de la convocatoria y concesión de ayudas económicas directas a las comisiones falleras afectadas por el cierre de sus casales, derivado de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. BDNS Identificador 550681.

ANUNCI

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria i el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550681>)

Primer. Objecte:

L'objecte d'aquesta subvenció és minimitzar els efectes econòmics negatius que, la situació d'estat d'alarma derivada de la crisi sanitària provocada pel COVID-19, ha ocasionat a les comissions falleres afectades pel tancament dels seus casals.

Concretament, per concessió d'ajudes econòmiques a les comissions falleres de Xàtiva per a fer front a les seues despeses de manteniment dels casals fallers ja que les despeses corrents continuen sent les mateixes, destacant principalment les despeses ocasionades pels lloguers dels casals fallers, la llum, les assegurances així com altres despeses inajornables.

La festivitat de les Falles té interès públic, econòmic, social, cultural i turístic i s'ha vist suspesa per Decret 4/2020, de 10 de març, del president de la Generalitat, tenint com a conseqüència el tancament dels casals fallers amb una incertesa i inactivitat que ha posat en una situació molt delicada a les comissions falleres de Xàtiva, en veure's afectades per una reducció molt acusada del nombre de socis o fallers abonats a les diferents comissions falleres.

Amb esta subvenció directa es pretén protegir i garantir l'interès general amb l'objectiu d'evitar que s'originen conseqüències irreversibles per a l'economia i l'ocupació del municipi i vetlar perquè, una vegada finalitzada la crisi sanitària, es produïx al més prompte possible una reactivació de l'economia local, evitant que l'impacte econòmic es prolongue en el temps.

A l'efecte d'aquesta subvenció, l'àmbit territorial és el municipi de Xàtiva.

Segon. Requisits dels beneficiaris:

Requisits que han de complir les comissions falleres beneficiàries:

a) Estar donat d'alta en el Registre Municipal d'Associacions de Xàtiva

b) Que es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT) i amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS), així com que no tinga deute pendent amb l'Ajuntament de Xàtiva.

Aquest requisit ha de complir-se des de la data de presentació de la sol·licitud fins a la data del pagament de la subvenció, en el seu cas.

c) No estar en situació de prohibició per a obtenir la condició de beneficiari de subvencions.

d) Justificar despeses ocasionades pels lloguers dels casals fallers, la llum, les assegurances així com altres despeses inajornables.

No seran subvencionables les despeses relacionades amb menjars, productes d'alimentació ni begudes.

Tercer. Normativa reguladora:

La convocatòria d'estes ajudes, així com les bases i els criteris d'aplicació a les mateixes, ha sigut aprovada per la Junta de Govern Local celebrada el 22 de febrer de 2021.

Tota la documentació es troba publicada a l'adreça web de l'Ajuntament de Xàtiva:<https://www.xativa.es>

Quart. Termini de presentació:

D'acord amb el segon apartat de la Base Setena que regulen aquestes ajudes, el termini per a la presentació de sol·licituds s'iniciarà amb motiu de la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província, sent la seua durada de 20 dies hàbils a comptar des de l'endemà a aquesta publicació.

Cinquè. Quantia total màxima de les ajudes convocades:

La quantia destinada a atendre aquestes subvencions directes, segons els articles 22.2.c) i 28 de la Llei General de Subvencions, de 17 de novembre, per a les comissions falleres de Xàtiva, serà d'un import total de 19.000,00 euros, amb càrrec a la retenció de crèdit amb número d'operació 2471 de la partida pressupostària 1C1/4330/48902, corresponent al Programa Reactivem Xàtiva, de l'exercici econòmic 2021, sent ampliable en els termes recollits en la legislació pressupostària i de subvencions.

L'import de l'ajuda serà directa per a cadascuna de les 19 comissions falleres, pel seu interès públic, econòmic social i turístic, i es determinarà segons la disponibilitat pressupostària i el número de comissions falleres que sol·liciten l'ajuda i complisquen amb els requisits estipulats en les bases.

La quantia màxima de l'ajuda, per sol·licitant, serà de 1.000,00 €, sempre que les despeses objecte de la subvenció siguen igual o superior a esta quantitat, segons els documents justificatius presentats pels beneficiaris.

En cas que l'import total de les factures i documents justificatius de les despeses siguen inferiors a 1.000,00 €, el beneficiari rebrà la subvenció per l'import de les despeses justificades correctament.

Xàtiva, 23 de febrer de 2021.—L'alcalde, Roger Cerdà Boluda.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550681>)

Primero Objeto:

El objeto de esta subvención es minimizar los efectos económicos negativos que, la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, ha ocasionado a las comisiones falleras afectadas por el cierre de sus casales.

Concretamente, para la concesión de ayudas económicas a las comisiones falleras de Xàtiva, para hacer frente a sus gastos de mantenimiento de casales falleros puesto que los gastos de mantenimiento continúan siendo los mismos, destacando principalmente los gastos ocasionados por los alquileres de los casales falleros, la luz, los seguros así como otros gastos inaplazables.

La festividad de las Fallas tiene interés público, económico, social, cultural y turístico y se ha visto suspendida por Decreto 4/2020, de 10 de marzo, del presidente de la Generalitat, teniendo como consecuencia el cierre de los casales falleros con una incertidumbre e inactividad que ha dejado en una situación muy delicada a las comisiones falleras de Xàtiva, al verse afectadas por una reducción muy acusada del número de socios o falleros abonados a las diferentes comisiones falleras.

Con esta subvención directa se pretende proteger y garantizar el interés general con el objetivo de evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía y la ocupación del municipio y velar para que, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico se prolongue en el tiempo.

A efectos de esta subvención, el ámbito territorial es el municipio de Xàtiva.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios:

Requisitos que tienen que cumplir las comisiones falleras beneficiarias:

a) Estar dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Xàtiva) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) No estar en situación de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

d) Justificar gastos ocasionados por los alquileres de los casales falleros, la luz, los seguros así como otros gastos inaplazables.

No serán subvencionables los gastos relacionados con comidas, productos de alimentación ni bebidas.

Tercero. Normativa reguladora:

La convocatoria de estas ayudas, así como las bases y los criterios de aplicación a las mismas, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de febrero de 2021.

Toda la documentación se encuentra publicada a la dirección web de l'Ayuntamiento de Xàtiva: <https://www.xativa.es>

Quart. Plazo de presentación:

De acuerdo con el segundo apartado de la Base Séptima que regulan estas ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de València, siendo su duración de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente en esta publicación.

Quinto. Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones directas, según los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para las comisiones falleras de Xàtiva, será de un importe total de 19.000,00 euros, con cargo a la retención de crédito con número de operación 2471 de la partida presupuestaria 1C1/4330/48902, correspondiendo al Programa Reactivem Xàtiva, del ejercicio económico 2021, siendo ampliable en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

El importe de la ayuda será directa para cada una de las 19 comisiones falleras, por su interés público, económico social y turístico, y se determinará según la disponibilidad presupuestaria y el número de comisiones falleras que solicitan la ayuda y cumplan con los requisitos estipulados en las bases

La cuantía máxima de la ayuda, por solicitante, será de 1.000,00 €, siempre que los gastos objeto de la subvención sean igual o superior a esta cantidad, según los documentos justificativos presentados por los beneficiarios.

En caso de que el importe total de las facturas y documentos justificativos de los gastos sean inferiores a 1.000,00 €, el beneficiario recibirá la subvención por el importe de los gastos justificados correctamente.

Xàtiva, 23 de febrero de 2021.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación definitiva ordenanza reguladora energías renovables.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA ENERGÍAS RENOVABLES de fecha 09/12/2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES RENOVABLES EN ALBALAT DELS SORELLS

PREÁMBULO

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta actualmente la sociedad. Tal y como refleja el Quinto Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento del sistema climático es inequívoco y con una clara influencia humana. La emisión continua de gases de efecto invernadero (GEI) causará un mayor calentamiento y cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático, lo que hará que aumente la probabilidad de impactos graves para personas y ecosistemas.

Los tres objetivos principales marcados por la UE son disminuir las emisiones de GEI en comparación con el año 1990, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.

A la vista de estos objetivos es evidente que no se puede hablar de una estrategia frente al cambio climático sin incluir el sector energético, no en vano, dos tercios de las emisiones de GEI tienen un origen energético. La gestión de la energía constituye una herramienta estratégica en la lucha contra el cambio climático y en la evolución hacia una economía competitiva y sostenible. Las EERR y la eficiencia energética son actualmente áreas de oportunidad en las que la Comunitat Valenciana está bien posicionada. Debemos aprovechar las potencialidades del sector energético como eje fundamental para avanzar hacia una Comunitat Valenciana más sostenible.

Las energías solar fotovoltaica es, sin duda, una de las principales tecnologías que contribuirán significativamente al desarrollo de este nuevo modelo, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, de reducir las emisiones contaminantes y la alta dependencia energética del Estado español y, en último lugar pero no menos importante, democratizar el modelo energético.

Conscientes de que las ciudades son el lugar donde se ganará o se perderá la batalla contra el cambio climático, el Estado español ha introducido cambios en la regulación de la producción de la energía solar fotovoltaica. Dichos cambios se adelantaron en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, y fueron desarrollados en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tal y como refleja el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en su Guía de Tramitación del Autoconsumo, la administración local desempeña un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo que recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de los permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Este modelo de Ordenanza establece, por tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red en el ámbito local y permite el desarrollo de la generación eléctrica distribuida en todo el territorio, transformando a la vez el modelo económico relacionado con la generación eléctrica en uno más sostenible y ecológico. Y esto ofreciendo claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas a tal efecto y, simultáneamente, previendo bonificaciones en el ámbito impositivo municipal, concretamente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Esta Ordenanza parte tanto de las previsiones hechas en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 como de las contenidas en los artículos 25.2.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) y de los artículos 74 y 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen de intervención municipal sobre las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red que se ejecutan en bienes inmuebles y las medidas tributarias correspondientes que permitan su impulso.
2. El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación en las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica que se ubiquen en cualquier bien inmueble situado en el término municipal de Albalat dels Sorells.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectada a la red.

Tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos, que se determinan en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Será una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo cuando la energía para consumo propio es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar para la obtención de energía eléctrica por medio de células fotovoltaicas integradas en módulos solares.

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas instalaciones de placas solares para autoconsumo que se encuentran conectadas en el interior de una red de uno o varios consumidores, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a éste a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

2. Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}) o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

Título II: Intervención administrativa

Artículo 3. Régimen de intervención administrativa.

1. Estarán sujetas al régimen de declaración responsable las intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de potencia inferior o igual a 100 kW y que se no incluyan en el apartado 2 de este artículo; dado que, con carácter general, se trata de una obra parcial que no produce variación esencial de la composición general exterior, ni varía la volumetría, de forma que no resulta necesaria modificación estructural (sin perjuicio de aquellos casos en los que por las características de la cubierta o lugar donde se emplace la instalación así sea necesario); tratándose además de un sistema desmontable que no afecta a la solidez del edificio, según se recoge en el artículo 222 de la LOTUP.

2. Estarán sujetos a licencia urbanística los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo establecidos en el artículo 213 y 215.2, de la LOTUP, así como las solicitadas sobre edificios protegidos o entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras

áreas de vigilancia arqueológica o en suelo no urbanizable de cualquier calificación urbanística.

En los casos definidos en este apartado, la licencia urbanística se otorgará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa urbanística vigente, así como al planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales.

Artículo 4. Presentación de la declaración responsable.

1. Con anterioridad a la realización de la instalación se tendrá que presentar ante el Ayuntamiento la declaración responsable, que incluirá la siguiente documentación:

α) Instancia de Declaración Responsable (DERE), según modelo o solicitud normalizada del propio Ayuntamiento, que incluirá:

α. Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación

β. Emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...)

γ. Presupuesto sin IVA, potencia eléctrica de la instalación,

δ. Identificación del contratista responsable de la instalación y demás empresas concurrentes.

β) Proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible, acompañado de declaración responsable de autor o certificado colegial que acredite la titulación profesional, la no inhabilitación administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho proyecto y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el desempeño de la profesión

Ó en caso de no ser necesario el proyecto;

Memoria Técnica de diseño de la instalación, según modelo marcado por la Conselleria de Industria, firmada por un instalador de Baja Tensión (BT), estando clasificado en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista / Instalaciones Generadoras de Baja Tensión).

Acreditación de dicho instalador que se puede obtener en: www.sedeaplicaciones.minetur.gob.es/RII/consultaspublicas/consultadatos.aspx

Certificado de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil (SRC) de todas las empresas concurrentes, ó en su defecto, copia de la póliza en vigor y justificante del abono.

Certificado del alta empresarial expedido por la AEAT con antigüedad máxima de tres meses.

Presupuesto detallado de la instalación. El valor final de este presupuesto (sin IVA) será la base imponible para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO).

Justificante de pago del ICIO y la tasa de servicios urbanísticos.

Documentación adicional exigida por otra normativa cuando proceda (consultar artículos 5 y 7 del presente documento).

Indicación de la fecha prevista en la que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (si se generan) y utilización de la vía pública.

Justificación de compatibilidad urbanística e integración arquitectónica de dichas instalaciones según tipología edificatoria de ubicación.

En general las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo generan únicamente embalajes de cartón y plásticos que pueden depositarse directamente en los contenedores de recogida selectiva, de forma que no será necesario el establecimiento de compromisos específicos relativos a la gestión de residuos, ó en el "ECOPARC ALBALAT DELS SORELLS" instalado en c/ Les Moreres s/n.

2. En cuanto a la posible obtención de licencia de actividad, y habida cuenta que las instalaciones de autoconsumo sin excedentes y las instalaciones con excedentes acogidas a compensación no venden energía a la red y no realizan actividad económica, no será necesaria la obtención de dicha licencia. De la misma forma, tampoco será necesario darse de alta en el correspondiente IAE ni darse de alta como productor de energía eléctrica.

Respecto a las instalaciones con excedentes que vendan energía a la red en con potencia no superior a los 100 kW, deberán tramitar el procedimiento de comunicación previa a esta administración, previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y en los artículos 84 bis y 84 ter

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el procedimiento que marque la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución del Ayuntamiento que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables, según lo que regula la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

A todos los efectos, la persona interesada está habilitada para ejecutar la instalación desde el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa en el caso de licencia de actividad y de los documentos requeridos.

Artículo 5. Integración paisajística.

Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tienen que cumplir los criterios de integración paisajísticos contenidos en el planeamiento urbanístico y, en su caso, en las ordenanzas de la edificación. Se tendrá especial cuidado en aquellas instalaciones ubicadas en inmuebles catalogados como BIC, BRL o que gocen de algún tipo de protección por encontrarse en entornos PATRIMONIALMENTE PROTEGIDOS.

Artículo 6. Inscripción en el Registro.

1. Inscripción en el Registro autonómico de autoconsumo.

El RD 244/2019 habilita a las comunidades autónomas a crear sus propios registros. Tanto si la comunidad autónoma crea su propio registro como si opta por no hacerlo, deberá remitir la información necesaria a la Dirección General de Política Energética y Minas para la inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Los titulares de las instalaciones de autoconsumo con excedentes con potencia menor o igual a 100 kW y conectadas a BT, se encuentran exentos de realizar el trámite de inscripción. Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, realizarán de oficio la inscripción de estas instalaciones en sus registros autonómicos (si existen) a partir de la información que reciban en aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).

Las instalaciones de autoconsumo con excedentes con potencia superior a 100 kW y conectadas en BT y las instalaciones de autoconsumo con excedentes conectadas en Alta Tensión (AT) de cualquier potencia, sí deberán realizar el trámite de inscripción en el Registro autonómico de autoconsumo (si existe), según los procedimientos de cada comunidad autónoma.

2. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Todas las instalaciones de autoconsumo con y sin excedentes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica, pero este paso no supone ninguna carga administrativa adicional para los autoconsumidores ya que es un procedimiento entre administraciones

El Ministerio nutrirá su Registro a partir de la información recogida por las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el procedimiento establecido en el REBT (proce-

dente del certificado de instalación y de los datos comunicados por los consumidores). El registro es telemático, de acceso gratuito y declarativo.

Los titulares de instalaciones de autoconsumo con excedentes estarán inscritos en la sección segunda en una de las subsecciones siguientes:

- a) Subsección a: autoconsumo con excedentes acogidas a compensación.
- b) Subsección b1: autoconsumo con excedentes no acogidas a Compensación que dispongan de un contrato único de suministro.
- c) Subsección b2: autoconsumo con excedentes no acogidas a compensación que no dispongan de un contrato único de suministro.

3. Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía Eléctrica (RAIPRE).

Los titulares de instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia igual o inferior a 100 kW no precisan realizar el trámite de inscripción en el RAIPRE. Será la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio competente en materia de energía quien realice la inscripción a partir de la información procedente del registro administrativo de autoconsumo.

Las instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia superior a 100 kW, si deben solicitar su inscripción en el RAIPRE. Este trámite se realizará a través de la comunidad autónoma con el procedimiento existente para instalaciones de producción.

Artículo 7. Otras autorizaciones.

1. Declaración de Interés Comunitario (DIC).

Las instalaciones de generación de energía eléctrica de origen renovable que se pretendan realizar en suelo no urbanizable, requieren de Declaración de Interés Comunitario (DIC), de acuerdo con la LOTUP. Sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 202.4.a) de la LOTUP se eximirán de la DIC en suelo no urbanizable común:

I. Aquellas que cuentan con un plan especial aprobado que ordene específicamente estos usos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales en el medio rural.

II. Las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica cuya potencia de producción energética sea menor o igual a 5 MW de pico, ocupen una superficie menor de 10 hectáreas y abarquen la parcela mínima exigible por el planeamiento urbanístico, no inferior a 1 hectárea.

III. Las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica que se ubiquen en las cubiertas de las edificaciones legalmente emplazadas en el medio rural.

IV. Las instalaciones generadoras de energía renovable destinadas a autoconsumo, previo informe de la Conselleria competente en materia de energía.

2. Otras restricciones.

Otras restricciones podrían aparecer en emplazamientos ubicados en zonas de protección ambiental como la Red Natura 2000, Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA); Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València (PATPHV); u otras áreas protegidas, entre las que podrían encontrarse zonas de valor arqueológico y en zonas de influencia de infraestructuras de la CV-300, etc.....

Artículo 8. Plazos.

1. Las obras se tienen que iniciar en un plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de la presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento o de la fecha de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia urbanística, según el régimen de intervención que le sea de aplicación.

2. El plazo máximo de ejecución es de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de las obras.

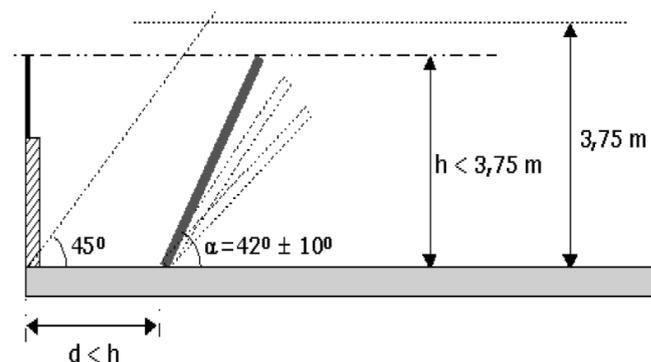
3. En relación a prórrogas y caducidad de las autorizaciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 225 de la LOTUP.

Artículo 9. Condiciones de instalación.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones, siempre que no incumplan regulaciones establecidas en el propio PGOU o normativas sectoriales:

a) Cubiertas inclinadas. Podrán situarse paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, salvo en edificios catalogados, en cuyo caso se estará a lo que dictamine favorablemente el órgano competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

b) Cubiertas planas. Los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 375 cm. de altura, medido desde la cara inferior del último forjado, de conformidad con la figura de la ilustración. El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanas estéticamente acordes al lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.



No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel. En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dictamine favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

c) Fachadas. Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, armonizándolos con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando supeditados a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística y, en su caso, en las ordenanzas de protección del paisajismo vigentes. Se exceptúa aquellos casos donde el panel solar haga además las funciones de alero, donde sí que podrá sobresalir de la fachada.

d) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situados en lugares y condiciones distintas de las anteriormente señaladas no podrán resultar antiestéticas, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y/o la presente Ordenanza, así como otra normativa urbanística vigente.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica serán consideradas a efectos urbanísticos como instalaciones del edificio o de la construcción y, por lo tanto, no computarán a efectos de edificabilidad, aunque si pueden llegar a computar ocupación de parcela, siempre que no se instalen sobre el propio edificio

Las normas urbanísticas de preservación y protección de edificios, conjuntos arquitectónicos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes de protección del patrimonio, serán de directa aplicación a las instalaciones de energía solar fotovoltaica reguladas en esta Ordenanza.

El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a dichas normas, valorará su integración arquitectónica, sus posibles beneficios y perjuicios ambientales, incluyendo que no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes;

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubo, cable u otros elementos, y la pérdida de alineaciones respecto al PGOU.

Artículo 10. Empresas instaladoras.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista IBT9 cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el REBT y la normativa sectorial

de aplicación. En el proyecto de instalación solo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada y deberán siempre detallarse las características de los elementos que la componen.

Una vez finalizados los trabajos la empresa instaladora habilitada deberá de emitir el correspondiente certificado de la instalación eléctrica.

La presente Ordenanza no fiscal entrara en vigor tras su publicación íntegra en el BOP , una vez tramitado el procedimiento de aprobación.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Albalat dels Sorells, 8 de julio de 2020.—El alcalde, Nicolau Josep Claramunt Ruiz».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalat dels Sorells, 23 de febrero de 2021.—El alcalde, Nicolau Josep Claramunt Ruiz.

Ajuntament del Genovés

Anunci de l'Ajuntament del Genovés sobre aprovació definitiva de la modificació puntual número 4 del Pla General d'Ordenació Urbana, descatalogació fitxa G 8.18 carrer Sant Antoni, número 19, del catàleg de bens i espais protegits.

ANUNCI

La junta de Govern Local, òrgan ambiental i territorial municipal, en sessió celebrada el dia 03 d'agost de 2020, emet Informe ambiental i territorial estratègic favorable, en el procediment simplificat d'avaluació ambiental i territorial estratègica de la modificació puntual número 4 del Pla General d'Ordenació Urbana del Genovés, per considerar que no té efectes significatius sobre el medi ambient.

De conformitat amb l'article 51.7 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, de la Comunitat Valenciana, es publica en el DOGV l'informe ambiental i territorial estratègic favorable, acordat per la Junta de Govern Local, òrgan ambiental i territorial municipal, en la sessió celebrada el 3 d'agost de 2020, en el procediment simplificat d'avaluació ambiental i territorial estratègica de la modificació puntual número 4 del Pla general d'ordenació urbana del Genovés, de conformitat amb els criteris de l'annex VIII de la LOTUP, per considerar que no té efectes significatius sobre el medi ambient, i correspon continuar la tramitació d'aquesta d'acord amb la seua normativa sectorial.

En data 25 de setembre de 2020 el Ple de l'Ajuntament, va aprovar la versió inicial de la modificació puntual nº 4 del Pla General d'Ordenació urbana del Genovés en relació a la descatalogació fitxa G 8.18 C/ sant antoni Núm. 19 del catàleg de bens i espais protegits.

Al mateix Ple s'acorda obrir un període d'informació pública de 45 dies hàbils, mitjançant anunci en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana i en un diari no oficial d'àmplia difusió en la localitat,

En data 03-10-2020 apareix publicat aquest anunci en el periòdic Levante i en data 08-10-2020 en el DOGV número 8922.

Amb data 17-02-2021 per Secretària Intervenció es certifica amb el vistiplau de l'alcalde, que durant el període de informació pública no s'han produït cap reclamació.

En virtut de l'article 57.1.d) de la Llei 5/2014, de 25 de juliol i l'article 22.2.c) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, el Ple de l'Ajuntament, en sessió extraordinària celebrada el 23 de febrer de 2021, va adoptar el següent acord:

PRIMER. Aprovar definitivament la versió de la modificació puntual nº 4 del Pla General d'Ordenació urbana del Genovés en relació a la descatalogació fitxa G 8.18 C/ sant antoni Núm. 19 del catàleg de béns.

Segon. Remetre una còpia digital de la modificació a la Conselleria competent en matèria d'ordenació del territori i urbanisme per a la seua inscripció en el Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic.

Tercer.- Publicar el present Acord d'aprovació en el Butlletí Oficial de la Província a l'efecte de la seua entrada en vigor. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'aquest Ajuntament [<http://genoves.sedelectronica.es>].”

Es publica aquest per al seu general coneixement i en compliment de l'article 57.2 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana.

Contra el present Acord, en aplicació de l'article 112.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu Comú de les Administracions Públiques, i atès que aprova una disposició de caràcter general, podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de València amb seu a València, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Tot açò sense perjudici de què pugua interposar Vè. qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

En el Genovés, a 24 de febrer de 2021.—L'alcalde-president, Pere Revert Miralles.

Ayuntamiento de Manuel

Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre resolución de Alcaldía, de 24 de febrero de 2021, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

EDICTO

Mediante el presente edicto se publica en su integridad la resolución de Alcaldía de 24 de febrero de 2021, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas paréntesis incluidas en el Plan Resistir, el cual se refiere al Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell:

- Bases que desarrollan la regulación de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

Índice

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

Sexto. Documentación.

Séptimo. Tramitación y resolución.

Octavo. Financiación.

Noveno. Pago de las ayudas y justificación.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.

Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.

Anexo I. Actividad beneficiarios.

Anexo II. Actividad beneficiarios excedentes.

Anexo III. Modelo de instancia.

Anexo IV. Cuenta justificativa.

Primero. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Manuel, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria y que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Manuel, todo ello en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, como marco regulador que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido siendo soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas que desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el Anexo I y Anexo II de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada. Así, los sectores relacionados en el Anexo II, se considera son los siguientes más afectados por las medidas de cierre de establecimientos durante el primer estado de alarma y por la restricción horaria del segundo estado de alarma.

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Manuel objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercero. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021 o anexo III de estas bases para el reparto, en su caso, de excedentes.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Manuel.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31 de diciembre de 2020.

- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Manuel, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se excluye de la condición de beneficiario la persona física que reúna la condición de autónomo colaborador.

Quinto. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa de los gastos objeto de la subvención.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios de las actividades incluidas en el Anexo I, se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas las incluidas en las actividades del Anexo I, se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas,

se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Sexto. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo III para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.manuel.es.

Las solicitudes, podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, bien presencialmente o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manuel <<https://manuel.sede.dival.es/opencms/opencms/sede/>> en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Manuel admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
3. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
4. Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
5. Poder de representación del representante legal, en su caso.
6. Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
7. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
8. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
9. Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
10. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la sección de "Inicio/Ciudadanía/Solicitud de ayudas Plan Resistir/Descargar documentos".
11. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente con los números 2, 3, 4 y 7 si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Manuel.

El interesado deberá autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

Séptimo. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,

si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 24.885 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

1.- Dictar una primera resolución de concesión de las ayudas correspondientes a las actividades incluidas en el Anexo I.
2.- Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

En este supuesto, deberán figurar de alta en la matrícula municipal del IAE de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios epígrafes a los que se refiere el Anexo II de estas bases debiendo cumplirse todos los restantes requisitos exigidos y seguirse el procedimiento previsto en estas bases. La cantidad máxima a percibir por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, será la resultante del prorrateo del importe del citado excedente entre los beneficiarios de la subvención.

3.- Una vez resueltas las ayudas referidas a las actividades incluidas en el Anexo I de estas bases, se dictará una segunda resolución de concesión de las ayudas correspondientes a las actividades incluidas en el Anexo II. El Ayuntamiento podrá hacer uso de la facultad prevista en el segundo párrafo del Apartado 8.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Manuel así como a través de la Web municipal (www.manuel.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Octavo. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 24.885 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.479. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Noveno. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de ayudas, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa conforme al modelo Anexo IV de estas bases, que contendrá los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.

- Original de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto y justificantes bancarios del pago.

- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web www.manuel.es.

Decimotercero. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Manuel (Pl. Cura Pascual Vidal, 11), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Manuel.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Manuel, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manuel.

Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

Manuel, 24 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Purificación Atienza Boronat.

Anexo I- Actividad Beneficiarios (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE Descripción

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8230 Organización de convenciones y ferias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9004 Gestión de salas de espectáculos

9102 Actividades de museos

9103 Gestión de lugares y edificios históricos
 9311 Gestión de instalaciones deportivas
 9312 Actividades de los clubes deportivos
 9313 Actividades de los gimnasios
 9319 Otras actividades deportivas
 9321 Actividades de los parques de atracciones
 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

Equivalencia Código CNAE – Epígrafes IAE

| CNAE (carácter limitativo) | IAE (carácter no limitativo) | | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|------|
| 4781 | E6466 | E6631 | E6632 | E6633 | E6634 | E6639 | |
| 4782 | E6631 | E6632 | E6633 | E6634 | E6639 | | |
| 4789 | E6631 | E6632 | E6633 | E6634 | E6639 | | |
| 5510 | E681 | | E682 | | | | |
| 5520 | E683 | E684 | E685 | E686 | | | |
| 5530 | E687 | E687.1 | E687.2 | E687.3 | E687.4 | | |
| 5590 | E682 | E935 | E935.1 | E935.2 | | | |
| 5610 | E671 | E671.1 | E671.2 | E671.3 | E671.4 | E671.5 | |
| 5621 | E677 | E677.1 | E677.9 | | | | |
| 5629 | | | | | | | |
| 5630 | E672 | E673 | E674 | E675 | E676 | | |
| 5914 | E963 | | | | | | |
| 7911 | E755 | | | | | | |
| 7912 | | | | | | | |
| 7990 | A04 | P521 | P599 | P882 | P883 | | |
| 8230 | E989 | P854 | | | | | |
| 9001 | A011 | A018 | A019 | A02 | A03 | E965 | P86 |
| 9002 | A011 | A012 | A018 | A019 | A05 | E965 | P852 |
| 9003 | A021 | A022 | A029 | A031 | A032 | A033 | A039 |
| 9004 | P861 | P862 | | | | | |
| 9102 | E9669 | E9823 | | | | | |
| 9103 | E9669 | | | | | | |
| 9311 | E9671 | E9681 | | | | | |
| 9312 | E9672 | | | | | | |
| 9313 | A04 | A942 | E9422 | E9672 | E968 | | |
| 9319 | A04 | E9681 | P886 | | | | |
| 9321 | E981 | | | | | | |
| 9329 | A018 | A019 | A05 | E965 | E969 | E9794 | |

Anexo II – Actividad beneficiarios excedentes

CNAE Descripción

4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.
 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
 8690 Otras actividades sanitarias.
 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.
 4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos establecimientos especializados.

Equivalencia Código CNAE – Epígrafes IAE

| CNAE (carácter limitativo) | IAE (carácter no limitativo) | |
|----------------------------|------------------------------|-----|
| 4752 | 6533 | |
| 4759 | 6592 | |
| 4754 | 6593 | |
| 4761 | 6594 | |
| 4762 | 6594 | |
| 4711 | 6622 | |
| 8690 | 839 | |
| 9602 | 9721 | 887 |
| 4776 | 6524 | |

ANEXO III- Modelo de solicitud

| SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE MANUEL POR CONCESIÓN DIRECTA | | | |
|--|----------------|---|---------------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| Nombre y apellidos: | | | DNI: |
| Representante: Nombre y apellidos: | | | DNI: |
| Domicilio a efecto de notificaciones: | | | Localidad: |
| Provincia: | Código Postal: | Teléfono: | Correo electrónico: |
| DATOS DE LA EMPRESA: | | | |
| Nombre o razón social: | | | |
| Domicilio fiscal del solicitante: | | Código Postal: | |
| Localidad: | | Código CNAE y equivalencias IAE (Anexo I o II): | |

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Manuel, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

| FIRMA DEL SOLICITANTE: |
|-------------------------------|
| Manuel, ____ de ____ de ____. |

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos: cuenta justificativa (Anexo IV), facturas y justificante bancario.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la persona solicitante no incurre en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Que la persona solicitante no es deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Manuel.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Manuel de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Manuel de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Manuel, ____ de _____ de _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MANUEL

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.manuel.es/pagina/proteccio-dades>.

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Cuenta justificativa de los gastos realizados que formula D/D^a _____ relativa a los gastos corrientes en los que ha incurrido como beneficiario de las ayudas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19, convocadas por el Ayuntamiento de Manuel en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

| Número orden | CIF Perceptor | Concepto | Nº Factura | Fecha emisión | Fecha pago | Base imponible | IVA | Importe |
|-----------------------|---------------|------------|------------|----------------------|------------|----------------|-----|---------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Base Imponible | | IVA | | Importe Total | | | | |
| | | | | | | | | |

Se adjunta original de la/s factura/s o justificante/s de gasto y de los justificantes bancarios del pago a los proveedor/es o prestador/es del servicio.

Fecha y firma (del beneficiario de la ayuda):

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA ANTERIOR

Asimismo, respecto de los datos de la cuenta anterior, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que las facturas justificantes de gasto anteriormente detalladas han sido efectivamente pagadas.
- Que las facturas o justificantes de gasto anteriormente detallados no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras ayudas públicas.

Fecha y firma (del beneficiario de la ayuda):

Ayuntamiento de Massanassa

Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre extracto de la resolución de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2021, por la que se convocan las ayudas a deportistas de alto nivel o rendimiento y deportistas de alto nivel o rendimiento con diversidad funcional, para el ejercicio 2021. BDNS Identificador 550717.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550717>)

Primero. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias los/las deportistas de Alto Nivel o Rendimiento y/o con Diversidad Funcional, en activo y en posesión de la licencia federativa en vigor, independientemente de la edad, deporte individual o colectivo, incluidos en el listado de deportistas de élite o deporte adaptado de la Comunidad Valenciana y/o del Consejo Superior de Deportes siempre que no sean deportista profesional y estén empadronadas en Massanassa con al menos 12 meses de antigüedad.

Segundo. Objeto.

Colaborar económicamente con los/las deportistas de alto nivel o rendimiento de Massanassa, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para conseguir sus objetivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de València de fecha 21 de Enero de 2021

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a esta convocatoria, asciende a 6.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34102 - 480 subvención deportista de élite.

La cuantía de la ayuda será hasta un máximo de 600,00 euros, sin que en ningún caso supere el 50% del presupuesto presentado. En el caso de deportista de élite, con diversidad funcional, será hasta un máximo de 1.000,00 euros, sin que en ningún caso supere el 50% del presupuesto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria. El modelo de solicitud normalizado estará disponible en la web municipal.

Sexto. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los programas deportivos, que incluyan la relación detallada de las actividades a realizar (entrenamientos, competiciones, etc.), bien sean referidas a la temporada deportiva 2020/2021 o al año 2021, en función del calendario de competición de la disciplina deportiva y el Presupuesto detallado de gastos e ingresos para el mencionado periodo.

Serán gastos subvencionables, los comprendidos en el horizonte temporal del programa deportivo, y siempre que correspondan a la adquisición de material y equipación deportiva, la participación en competiciones deportivas, pagos a entrenadores u otros indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicos, formación deportiva, etc.)

En ningún caso serán gastos subvencionables, los derivados de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, ni los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), excepto aquellos que sean con motivo de asistencia a algún campeonato oficial debidamente acreditado.

Sexto. Otras consideraciones.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Quando sea necesario, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, se atenderá a la puntuación total obtenida en base a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria.

En Massanassa, a 24 de febrero de 2021.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

2021/3280

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre acuerdo de Pleno de aprobación de las bases reguladoras de ayudas en el marco del "Plan Resistir".

ANUNCIO

Bases reguladoras del Ayuntamiento de Tavernes Blanques para la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Tavernes Blanques, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará

en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Tavernes Blanques

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que esten al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se adjunta como Anexo I el listado de actividades con las equivalencias, con carácter no exhaustivo, entre los códigos CNAE y los epígrafes IAE.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos. No es subvencionable la parte del principal amortizado, sin embargo los intereses sí son subvencionables al ser gasto corriente.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. Los gastos deberán acompañarse de sus justificantes de pago, siendo los admitidos, los siguientes:

- Transferencia bancaria.
- Domiciliación bancaria.
- Cheque.
- Pago con tarjeta.
- Pagos en metálico, sólo se admitirán los de importe inferior a 300 €.

Se deberá justificar "recibí en efectivo" con la firma del perceptor.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que concedidas las ayudas solicitadas conste excedente se podrá conceder un importe mayor a los beneficiarios que hayan presentado facturas por importe superior al establecido, sin necesidad de una nueva convocatoria o dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO I.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficientes para atenderlas a todas, se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

8. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio de la convocatoria en el BOP. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria está disponible en la web municipal.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Si es persona física: NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
2. Si es persona jurídica: NIF de la persona jurídica y escrituras de constitución.
3. Si es persona física: Poder de representación del representante legal, en su caso.
4. Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
5. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
6. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
7. Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
8. Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
9. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
10. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
11. Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
12. Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en la web del Ayuntamiento.
13. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º.

No se estará obligado a aportar los documentos 1, 5 y 10, relacionados anteriormente, que ya obren en el Ayuntamiento, por haber sido aportados para solicitar la “ayuda del Ayuntamiento de Tavernes Blanques para pymes, para financiar gastos generados por el Covid-19”.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

Dado que con la gestión de este Plan Resistir, la Generalitat ha pretendido dotar a las corporaciones locales de una respuesta rápida y contundente para la economía y la ocupación en sus ámbitos y teniendo en cuenta que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario, en virtud de los efectos imprevisibles provocados por la crisis económica y sanitaria de la Covid-19 en las personas trabajadoras y en el tejido empresarial valenciano y que además la dilación en el tiempo de la adopción de la medida, mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario (conurrencia competitiva), podría generar algún perjuicio y limitar la consecución del objetivo de las ayudas:

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Regulatoras se tramitará en régimen de concesión directa,

según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Si, una vez finalizado el plazo, al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas en función de los gastos corrientes justificados, o dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO I.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como a través de la Web municipal y en la BDNS, cuando proceda.

El Ayuntamiento de Tavernes Blanques podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cum-

plimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.416 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de terceros aportada, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Tavernes Blanques, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID 19 en el municipio de Tavernes Blanques.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

A efectos orientativos se aporta el siguiente cuadro de equivalencias entre epígrafes CNAE y epígrafes IAE, sin perjuicio de que se podrán admitir otras que asimismo se consideren aplicables:

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos: E6466, E6631, E6632, E6633, E6634 y E6639

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos: E6631, E6632, E6633, E6634 y E6639

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos: E6631, E6632, E6633, E6634 y E6639

5510 Hoteles y alojamientos: E681 y E682
5520 Alojamientos turísticos y otros: E683, E684, E685 y E686
5530 Campings y aparcamientos de caravanas: E687, E687.1, E687.2, E687.3, E687.4 y E687.5
5590 Otros alojamientos: E682, E935, E935.1 y E935.2
5610 Restaurantes y puestos de comida: E671, E671.1, E671.2, E671.3, E671.4 y E671.5
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos: E677, E677.1 y E677.9
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas: E672, E673, E674, E675, E676
5914 Actividades de exhibición cinematográfica: E963
7911 Actividades de agencias de viajes: E755
7912 Actividades de los operadores turísticos
7990 Otros servicios de reservas: A04, P521, P599, P882 y P883
8230 Organización de convenciones y ferias: E989 y P854
9001 Artes escénicas: A011, A018, A019, A02, A03, E965 y P86
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas: A011, A012, A018, A019, A05, E965 y P852
9003 Creación artística y literaria: A021, A022, A029, A031, A032, A03 y A039
9004 Gestión de salas de espectáculos: P861 y P862
9102 Actividades de museos: E9669 y E9823
9103 Gestión de lugares y edificios históricos: E9669
9311 Gestión de instalaciones deportivas: E9671 y E9681
9312 Actividades de los clubes deportivos: E9672
9313 Actividades de los gimnasios: A04, A942, E9422, E9672 y E968
9319 Otras actividades deportivas: A04, E9681 y P886
9321 Actividades de los parques de atracciones: E981
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento: A018, A019, A05, E965, E969 y E9794

ANEXO II- Modelo de solicitud

El anexo está disponible en la web del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

En Tavernes Blanques, a 26 de febrero de 2021.—La alcaldesa, Mari Carmen Marco Aguilar.

Ayuntamiento de Tous

Anuncio del Ayuntamiento de Tous sobre concesión de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir de la Generalitat Valenciana para autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio (expediente número 257/2021).

ANUNCIO

Según resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021 se han aprobado la convocatoria de concesión de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir de la Generalitat Valenciana para autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio del Tous.

El plazo para presentar instancias es de 10 días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las bases están disponibles en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tous.

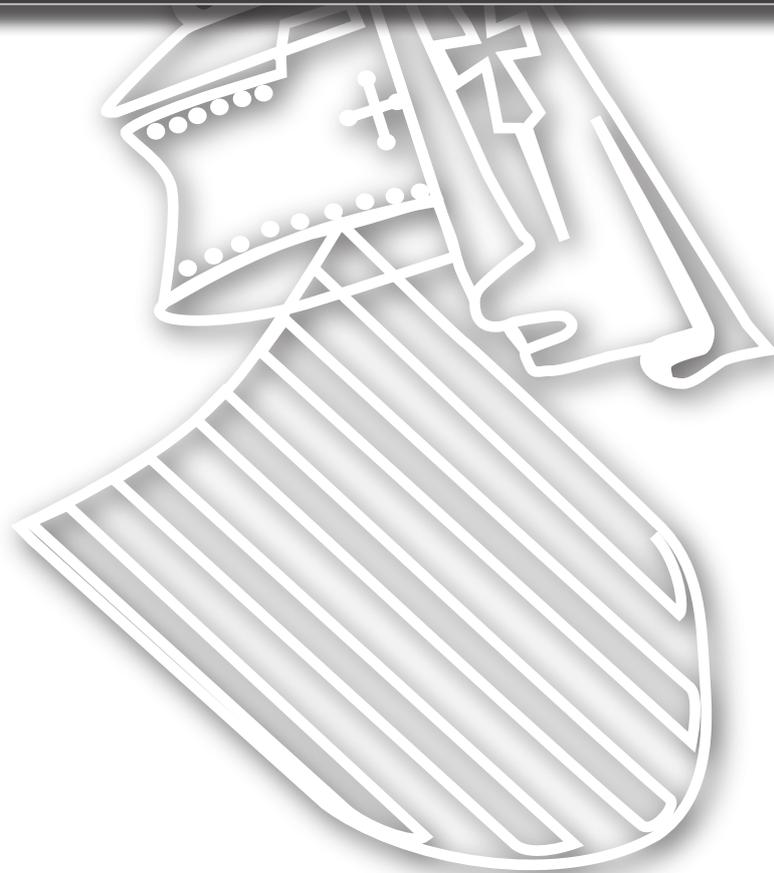
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tous, 24 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Cristóbal García Santafilemena.

2021/3440



**JUSTÍCIA
JUSTICIA**



Juzgado de Instrucción número diecisiete
València

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecisiete de València sobre LEV número 301/20 para Mouctar Sow.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Consuelo Casado Silvestre, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número diecisiete de los de València.

Hace saber: Que enb este Juzgado a mi cargo se sigue LEV número 301/20 en el que se ha dictado la resolución cuya parte dice:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Mouctar Sow de los hechos y de los delitos leves de lesiones y de amenazas previstos y penados en los artículos 147.2 y 171.7 del Código Penal que se le imputaban, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de València, en el plazo de 5 días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 790 LECr.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mouctar Sow, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOP, expido el presente en València, a 21 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Consuelo Casado Silvestre.

—2021/2959

Juzgado de lo Social número diez
València

Edicto del Juzgado de lo Social número diez de València sobre autos número 960/2019 contra Erbe Business, SL y otro.

EDICTO

Jorge Víctor Iglesias de Baya, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 960/2019, a instancias de Carlos Femenía Sendra contra Erbe Business, SL y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 18 de diciembre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por Carlos Femenía Sendra contra la empresa Erbe Business, SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.540'70 euros más los intereses demora del 10 por 100 anual que se aplicarán sobre la cantidad de 2.332'37 euros, cantidad sobre la que también responderá el Fogasa subsidiariamente, en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.”

Y para que conste y sirva de notificación a Erbe Business, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en València, a 22 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Jorge Víctor Iglesias de Baya.

**Juzgado de lo Social número uno
València**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de València
sobre autos número 123/2020 contra Iniciativas de
Inversión a la Parrilla, SL y otro.*

EDICTO

María José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 123/2020, a instancias de Oscar Aznar Guerrero contra Iniciativas de Inversión a la Parrilla, SL y Fogasa, en la que el día se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimando la demanda presentada por Oscar Aznar Guerrero contra la mercantil Iniciativas de Inversión a la Parrilla, SL, habiendo comparecido el Fogasa, declaro improcedente el despido del actor-verificado por la empresa Iniciativas de Inversión a la Parrilla, SL, con fecha de efectos 5 de enero de 2020 y condeno a la empresa Iniciativas de Inversión a la Parrilla, SL, a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la indemnización de 9.757'83 euros.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número en la cuenta 4466-0000-65-número de procedimiento del juzgado en cuatro dígitos-año en dos dígitos, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría del Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Iniciativas de Inversión a la Parrilla, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento,

València, a 22 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María José Navarro Melchor.

Juzgado de lo Social número quince
València

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de València sobre autos número 338/2020/B contra Puerto Coco, SL.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número quince de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 338/2020/B, a instancias de Zintia Medrano Sahuquillo contra Puerto Coco, SL, en la que el día 17 de febrero de 2021 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva:

Con desestimación de las excepciones de prescripción y falta de acción planteadas por Fogasa en la vista incidental y con estimación de la demanda ejecutiva, se declara extinguida la relación laboral que unía al demandante Zintia Medrano Sahuquillo contra la empresa Puerto Coco, SL, con efectos del día de la fecha, y se condena a la empresa a abonar a la trabajadora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización.

Salarios de trámite.

2.516'25 euros.

9.164'65 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial, indicándoles que, contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días siguientes a su notificación ante este Juzgado y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al interponer el recurso de reposición el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25 euros, en cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4481000064-0338-20, abierta a nombre de este Juzgado, pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora Olga Iquino Lafuente, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número quince de València. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a Puerto Coco, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en València, a 22 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Sagrario Plaza Golvano.

**Juzgado de lo Social número cuatro
València**

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de València sobre autos número 119/2020 contra Look Desing Performance, SL y otro.

EDICTO

Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 119/2020, a instancias de Angel Cardos contra Fogasa y Look Desing Performance, SL, en la que el día 14 de diciembre de 2020 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda de reclamación de cantidad deducida por Angel Cardos frente a la empresa Look Desing Performance, SL, debo condenar y condeno al demandado a abonar 7.965,06 euros, con el interés por mora del 10 por 100, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las consecuencias de dicha declaración en la forma legalmente prevista.”

Y para que conste y sirva de notificación a Look Desing Performance, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en València, a 19 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Alhambra Peña.

—2021/2985

Juzgado de Instrucción número dos
València

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de València sobre delito leve número 631/20-V para Bolívar Tito Loja Samaniego.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Alberto Alonso-Leciñana Sáez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número dos de València.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio delito leve número 631/2020 en relación a un delito leve atribuido a Abdou Khadir Fall, en la que dictó sentencia en fecha 18 de noviembre de 2020 cuyo texto íntegro se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de este Juzgado. Contra dicha sentencia se podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.”

Y para que sirva de notificación a Bolívar Tito Loja Samaniego, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en València, a 22 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Alberto Alonso-Leciñana Sáez.

—————2021/2993

**Juzgado de lo Social número tres
Castellón**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Castellón
sobre ejecución número 110/2020 contra The Lemon
Key, SL.*

EDICTO

Domingo Barón Escámez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Castellón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 110/2020 a instancias de Leopoldo Peña Mateos contra The Lemon Key, SL, en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s The Lemon Key, SL, en situación de insolvencia por importe de 1.680'98 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Hacer constar la declaración insolvencia del ejecutado en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad, una vez firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS.

Información sobre el depósito para recurrir.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente 0696000064011020 indicando, en el campo “concepto” el código “31 Social-Revisión resoluciones secretario judicial” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo “concepto” el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.”

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a The Lemon Key, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 19 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Barón Escámez.

Juzgado de lo Social número tres
València

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 363/21-LU contra Readybox, SL.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 363/21-LU, en la que el día 18 de febrero de 2021 se ha dictado resolución de interés para Readybox, SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del decreto de fecha 25 de noviembre de 2020 del Juzgado de lo Social número diez de València y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.”

Y para que conste y sirva de notificación a Readybox, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en València, a 18 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—2021/3004

**Juzgado de lo Social número tres
València**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València
sobre ejecución número 373/21-LU contra Tododrink
València, SL.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 373/21-LU, en la que el día 18/2/21 se ha dictado resolución de interés para Tododrink València, SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 23/10/20 del Juzgado de lo Social número cinco de València y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.”

Y para que conste y sirva de notificación a Tododrink València, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en València, a 18 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—————2021/3005

Juzgado de lo Social número tres
València

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 430/21-MN contra Urbalia 2007, SL y otro.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 430/21-MN, en la que el día 22 de febrero de 2021 se ha dictado resolución de interés para Urbalia 2007, SL y Coceplan, SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/ de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2017 y auto de fecha 22 de marzo de 2018 del Juzgado de lo Social número diecisiete de València y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.”

Y para que conste y sirva de notificación a Urbalia 2007, SL y Coceplan, SL, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber a los mismos que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en València, a 22 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número seis
València**

*Edicto del Juzgado de lo Social número seis de València
sobre autos número 1.018/2019 contra Servicio y Man-
tenimiento Raspeig, SL y otro.*

EDICTO

Raquel Sala Navalón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.018/2019, a instancias de María Carmen Díaz Estrada contra Fogasa y Servicio y Mantenimiento Raspeig, SL, en la que el día 19/2/2021 se ha dictado resolución número 71 cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciàno, en nombre e interés de la trabajadora afiliada María Carmen Díaz Estrada contra la empresa Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig, SL, debo condenar y condeno a Servicios de Limpieza y Mantenimiento Raspeig, SL, a pagar a María Carmen Díaz Estrada la cantidad de 2.481’11 euros. Todo ello más los intereses legales correspondientes calculados conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme, ya que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Servicio y Mantenimiento Raspeig, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en València, a 19 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Sala Navalón.

Juzgado de Instrucción número diecinueve
València

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecinueve de València sobre delito leve número 2104/2019 para Abdelhafid Sefrati.

CEDULA DE NOTIFICACION

Fuensanta Zaragoza Campos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número diecinueve de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue delito leve número 2104/2019 en relación a un delito leve de lesiones contra Mohammed Baazoui, en la que dictó Proveído de Admisión de recurso de apelación en fecha 16 de noviembre de 2020 comunicando a Abdelhafid Sefrati con la publicación del presente, que la referida providencia de Admisión del recurso y expediente se encuentra a su disposición en las dependencias de este Juzgado por plazo común de diez días, transcurridos los mismos se remitirá la causa a la Audiencia Provincial de València”.

Y para que sirva de notificación a Abdelhafid Sefrati que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en València, a 22 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Fuensanta Zaragoza Campos.

2021/3024

Juzgado de lo Social número tres
València

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 436/21-MN contra Cristian López Serrano y otra.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 436/21-MN, en la que el día 22 de febrero de 2021 se ha dictado resolución de interés para Cristian López Serrano y Crislopez, SL disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 28 de diciembre del 2020 del Juzgado de lo Social número diez de València y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado Decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a Cristian Lopez Serrano y Crislopez, SL que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber a los mismos que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en València, a 22 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

Juzgado de lo Social número tres
València

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 2557/2020-PI contra Unike House Be Home SL.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2557/2020-PI, en la que el día 22/2/2021 se ha dictado resolución de interés para Unike House Be Home, SL y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a Unike House Be Home, SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en València, a 22 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2021/3044

Juzgado de lo Social número tres
València

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de València sobre ejecución número 2.163/2020-GL contra Mare Nostrum Complejo Residencial, SL y otro.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.163/2020-GL, en la que el día 22/2/2021 se ha dictado resolución de interés para Mare Nostrum Complejo Residencial, SL y Santa Gema Complejo Residencial, SL y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.”

Y para que conste y sirva de notificación a Mare Nostrum Complejo Residencial, SL y Santa Gema Complejo Residencial, SL, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber a los mismos que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en València, a 22 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

—2021/3052

Juzgado de lo Social número dieciséis
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de València sobre expediente número 157/2021 para Grupo Hostelero Asador de l'Horta, SL.

CEDULA DE CITACION

María Regina Sobreviela García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado: 000157/2021, a instancias de José Ramón Bernal Castelló, contra Grupo Hostelero Asador de l'Horta, SL y Fogasa, en reclamación por despido/ cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Grupo Hostelero Asador de l'Horta, SL quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en València, Ciudad de la justicia, avenida Profesor López Piñero número 14, en la Sala número 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de abril de 2021 a las 10.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada Grupo Hostelero Asador de l'Horta, SL para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

València, a 23 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María Regina Sobreviela García.

Juzgado de lo Social número nueve
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 589/2020 para L. R. de Novara Cosmetics, SL y otro.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 589/2020, a instancia de Mercedes Hidalgo Saavedra Vélez contra Fogasa y Novara Cosmetics, SL, en materia de procedimiento ordinario [ord], y por el presente cito al L. R. de Novara Cosmetics, SL y a su (administrador único), quien/es se halla/n en ignorado paradero, para que comparezca/n ante la sala de vistas número 8, sita en la planta baja del número 14 de la avenida del Profesor López Piñero (Ciudad Justicia) de València; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial (se advierte al L. R. de Novara Cosmetics, SL, que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, artículo 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día 14 de febrero de 2022, a las 10:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

Juzgado de lo Social número catorce
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de València sobre autos despidos número 64/2021 para Reciclajes Granmin, SL.

CEDULA DE CITACION

María Piedad Rubio Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número catorce de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] número 64/2021, a instancias de Amir Nassr Eddin Al Masri contra Reciclajes Granmin, SL y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Reciclajes Granmin, SL quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en València, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler número 14,- Sala Multiusos 15-16-; al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podran considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 22 de marzo de 2021 a las 10:20 horas.

Requíerese al demandado para que comparezca personalmente al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las parte, advirtiéndole que, de no comparecer sin justa causa, podrán reconocerse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En el supuesto de que no haya intervenido personalmente en los hechos litigiosos, se admitirá que el interrogatorio sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente de los mismos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En València, a 24 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

2021/3289

**Juzgado de lo Social número nueve
València**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 912/2020 para L. R. de Astra Sistemas SAU y otro.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 912/2020, a instancia de Manuel Valero Díaz contra Fogasa y Astra Sistemas, SAU, en materia de procedimiento ordinario [ord], y por el presente cito al L. R. de Astra Sistemas, SAU y a su administrador único, quien/es se halla/n en ignorado paradero, para que comparezca/n ante la sala de vistas número 8, sita en la planta baja del número 14 de la avenida del Profesor López Piñero (Ciudad Justicia) de València; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial (se advierte al L. R. de Astra Sistemas, SAU, que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, artículo 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día 9 de mayo de 2022, a las 9,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

Juzgado de lo Social número siete
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de València sobre autos despidos número 180/2021 para Eventalzi 2018, SL.

CÉDULA DE CITACIÓN

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] número 180/2021, a instancias de Rosa Castany Vila contra Fogasa y Eventalzi 2018, SL, en el que, por medio del presente se cita a Eventalzi 2018, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de mayo de 2021, a las 10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En València, a 24 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

—————2021/3303

**Juzgado de lo Social número uno
València**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número uno de València sobre autos [ORD] número 271/2020 para The Agency Exclusive, SL.

CEDULA DE CITACION

María José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] número 271/2020, a instancias de Andrea Yañez Martínez, contra The Agency Exclusive, SL y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a The Agency Exclusive, SL quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de mayo de 21 a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María José Navarro Melchor.

2021/3304

Juzgado de lo Social número siete
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de València sobre autos despidos número 184/2021 para Transportes Oje Char, SL.

CÉDULA DE CITACIÓN

María Dolores Valle Contreras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] número 184/2021, a instancias de Roberto Camarero Pedrós contra Fondo de Garantía Salarial y Transportes Oje Char, SL, en el que, por medio del presente se cita a Transportes Oje Char, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de mayo de 2021, a las 10.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En València, a 24 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Valle Contreras.

—————2021/3305

Juzgado de lo Social número cuatro
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de València sobre expediente número 98/2021 para Dr. Franz Schneider Sau.

CEDULA DE CITACION

Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 98/2021, a instancias de Rafael Melero Selva contra Fogasa, Dr. Franz Schneider, SAU, C. E. E. Dr Schneider, SL y Dr Franz Schneider Auxiliar SL en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a Dr. Franz Schneider SAU, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-2º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 28 de abril de 2021 a las 12:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En València, a 24 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Alhambra Peña.

2021/3308

Juzgado de lo Social número nueve
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 1.040/2020 para L. R. de Mse Project València, SL y otro.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 1.040/2020, a instancia de José Luis Lledó Lázaro contra Mse Project València, SL, en materia despido, y por el presente cito al L. R. de Mse Project València, SL y a su administrador único Daniel R. R., quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de vistas número 8, sita en la planta baja del número 14 de la avenida del Profesor López Piñero (Ciudad Justicia) de València; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial (se advierte al L. R. de Mse Project València, SL que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, artículo 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día 14 de junio de 2021, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

**Juzgado de lo Social número diecisiete
València**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de València sobre autos [ORD] número 260/2020 para Grupo Josapra, SL con nombre comercial José Prat (low Cost Pizza).

CEDULA DE CITACION

María Consuelo Blasco Montón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] número 260/2020, a instancias de Joan Javier Gutiérrez Martínez, contra Fogasa y Grupo Josapra, SL con nombre comercial José Prat (Low Cost Pizza) en el que, por medio del presente se cita a Grupo Josapra, SL con nombre comercial José Prat (Low Cost Pizza), quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida Profesor López Piñero, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de julio de 2021 a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En València, a 24 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Blasco Montón.

Juzgado de lo Social número doce
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de València sobre expediente número 119/2021 para Logística y Transporte VLC, SL.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 119/2021, a instancias de Antonio Bellver Fernández, contra Logística y Transporte VLC, SL y Fogasa, en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Logística y Transporte VLC, SL quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en València, avenida del Saler, número 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de marzo de 2021 a las 11.30 h de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

València, a 25 de febrero de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia, Lorenzo Navarro Lorente.

2021/3346

Juzgado de lo Social número quince
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de València sobre autos número 1.111/2020/I para Hotel Turístico Jalance, SL.

CÉDULA DE CITACIÓN

Sagrario Plaza Golvano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número quince de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ord] número 1.111/2020/I, a instancias de Cecilia Margarita Crespo Silva contra Hotel Turístico Jalance, SL y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Hotel Turístico Jalance, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de octubre de 2021, a las 11:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Sagrario Plaza Golvano.

—2021/3349

Juzgado de lo Social número nueve
València

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de València sobre autos número 1112/2020 para el legal representante de Villareal Gestiones, SL.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 1112/2020, a instancia de Mariano Beneyto García, contra Fogasa (16.12.2020) y Villareal Gestiones, SL en materia despidos / Ceses en general [DSP], y por el presente cito al legal representante de Villareal Gestiones, SL. quien/es se halla/n en ignorado paradero, para que comparezca/n ante la Sala de Vistas número 8, sita en la planta baja del número 14 de la avenida del Profesor López Piñero (Ciudad Justicia) de València; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial (se advierte al legal representante de Villareal Gestiones, SL.) que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, artículo 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día 28 de mayo de 2021 a las 11,15 horas (refuerzo), con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

2021/3354

**Juzgado de lo Social número diecisiete
València**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de València sobre autos [ORD] número 655/2020 para Giorgia y Luna, SL.

CEDULA DE CITACION

María Consuelo Blasco Montón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de València.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] número 655/2020, a instancias de Antonio Graziano D Amico, contra Giorgia y Luna, SL y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Giorgia y Luna, SL quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida Profesor López Piñero,14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de marzo de 2022 a las 9.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En València, a 25 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Blasco Montón.

2021/3357

TARIFES D'INSERCIÓ D'ANUNCIS

Ordenança Fiscal Reguladora del Butlletí Oficial de la Província de València i la seua taxa, publicada al BOP n.º 231 de 30 de novembre del 2018.

Article 31. Tarifes.

La taxa per la inserció d'anuncis o publicacions es computa per caràcter publicat, inclosa espais en blanc, i es liquida d'acord amb les tarifes següents:

- a) **Tarifa reduïda:** els instats per Ajuntaments, organismes autònoms dependents d'aquests i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers: **0,04 €** per caràcter.
- b) **Tarifa normal:** els instats per particulars, organismes oficials, Administracions Públiques, etc., fins i tot per Ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en el cas que hi haja possibilitat de la repercussió a tercers: **0,07 €** per caràcter.
- c) **Tarifa urgent:** S'aplicarà el **doble** de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- d) **Quota mínima:** s'estableix una quota mínima de **75 €**, de manera que el resultat d'aplicar les tarifes anteriors no puga ser inferior a aqueix import.
- e) **Tarifa d'edició immediata o celeritat:** Aquesta tarifa s'aplica sempre afegida a la que corresponga inicialment a la inserció de l'anunci. S'afegiran **0,18 €, 0,16 € i 0,15 €** per caràcter, per a publicació en **dos, tres i quatre dies**, respectivament.
- f) S'estableix una **quota màxima** de **2.000 €**, de manera que el resultat de l'aplicació de les tarifes anteriors no serà superior a aquesta xifra.

ADMINISTRACIÓ DEL BOP
 C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
 bop@dival.es
 http://bop.dival.es
 Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su tasa, publicada en el BOP n.º 231 de 30 de noviembre de 2018.

Artículo 31. Tarifas.

La tasa por la inserción de anuncios o publicaciones se computa por carácter publicado, incluidos espacios en blanco, y se liquida conforme a las tarifas siguientes:

- a) **Tarifa reducida:** los instados por Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes de los mismos y Mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros: **0,04 €** por carácter.
- b) **Tarifa normal:** los instados por particulares, organismos oficiales, Administraciones Públicas, etc., incluso por Ayuntamientos, Organismos Autónomos y Mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros: **0,07 €** por carácter.
- c) **Tarifa urgente:** Se aplicará el **doble** de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- d) **Cuota mínima:** se establece una cuota mínima de **75 €**, de forma que el resultado de aplicar las tarifas anteriores no pueda ser inferior a ese importe.
- e) **Tarifa de edición inmediata o celeridad:** Esta tarifa se aplica siempre añadida a aquella que corresponda inicialmente a la inserción del anuncio. Se añadirán **0,18 €, 0,16 € y 0,15 €** por carácter, para publicación en **dos, tres y cuatro días**, respectivamente.
- f) Se establece una **cuota máxima** de **2.000 €**, de forma que el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores no será superior a esta cifra.

ADMINISTRACIÓN DEL BOP
 C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
 bop@dival.es
 http://bop.dival.es
 Depósito legal: V. 1-1958